



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

CUARTA SECCIÓN

TOMO LXXXVII

Aguascalientes, Ags., 22 de Enero de 2024

Núm. 4

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARÍA DE TURISMO
INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES
H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES
MODELO INTEGRAL DE AGUAS DE AGUASCALIENTES
H. AYUNTAMIENTO DE COSÍO
H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA
H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS
H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ÍNDICE:

Páginas 59 y 60

RESPONSABLE: Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié, Secretario General de Gobierno.

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

OFICIO NO: SEDESOS/027/2024

ASUNTO: Solicitud de Fe de Erratas Sociales del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2024. Aguascalientes, Ags., a 18 de enero de 2024.

MTRO. FLORENTINO DE JESÚS REYES BERLIÉ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
P R E S E N T E.

Por medio de la presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 fracción II, 18, 19, 20 y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, respecto al documento denominado "REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Primera sección, Número 3, Edición Extraordinaria, Tomo XXV en fecha dieciséis de enero del año 2024, conforme a lo siguiente:

- Respecto a los nombres de Programas Sociales:

DICE:	DEBE DECIR:
5. PROGRAMA APOYO ECONÓMICO TEMPORAL EN APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR	5. PROGRAMA APOYO ECONÓMICO TEMPORAL
7. PROGRAMA TRABAJANDO JUNTOS (ACCIONES DE CORAZÓN)	7. PROGRAMA ACCIONES DE CORAZÓN

Lo anterior, a fin de que en caso de no tener inconveniente alguno, le solicito tenga a bien girar instrucciones a quien corresponda para que realice la publicación correspondiente.

Sin otro particular agradezco de antemano la atención brindada al presente, no sin antes desearle el mayor de los éxitos en el desempeño de sus funciones.

ATENTAMENTE

MTRA. PATRICIA OBDULIA DE JESÚS CASTILLO ROMERO.
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

SECRETARÍA DE TURISMO

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LICENCIADO MIGUEL TOMÁS TORRUCO MARQUÉS, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE TURISMO, MAESTRO HUMBERTO HERNÁNDEZ HADDAD, Y EL DIRECTOR GENERAL DE NORMALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN, LICENCIADO CÉSAR GARIZURIETA VEGA; Y, POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADO POR LA SECRETARIA DE TURISMO DEL ESTADO, LA MAESTRA GLORIA MARIA ROMO CUESTA, ASISTIDA POR LA MAESTRA GABRIELA MARTIN MORONES, COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 25, señala que el Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general y que al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, los sectores público, social y privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo.

La Ley de Planeación, en sus artículos 33, 34, 35 y 36 establece que el Ejecutivo Federal, podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por dichas instancias se planeen de manera conjunta.

La Ley General de Turismo en su artículo 4, fracción III, señala que "LA SECRETARÍA", tiene entre sus atribuciones coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los estados, municipios y la Ciudad de México, colaboren en la realización de acciones operativas que complementen los fines de la Ley General de Turismo.

El artículo 5 de la ley antes citada, estipula que “**LA SECRETARÍA**”, podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación, con el objeto de que los estados, los municipios, y la Ciudad de México, colaboren en la realización de acciones operativas que complementen los fines de la Ley General de Turismo.

El artículo 66 de la ley invocada señala que corresponde a “**LA SECRETARÍA**” verificar el cumplimiento de dicho dispositivo legal, su reglamento y las normas oficiales mexicanas en materia de turismo. “**LA SECRETARÍA**”, por sí o a través de los gobiernos estatales, municipales y la Ciudad de México, en términos de los acuerdos de coordinación que se establezcan, ejecutará las órdenes de verificación y las visitas de verificación con apego a las disposiciones de esta ley, su reglamento, así como por lo previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Las autoridades de turismo de los estados, municipios y de la Ciudad de México deberán brindar apoyo a “**LA SECRETARÍA**” para que ejerza sus facultades de verificación en las demarcaciones territoriales que les correspondan.

El artículo 109 del Reglamento de la Ley General de Turismo, dispone que las visitas de verificación podrán ser realizadas por “**LA SECRETARÍA**” o “**EL ESTADO**”, municipios o la Ciudad de México, de conformidad con los convenios de coordinación previstos en la ley y su reglamento.

El 3 de julio de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Programa Sectorial de Turismo 2020-2024 el cual establece, dentro de sus objetivos prioritarios, posicionar a México como una potencia turística competitiva y de vanguardia, para ser un pilar del desarrollo equitativo, justo y equilibrado entre comunidades y regiones del país.

“**LAS PARTES**” manifiestan que el objeto de este convenio es dotar de facultades al personal de la Secretaría de Turismo del Estado de Aguascalientes para que pueda llevar a cabo verificaciones, en el marco de la Ley General de Turismo, su reglamento, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

Dado que para “**LA SECRETARÍA**” y “**EL ESTADO**” es imperativo fortalecer la vigilancia de la normatividad turística para evitar que se ponga en riesgo la seguridad, los derechos del turista, las acciones de verificación contribuirán a arraigar una cultura de confianza para generar servicios seguros y de calidad, por lo que este convenio es el mecanismo idóneo por medio del cual se planearán y ejecutarán las visitas de verificación para constatar el cumplimiento de los ordenamientos normativos en materia turística.

Es facultad de la Secretaría de Turismo del Estado de Aguascalientes, prever la realización de visitas de verificación a los prestadores de servicios turísticos, a efecto de constatar el debido cumplimiento establecidas en la Ley de Turismo del Estado de Aguascalientes, su reglamento y demás normas aplicables, en el ámbito de su competencia, de conformidad con el artículo 87 de la ley en comento.

La Secretaría de Turismo del Estado de Aguascalientes, en su artículo 88 de la Ley de Turismo del Estado de Aguascalientes, establece que en coordinación con las autoridades federales, tendrá la facultad de realizar visitas de verificación a los prestadores de servicios turísticos con el objeto de constatar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las normas oficiales mexicanas que tengan impacto en la actividad turística, con el objeto de garantizar la calidad de los servicios turísticos y la seguridad e integridad física de los turistas, de los empleados de las empresas turísticas y de los propios prestadores de servicios turísticos.

DECLARACIONES

I. Declara “**LA SECRETARÍA**”, a través de su representante que:

- 1.1. Es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que le confiere el artículo 42 de dicho ordenamiento, así como 1, 2, 4, 5 y 66 de la Ley General de Turismo y demás disposiciones legales aplicables.
- 1.2. En los términos del artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional, regular, orientar y estimular las medidas de protección al turismo y vigilar su cumplimiento, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como proyectar, promover y apoyar el desarrollo de la infraestructura turística y estimular la participación de los sectores social y privado.
- 1.3. El Licenciado Miguel Tomás Torruco Marqués, fue designado Secretario de Turismo, mediante nombramiento de 1° de diciembre de 2018, expedido por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, y cuenta con facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- 1.4. El Maestro Humberto Hernández Haddad, fue designado Subsecretario de Turismo mediante nombramiento de 17 de diciembre de 2021, expedido por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 8, fracciones VIII, X y XXXII, 9 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- 1.5. El Licenciado César Garizurieta Vega, fue designado como Director General de Normalización y Verificación, mediante nombramiento ST/013.2/2022, el 10 de enero de 2022, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 8, fracciones VIII, X, XXIX y XXXII y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- 1.6. Para todos los efectos legales relacionados con este convenio, señalan como su domicilio el ubicado en Avenida Presidente Masaryk 172, colonia Bosques de Chapultepec, código postal 11580, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

II. Declara “**EL ESTADO**” a través de su representante que:

- II.1. En términos de los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, según los principios de la ley fundamental; y lo establecido por los artículos 1o, 2o, 8o, párrafo primero y 9o de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.
- II.2. La Secretaría de Turismo del Estado de Aguascalientes, en su artículo 5° de la Ley de Turismo del Estado de Aguascalientes, menciona que dentro de las atribuciones señaladas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, tendrá la facultad de regular, controlar y supervisar, de acuerdo con las leyes y reglamentos, los servicios turísticos no sujetos a la competencia de la Federación, respetando el ámbito de competencia de los Ayuntamientos, de acuerdo a los convenios celebrados.

También señala que podrá suscribir convenios de colaboración con otras dependencias públicas y entidades, y con los sectores social y privado, para la realización de programas y acciones específicas relativas al objeto de la Ley.

En su artículo 71 de la Ley de Turismo del Estado de Aguascalientes, la Secretaría de Turismo del Estado de Aguascalientes señala que impulsará ante el Ejecutivo la celebración de acuerdos de colaboración con otras dependencias federales y estatales, así como con los gobiernos municipales y los demás integrantes del sector turístico, a fin de facilitar, multiplicar e intensificar las acciones de promoción turística.

- II.3. La Maestra Gloria María Romo Cuesta, fue designada Secretaria de Turismo del Estado de Aguascalientes, mediante nombramiento otorgado en fecha 01 de octubre de 2022, mediante oficio No. SAE/NS/010/2022, emitido por la Dra. María Teresa Jiménez Esquivel, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, por lo que cuenta con las facultades legales para suscribir el presente convenio en términos de lo dispuesto en los artículos 5, 10, 12 fracción XII, 22 fracción II, X y XI, 37 fracciones I, II, V y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y 1, 9, 10 fracciones I, II, IV, XXII, XXVI, XXVII, XXIX y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado de Aguascalientes.
- II.4. La Maestra Gabriela Martín Morones, Coordinadora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Turismo del Estado de Aguascalientes, suscribe el presente convenio de conformidad con el artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado de Aguascalientes y acredita su personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor el 1º de noviembre de 2022, mediante oficio No. SAE/NC/204/2022, emitido por la Lic. Raquel Soto Orozco, Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes, por lo que cuenta con las facultades legales para suscribir el presente convenio.
- II.5. Para todos los efectos legales relacionados con este convenio, señalan como su domicilio el ubicado en calle Paseo de la Feria 103, colonia San Marcos, código postal 20070, Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente convenio en materia de verificación.

III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad que ostentan para celebrar el presente instrumento.

En virtud de lo expuesto "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto facultar a "EL ESTADO", para verificar, por conducto del personal de la Secretaría de Turismo del Estado de Aguascalientes, el cumplimiento de la Ley General de Turismo, su reglamento, la Ley de Infraestructura de la Calidad y las normas oficiales mexicanas en la materia, así como establecer las bases y los mecanismos entre "LAS PARTES", para el desarrollo de estrategias, instrumentos y acciones que les permitan el fortalecimiento de las atribuciones que tienen encomendadas por ministerio de ley, en el procedimiento de verificación de los prestadores de servicios turísticos dentro del territorio de "EL ESTADO".

Para cumplir con tal objeto, "LAS PARTES" convienen ajustarse a las disposiciones de la Ley General de Turismo, su reglamento, la Ley de Infraestructura de la Calidad, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás ordenamientos aplicables a la materia.

SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Para la consecución del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES", realizarán de manera enunciativa más no limitativa los siguientes objetivos específicos:

- Dotar a "EL ESTADO" de las facultades necesarias para llevar a cabo, verificaciones por conducto del personal de la Secretaría de Turismo del Estado de Aguascalientes, para el cumplimiento, en lo posible, de las normas invocadas en el objeto de este convenio.
- Proporcionar e intercambiar información en materia de verificación y sobre la operación de los prestadores de servicios turísticos en el territorio de "EL ESTADO".
- Establecer la coordinación para llevar a cabo visitas de verificación a los prestadores de servicios turísticos que operan en el territorio de "EL ESTADO" a fin de evitar duplicidad de funciones.
- Informar las irregularidades detectadas en el ejercicio de las funciones de verificación de los prestadores de servicios turísticos.
- Proponer y establecer las medidas necesarias para promover el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de turismo.
- Los demás que se acuerden para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA"

"LA SECRETARÍA" se compromete de manera enunciativa, más no limitativa a:

- Continuar el procedimiento administrativo de infracción hasta su resolución, a partir del expediente de verificación, que le haga llegar "EL ESTADO".
- Evaluar las actividades realizadas por "EL ESTADO" en la consecución del objeto de este convenio.
- Dar seguimiento a las visitas de verificación realizadas por "EL ESTADO", cuidando que se cumplan con las disposiciones previstas en las normas invocadas en el objeto de este convenio.

- d) Llevar a cabo las acciones previstas en las disposiciones legales concernientes al procedimiento de verificación de los prestadores de servicios turísticos, como emitir los oficios-credencial de los verificadores, entre otras.
- e) Actuar como instancia supervisora sobre las funciones que realice "EL ESTADO" en materia de verificación de los prestadores de servicios turísticos que operan en el territorio de éste.
- f) Dar a conocer al público los resultados de las acciones de verificación y sanción que se realicen anualmente.
- g) Resolver las consultas que le formule "EL ESTADO" en materia de verificación.
- h) Requerir a "EL ESTADO", documentos, informes o acciones, que permitan dar cumplimiento al presente instrumento jurídico o la normatividad aplicable.
- i) Todas aquellas que sean necesarias, para cumplir con las disposiciones aplicables.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL ESTADO"

Para cumplir con el objeto de este convenio, "EL ESTADO", de manera enunciativa, más no limitativa, se compromete a:

- a) Llevar a cabo, dentro de sus posibilidades, la ejecución del procedimiento de verificación de los prestadores de servicios turísticos, ubicados en su territorio, por conducto del personal de la Secretaría de Turismo del Estado de Aguascalientes, conforme a la Ley General de Turismo, su reglamento, la Ley de Infraestructura de la Calidad, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás ordenamientos aplicables a la materia.
- b) Elaborar un informe trimestral a "LA SECRETARÍA" sobre las actividades que realice derivadas de este instrumento.
- c) Realizar un informe estadístico sobre las irregularidades detectadas durante la verificación de los prestadores de servicios turísticos.
- d) Una vez realizadas las verificaciones, enviar a la Dirección General de Normalización y Verificación adscrita a "LA SECRETARÍA" los expedientes para la continuación del procedimiento.
- e) Atender a cabalidad y sin demora, cualquier requerimiento de "LA SECRETARÍA".
- f) Realizar cualquier acción que le solicite "LA SECRETARÍA" para el cumplimiento del objeto de este convenio.
- g) Todas aquellas que sean necesarias, para cumplir con las disposiciones aplicables.

QUINTA. APORTACIONES

No mediará contraprestación alguna entre "LAS PARTES", por lo que los gastos que se generen al amparo del presente instrumento, serán sufragados por cada una de acuerdo a su presupuesto.

SEXTA. GRUPO DE ENLACES

"LAS PARTES" acuerdan designar como responsables para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del presente convenio, en sus respectivos ámbitos de competencia, a los servidores públicos siguientes:

Por parte de "LA SECRETARÍA": El Director General de Normalización y Verificación, Lic. César Garizurieta Vega, o quien ocupe el cargo, con correo electrónico cgarizurieta@sectur.gob.mx

Por parte de "EL ESTADO": La Coordinadora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Turismo del Estado de Aguascalientes, Mtra. Gabriela Martin Morones, o quien ocupe el cargo, con correo electrónico gabriela.martin@aguascalientes.gob.mx

"LAS PARTES" notificarán por escrito cualquier cambio en las designaciones anteriores dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Funciones de los enlaces.

"LAS PARTES" acuerdan las siguientes funciones de sus respectivos enlaces:

- a) Llevar a cabo acciones de revisión, seguimiento y evaluación de los compromisos aquí estipulados para el debido cumplimiento del objeto materia del presente convenio.
- b) Ser el vínculo de comunicación entre "LAS PARTES" para lograr el objetivo del presente convenio.
- c) Serán los responsables del seguimiento con el fin de alcanzar el objeto del presente convenio, por lo cual deberán tomar todos los acuerdos y determinaciones necesarios.
- d) Resolver de común acuerdo cualquier duda que se suscite durante su ejecución.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN

"LA SECRETARÍA" podrá supervisar en todo tiempo las acciones realizadas para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, por lo que "EL ESTADO" permitirá el acceso al personal que designe "LA SECRETARÍA", ya que esta dependencia federal conservará sus facultades originarias en materia de verificación.

Las acciones y procedimientos que se tengan que implementar para dar cumplimiento a la presente cláusula, serán acordadas por los enlaces designados en la cláusula sexta. Por ningún motivo "EL ESTADO" podrá negarse a la determinación de "LA SECRETARÍA", siempre y cuando obre causa justificada.

OCTAVA. VIGENCIA

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo, hasta el 30 de diciembre de 2024 y podrá ser prorrogado, antes de que concluya, mediante instrumento jurídico respectivo.

NOVENA. EFECTOS LEGALES

De conformidad con los artículos, 3° del Código Civil Federal y 36 de la Ley de Planeación, a fin de que este instrumento surta efectos legales contra terceros, deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen que cualquier modificación o adición que se pretenda realizar a este instrumento se formalizará mediante el convenio modificatorio que para tal efecto suscriban, el que podrá celebrarse por conducto de aquellos que cuenten con las facultades para ello, obligando a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su firma.

UNDÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este convenio antes de su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con treinta días naturales de anticipación. En tal caso, "LAS PARTES" deberán concluir los asuntos que estén pendientes de trámite y tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, por lo que los enlaces designados, deberán acordar lo conducente.

DUODÉCIMA. AVISOS Y NOTIFICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto del presente convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones o por correo electrónico a los enlaces designados en la cláusula sexta.

DÉCIMA TERCERA. TRANSPARENCIA

"LAS PARTES" convienen que la información, documentación y demás instrumentos que se generen por el presente convenio, se sujetará a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y los lineamientos emitidos en materia de acceso a la información o la legislación local, a lo que deberá estarse la difusión a terceros o por mandato de autoridad judicial o administrativa competente.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD LABORAL

El personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este convenio estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por esta relación y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto; consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Los enlaces deberán acordar los mecanismos para la transmisión o entrega de la información materia del presente instrumento que se realice por cualquier medio. Se entenderá que dicha información es de acceso exclusivo de los responsables designados, quienes podrán autorizar bajo las medidas de seguridad que estimen necesarias, el acceso a otros servidores públicos cuyas funciones oficiales así lo justifiquen.

Las personas que tengan acceso a la información materia del presente instrumento, no permitirán su divulgación o uso, salvo para los fines y con las restricciones convenidas, de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable.

DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

"LAS PARTES" reconocen que en virtud de la celebración de este convenio no tienen ni adquieren derecho alguno sobre la propiedad intelectual e industrial, como son: los diagramas, marcas, insignias, logotipos, emblemas, nombres y avisos comerciales que sean propiedad, ya sea que se encuentren en proceso de registro o estén registrados a nombre de alguna de "LAS PARTES", y que por virtud de este instrumento se utilicen, por lo que no podrán usarlos en su beneficio, sino exclusivamente para los fines que se establecen en este convenio y con la autorización del titular.

En caso de incumplimiento a lo previsto en la presente cláusula y en la que antecede, la parte responsable se obliga a resarcir a la otra cualquier daño o perjuicio que se le ocasione, obligándose en todo caso, a sacar en paz y a salvo a cualquiera de "LAS PARTES" por alguna reclamación que en la vía judicial, extrajudicial o administrativa se intente en contra de alguna de ellas, reservándose la parte afectada el ejercicio de las acciones legales correspondientes.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN

"LAS PARTES" podrán suspender total o parcialmente el cumplimiento de los efectos de este instrumento, cuando concurren causas justificadas o razones de interés general, sin que por ello implique la terminación definitiva del mismo; y en su caso, harán los ajustes correspondientes.

El presente instrumento podrá seguir produciendo todos sus efectos jurídicos de forma inmediata una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Si se presentase una situación de caso fortuito o fuerza mayor, "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad por retraso e incumplimiento total o parcial al presente convenio. Se entenderá por causas de fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda prevenirse y que aun previéndolo no se pueda evitar.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en el tiempo, forma y términos que acuerden "LAS PARTES", a menos que las circunstancias impidan cumplir con el objeto del convenio. En esta hipótesis, "LAS PARTES" revisarán el avance de los trabajos realizados a fin de establecer las bases para su finiquito.

DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

"LAS PARTES" convienen en que cuando así sea acordado por ellas expresamente cualquier documentación que se genere para los efectos de la ejecución, seguimiento y cumplimiento del presente convenio, será parte integrante del mismo.

VIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS

"LAS PARTES" no podrán ceder los derechos y obligaciones del presente instrumento jurídico ni de los que de él deriven en forma parcial o total.

VIGÉSIMA PRIMERA. ENCABEZADO Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos; en ningún caso se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el clausulado del presente convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio y los acuerdos que de él se deriven, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En el caso de suscitarse alguna discrepancia, duda o controversia en cuanto a la interpretación y cumplimiento del mismo, así como para todo aquello que no esté estipulado, éstas se resolverán de común acuerdo, a través de los enlaces señalados en la cláusula sexta.

Para el caso, de que tales circunstancias subsistan "LAS PARTES" se someten expresa e irrevocablemente a la jurisdicción de las leyes y tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído el presente convenio por "LAS PARTES" y enteradas éstas de su contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, el 13 de diciembre de 2023.

"LA SECRETARÍA"

"EL ESTADO"

Lic. Miguel Tomás Torruco Marqués
Secretario de Turismo del
Gobierno de México

Mtra. Gloria María Romo Cuesta
Secretaria de Turismo del
Estado de Aguascalientes

"LA SECRETARÍA"

"EL ESTADO"

Mtro. Humberto Hernández Haddad
Subsecretario de Turismo

Mtra. Gabriela Martín Morones
Coordinadora de Asuntos Jurídicos de la
Secretaría de Turismo del
Estado de Aguascalientes

Lic. César Garizurieta Vega
Director General de Normalización y Verificación

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL CON EL GOBIERNO DE AGUASCALIENTES, SUSCRITO EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2023.

INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES

REGLAMENTO INTERIOR DEL ALBERGUE ESCOLAR
ANSELMO CHÁVEZ QUIROZ.

Los Integrantes del CONSEJO INTERIOR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3°, 5° fracción I, 15 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 2° párrafo segundo fracción I, 5°, 10 y 40 de la Ley para el Control de Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 3° y 5° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes; 21 fracciones XV y XVI, 74 y 77 de la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes, 9° fracción I punto a, 11 fracciones III y IX, 12 de la Ley del Instituto de Educación de Aguascalientes, tenemos a bien expedir el "REGLAMENTO INTERIOR DEL ALBERGUE ESCOLAR ANSELMO CHÁVEZ QUIROZ.", al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La prestación de servicios de asistencia social que establece la Ley General de Salud, se lleva a cabo por las Dependencias del Ejecutivo Federal competentes, cada una en el ámbito de sus atribuciones, las Entidades de la Administración Pública Federal, así como por las instancias sociales y privadas que tienen entre sus objetivos la prestación de dichos servicios, de conformidad con lo que establecen las disposiciones jurídicas aplicables.

La Ley de Asistencia Social establece que por este concepto se entiende el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Conforme a la Ley antes mencionada, tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar, preferentemente todas las Niñas, Niños y Adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo o afectados por las causas que se indican en dicha Ley.

Resulta importante destacar que la asistencia social, como parte de las acciones de gobierno y sociedad, igualmente se encuentra encaminada hacia aquellos núcleos de población y personas en estado de vulnerabilidad, entendida ésta como la condición multifactorial por la que se enfrentan situaciones de riesgo o discriminación, que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por tanto, requieren de la atención del gobierno y sociedad para lograr su bienestar.

Asimismo, conviene acotar que un grupo no considerado en pobreza igualmente puede encontrarse en situación de vulnerabilidad, por ejemplo, por su condición de género, raza, cultura o edad, por lo que es necesario minimizar las situaciones de riesgo para dichos grupos o personas.

En este sentido, es necesario que gobierno y sociedad en general optimicen la operación de los establecimientos o espacios que prestan servicios de cuidado, atención, alimentación y alojamiento para Niñas, Niños y Adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad, a través de una serie de acciones específicas que establezcan estándares definidos para la prestación de estos servicios.

El presente Reglamento normará las relaciones, conductas y actividades que desarrollan las Niñas, Niños y Adolescentes, el personal directivo, administrativo, docente y de apoyo, que integran el Albergue Escolar Anselmo Chávez Quiroz, con la finalidad de promover aptitudes de responsabilidad, respeto y orden, que fortalecerán la formación de personas íntegras con competencias ciudadanas y sociales, razón por la cual se tiene a bien emitir el presente REGLAMENTO INTERIOR DEL ALBERGUE ESCOLAR ANSELMO CHÁVEZ QUIROZ al tenor de lo siguiente:

CAPÍTULO PRIMERO
OBJETIVO Y DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º. El presente Reglamento es de observancia general para el personal directivo, administrativo, y de apoyo, así como para las Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentran inscritos en el Albergue Escolar Anselmo Chávez Quiroz, del Instituto de Educación de Aguascalientes.

Tiene por objeto establecer las reglas de operatividad mínimas que deben observarse en el Albergue Escolar Anselmo Chávez Quiroz, el cual presta servicios de asistencia social a Niñas, Niños y Adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad.

Artículo 2º. Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Albergue Escolar:** El establecimiento que otorga servicios y apoyos asistenciales a Niñas, Niños y Adolescentes, en condiciones de vulnerabilidad, a fin de promover su integración social y productiva sin establecer una dependencia institucional permanente;
- II. **Director/a, Coordinador/a y/o Responsable:** La persona que funja como Director/a, Coordinador/a y/o Responsable, de acuerdo a la estructura ocupacional autorizada;
- III. **Dormitorios:** Espacio físico destinado para el descanso, deberán ser colectivos, separados por sexo, con camas o literas, y estar equipados con armarios personales; uno por usuario;
- IV. **Estructura Ocupacional:** Al número y tipos de puestos y categorías de trabajo requeridos para prestar el servicio público educativo, con base en el número de grupos y espacios educativos en el centro de trabajo, Niñas, Niños y Adolescentes inscritos y a los planteles y programas de estudios, nivel y modalidad educativa correspondiente, la cual será definida de acuerdo con el contexto local y regional de la prestación del servicio educativo;
- V. **Expediente Único:** El documento que concentra la información personal, social relacionada con el usuario, con excepción de la médica y psicológica;

- VI. **IEA:** El Instituto de Educación de Aguascalientes;
- VII. **Niñas, Niños y Adolescentes:** Toda persona que se encuentra entre un rango de edad entre los 11 y 15 años, del sexo femenino y masculino, que se aloja en el Albergue;
- VIII. **Persona sujeta a la Asistencia Social:** Las Niñas, Niños y Adolescentes de ambos sexos que requiera la prestación de cualquier tipo de servicios relacionados con la asistencia social;
- IX. **Personal:** El personal de todas las áreas del Albergue;
- X. **Procuraduría:** La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Estatal y/o municipal para el Desarrollo Integral para la Familia de Aguascalientes;
- XI. **Programa Nutricional:** Documento que describe el plan de acciones de alimentación y nutrición a llevarse a cabo en el Albergue; y
- XII. **Reglamento:** El presente Reglamento Interior.

Artículo 3º. El Albergue tiene por objetivo brindar protección temporal a Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad que comprometa su seguridad, salud, educación o moral.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INFRAESTRUCTURA.

Artículo 4º. Para su correcto funcionamiento, el Albergue deberá contar con la siguiente infraestructura.

- I. Una habitación para hombres, con capacidad de 40 espacios para descansar;
- II. Un baño en la habitación para hombres, con 4 cubículos con puerta, para aseo personal y regadera;
- III. Una habitación para mujeres, con capacidad de 40 espacio para descansar;
- IV. Un baño en la habitación para mujeres, con 4 cubículos con puerta, para aseo personal y regadera;
- V. Un comedor;
- VI. Una cocina, la cual debe estar equipada con estufa, refrigerador, fregadero y depósitos de basura, todo ello en condiciones de limpieza e higiene; y
- VII. Un almacén para productos alimenticios.

CAPÍTULO TERCERO ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y ESTRUCTURA OCUPACIONAL.

Artículo 5º. El Albergue contará con un Comité Interior, el cual estará integrado por:

- I. **Presidente:** La persona titular del Instituto de Educación de Aguascalientes, con derecho a voz y voto;
- II. **Vocal:** La persona titular de la Dirección de Gestión Institucional del IEA, con derecho a voz y voto;
- III. **Vocal:** La persona titular de la Dirección de Educación Básica del IEA, con derecho a voz y voto;
- IV. **Vocal:** La persona titular de la Dirección de Finanzas y Administración del IEA, con derecho a voz y voto;
- V. **Vocal:** La persona titular de la Dirección Jurídica del IEA, con derecho a voz y voto; y
- VI. **El/la Director/a, Coordinador/a y/o Responsable,** el cual tendrá derecho a voz más no a voto.

El Comité, cuando lo considere necesario, podrá invitar a participar a las sesiones de trabajo de este órgano, a los servidores públicos cuyas funciones o actividades estén relacionadas con los asuntos que se sometan ante el mismo Comité y cuya presencia se estime conveniente.

Los integrantes del Comité, deberán nombrar por escrito a sus respectivos suplentes, los que no deberán de tener un nivel jerárquico inferior a Subdirector o equivalente, quienes, en ausencia del titular, tendrán las mismas facultades y atribuciones de este último. El/la Director/a, Coordinador/a y/o Responsable del Albergue deberá estar presente en todas las sesiones y no podrá ser sustituido por persona alguna.

Quienes tengan derecho a voto, deberán emitir clara y expresamente el sentido del mismo en todos los casos, salvo cuando exista conflicto de interés, en cuyo caso deberá excusarse y expresar el impedimento correspondiente.

Artículo 6º. El Comité Interior tendrá las siguientes atribuciones

- I. Decidir sobre el manejo e intervención de casos extraordinarios;
- II. Evaluar el funcionamiento del Albergue;
- III. Diseñar e instrumentar políticas, normas y lineamientos generales de operación del Albergue; y
- IV. Aprobar el Programa Nutricional.

Artículo 7°. El Comité Interior del Albergue sesionará en forma ordinaria dos veces al año, y en forma extraordinaria, a solicitud de la Administración, las veces que sean necesarias, debiendo estar presentes la mitad más uno del total de los miembros del Comité, para que la sesión se considere válida. De la sesión se levantará una minuta con todos los asuntos tratados y será firmada por los asistentes.

El Comité Interior someterá a votación de los integrantes para su decisión, los casos presentados en cada sesión, cuantificando por mayoría de votos, el acuerdo correspondiente. La persona titular del IEA tendrá voto de calidad en caso de empate.

Los acuerdos del Comité Interior tendrán carácter de absoluta obligatoriedad.

Artículo 8°. El personal del Albergue se integrará de conformidad a lo establecido en el convenio mediante el que se establecen las estructuras ocupacionales autorizadas para el modelo educativo Albergue Rural Secundaria.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL DEL ALBERGUE.

Artículo 9°. Al/la Director/a, Coordinador/a y/o Responsable le corresponderá dirigir, supervisar, planear y coordinar las actividades de atención a las Niñas, Niños y Adolescentes, programar y organizar las actividades del personal a su cargo. Asimismo, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir y coordinar cada una de las actividades a desarrollar en el Albergue;
- II. Tomar decisiones al interior del Albergue, respecto de las Niñas, Niños y Adolescentes albergados, en coordinación con el Comité Interior;
- III. Emitir opinión, previo acuerdo con el Comité Interior sobre el ingreso o egreso de una Niña, Niño o Adolescente, cuando se considere que pone en riesgo a Niñas, Niños y Adolescentes albergados;
- IV. Integrar el expediente único de tipo administrativo de cada uno de las Niñas, Niños y Adolescentes, que debe contener toda la documentación de tipo personal;
- V. Supervisar la realización de las compras necesarias para la alimentación de las Niñas, Niños y Adolescentes, según sus necesidades;
- VI. En los casos que alguna Niña, Niño o Adolescente a internar, presente alteraciones de salud física o psíquica, se canalizará de ser posible a la institución adecuada para su debida atención;
- VII. Coordinar con el personal de cada una de las áreas, las actividades diarias a desarrollar con las Niñas, Niños y Adolescentes;
- VIII. Entregar a la Dirección de Finanzas y Administración del IEA, las requisiciones de material de oficina y de limpieza; y
- IX. Las demás que le asigne el Comité Interior, de acuerdo a sus atribuciones.

Artículo 10. Corresponde a quien tenga la calidad de Tutor:

- I. Apoyar en las actividades pedagógicas, tareas, trabajos escolares de las Niñas, Niños y Adolescentes albergados;
- II. Apoyar en la organización de tareas de aseos;
- III. Ser promotores y apoyo en la disciplina de las Niñas, Niños y Adolescentes;
- IV. Realizar las actividades administrativas asignadas por el Director/a, Coordinador/a y/o Responsable del Albergue;
- V. Organizar y Coordinar y supervisar las actividades físicas a las Niñas, Niños y Adolescentes, previo rol establecido para ello, mínimo tres veces por semana;
- VI. Supervisar que las camas del Albergue siempre estén limpias;
- VII. Apoyar y acompañar en la compra de los insumos requeridos para la realización de las tareas o trabajos que le sean encomendados a los albergados;
- VIII. Apoyar y supervisar en trabajos exhaustivos de limpieza; y
- IX. Las demás que le asigne el Director/a, Coordinador/a y/o Responsable del Albergue en cada caso, siempre y cuando sean afines a su rol laboral.

Artículo 11. Corresponde a quien tenga las funciones de cocina, realizara las siguientes actividades:

- I. Elaborar los menús y estar a cargo del personal que prepare los alimentos, así como del estado que guarde el área de cocina;
- II. Preparar los alimentos;
- III. Usar cofia o gorro para el cabello, uñas cortadas, no usar aretes, anillos, ni ningún otro accesorio metálico de adorno en las manos durante la preparación de los alimentos;
- IV. Elaborar alimentos balanceados, de buen sabor y aspecto, en cantidad suficiente, para una adecuada nutrición de acuerdo a las características y condiciones de las Niñas, Niños y Adolescentes que habitan en el Albergue;
- V. Lavar la losa;
- VI. Promover y apoyar en la disciplina de las Niñas, Niños y Adolescentes;
- VII. Realizar la limpieza y lavado de áreas de cocina debiendo de tener éstas siempre limpias;
- VIII. Apoyar en trabajo de limpieza en el Albergue; y
- IX. Las demás que les asigne el Director/a, Coordinador/a y/o Responsable en cada caso siempre y cuando sean afines a su rol laboral.

Artículo 12. Corresponde al Intendente:

- I. Barrer y trapear instalaciones internas y externas;
- II. Lavar semanalmente sábanas y cobijas de las camas de descanso de las Niñas, Niños y Adolescentes albergados;
- III. Dar mantenimiento a las áreas verdes;
- IV. Tirar la basura en el contenedor de la vía pública;
- V. Reportar a la administración posibles desperfectos que requieran atención técnica especializada en el funcionamiento de las instalaciones;
- VI. Limpiar exhaustivamente baños y regaderas del Albergue; y
- VII. Las demás que les asigne el Director/a, Coordinador/a y/o Responsable en cada caso siempre y cuando sean afines a su rol laboral.

CAPÍTULO QUINTO. OBLIGACIONES DEL PERSONAL.

Artículo 13. Todo el personal que labore en el Albergue tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Asistir con puntualidad a sus labores, conforme al horario que les sea señalado;
- II. Desempeñar los cargos y las comisiones que les sean encomendadas, con la mayor eficacia, honradez, y sentido de responsabilidad, sujetando su actuación en todo momento a las leyes, reglamentos e instrucciones recibidas con la reserva conveniente en los trabajos que se le sean confiados;
- III. Guardar el orden y la moral debidos dentro del Albergue;
- IV. Hacer buen uso del mobiliario y equipo que se les suministre para el desempeño de su trabajo, en la inteligencia de que extravíos y deterioros imputables a su negligencia o descuido, serán de su completa responsabilidad;
- V. Tratar y cuidar a las Niñas, Niños y Adolescentes, de acuerdo a la "Convención de los Derechos del Niño" prevaleciendo siempre el amor y el respeto; y
- VI. Las demás que le asigne el Director/a, Coordinador/a y/o Responsable o en su caso, en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 14. El trato del personal con las Niñas, Niños y Adolescentes del Albergue en ningún momento será como subordinados, como tampoco lo será de ayudantes en las labores propias del trabajador, pero estos podrán colaborar en los roles de limpieza establecidos.

Artículo 15. Queda estrictamente prohibido entre personal del Albergue y Niñas, Niños y Adolescentes, los trueques, regalos, intercambios o compraventa de bienes, de igual modo usar un lenguaje inapropiado.

Artículo 16. El personal del Albergue, no está autorizado para sacar de las instalaciones a las Niñas, Niños y Adolescentes, salvo permiso debidamente autorizado por escrito del Director/a, Coordinador/a y/o Responsable del Albergue quien, a su vez, deberá tener autorización por escrito del padre, adre o tutor legal de la Niña, Niño o Adolescente.

Artículo 17. Ser discretos y no divulgar información alguna sobre las Niñas, Niños y Adolescentes o el propio Albergue, ya que de darse este supuesto, serán sancionados, conforme a la normatividad vigente.

Artículo 18. No se permitirá a ningún trabajador, ingresar ni desempeñar sus labores, cuando se encuentre bajo los efectos del alcohol o alguna sustancia psicoactiva y se deberá levantar el acta administrativa, y dar aviso de dicha situación a la Dirección Jurídica del IEA a efecto de que se instaure el procedimiento administrativo correspondiente.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA SUPLENCIA DEL/DE LA DIRECTOR/A, COORDINADOR/A Y/O RESPONSABLE.

Artículo 19.- Si la persona que funja como Director/a, Coordinador/a y/o Responsable se ausentara por más de tres días, deberá comunicar a la persona que Preside el Comité Interno, para que se gire oficio de suplencia a la persona que el Director/a, Coordinador/a y/o Responsable proponga o a quien la persona que Preside el Comité designe, durante la ausencia temporal del Director/a, Coordinador/a y/o Responsable, el despacho y la resolución de los asuntos urgentes del Albergue, estarán a cargo de la persona designada independientemente de las de su propio cargo

Artículo 20. Los servicios de asistencia social que se prestarán a Niñas, Niños y Adolescentes albergados serán los siguientes:

- I. Alojamiento;
- II. Alimentación;
- III. Apoyo educativo;
- IV. Actividades deportivas y recreativas.

CAPÍTULO SEPTIMO

INGRESO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Artículo 21. El Albergue admitirá a Niñas, Niños y Adolescentes en edad de educación secundaria que vivan en comunidades aledañas al Albergue, sin distinción de género, cuyos padres, tutores legales o quien ejerza la patria potestad, demuestre la situación de vulnerabilidad en que viven las Niñas, Niños y Adolescentes, mediante la aplicación de un estudio socioeconómico elaborado por el área de trabajo social de la secundaria de procedimiento.

Artículo 22. Para solicitar, autorizar el ingreso y/o admisión de Niñas, Niños y Adolescentes, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. La Niña, Niño o Adolescente deberá estar inscrito en la secundaria técnica número 6.
- II. Acta de Nacimiento.
- III. Boleta de calificaciones del último grado de estudios.
- IV. CURP.
- V. Identificación oficial del padre, madre, tutor legal o quien ejerza la patria potestad del menor.
- VI. Comprobante de domicilio.
- VII. Certificado médico.
- VIII. Estudio socioeconómico.
- IX. Designación de persona autorizada para visita.
- X. Formato de inscripción debidamente requisitado y firmado.
- XI. Carta de aceptación y carta compromiso firmada por parte del padre, madre, tutor legal o quien ejerza la patria potestad del menor.
- XII. Carta compromiso firmada por parte de la Niña, Niño o Adolescente inscrito.

CAPÍTULO OCTAVO

DE LA PERMANENCIA DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Artículo 23. La edad máxima de las Niñas, Niños y Adolescentes será de quince años cumplidos, o en el momento de terminar la educación secundaria, salvo casos excepcionales. Los casos de excepción serán autorizados por el Comité Interior.

Artículo 24. La estancia de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Albergue será temporal, y durará únicamente el tiempo necesario para terminar su educación secundaria. Los fines de semana y periodos de vacaciones, los familiares acudirán por ellos para pasar ese tiempo en su casa conviviendo.

CAPÍTULO NOVENO

DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS ACTIVIDADES DEL ALBERGUE.

Artículo 25. Durante su estancia, las Niñas, Niños y Adolescentes deberán observar los siguientes lineamientos:

- A.** Durante el ingreso:
- a. Proporcionar todos los datos con que cuente en el momento de su entrevista inicial;
 - b. Guardar el orden y conducirse con respeto en todas las áreas y con todas las personas con que interactúe, sean personal que labora en Albergue o cualquier otra persona que se encuentre de forma accidental o permanente en dicho lugar; y
 - c. Permitir que se le realicen las valoraciones y revisiones médicas a efecto de poder atender sus necesidades de salud física y mental, realizando los diagnósticos correspondientes.
- B.** Durante la estancia en el Albergue:
- a. Mantener limpio el lugar que le fue asignado, respetando los lugares de las demás Niñas, Niños y Adolescentes;
 - b. Participar activamente en todas las actividades programadas y asignadas, tanto individuales como grupales;
 - c. Conservar y utilizar todos los objetos y/o prendas de vestir que le son proporcionados, moderando a un uso adecuado y responsabilizándose en todo momento del destino de los mismos, pudiendo ser requerido para que los presente para su revisión en cualquier momento el encargado de turno correspondiente. Queda estrictamente prohibido, regalar, intercambiar y/o vender prendas de vestir, calzado u otros objetos;
 - d. Acatar las indicaciones realizadas por el personal, respecto de las actividades formales y de esparcimiento, programadas tanto en lo individual como en lo grupal;
 - e. Acatar las indicaciones, respecto de consecuencias impuestas por el comportamiento inadecuado; Para el caso de que el albergado sienta que la medida impuesta no se consideró en su justa dimensión podrá solicitar al/la Director/a, Coordinador/a y/o Responsable del Albergue, una reconsideración para que se ajuste la consecuencia respectiva;
 - f. Las faltas de disciplina grave, serán consideradas directamente por el Director/a, Coordinador/a y/o Responsable del Albergue, quien deberá comunicar de inmediato dicha situación al Comité Interior, cuyos integrantes determinarán el egreso, cambio o reasignación de las Niñas, Niños y Adolescentes a otras instituciones o dependencias que ofrezcan un tratamiento adecuado a su conducta, responsabilidad y necesidades de los mismos;
 - g. En caso de deserción de alguna Niña, Niño o Adolescentes, internado en el Albergue, será causa de baja definitiva; y
 - h. Dar acceso al personal del Albergue para hacer revisiones en los cuartos y pertenencias de las Niñas, Niños y Adolescentes, debiendo siempre estar las Niñas, Niños y Adolescentes presentes.

**CAPÍTULO DECIMO
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**

Artículo 26. Son derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, los siguientes:

- I. Disfrutar de los servicios que existan dentro del Albergue;
- II. Tener acceso a la comida y a todos los servicios ofrecidos en el Albergue;
- III. Participar en actividades tendientes a desarrollar alguna destreza;
- IV. Participar en actividades deportivas o recreativas;
- V. Recibir visitas de sus familiares, tutores legales, compañeros de su clase, previa autorización por parte de las autoridades del Albergue;
- VI. Recibir protección contra agresiones y abusos de parte de sus compañeros, del personal y/o de familiares;
- VII. Exponer sus quejas y peticiones, así como sus ideas para mejoramiento de su comunidad, sobre cualquier tema o actividad ante la Administración;
- VIII. Respetar su credo o cultura;
- IX. Ser canalizados a otra institución de asistencia cuando se requiera;
- X. Inconformarse y ser escuchado en caso de no estar de acuerdo con una sanción.

Artículo 27. Son obligaciones de las Niñas, Niños y Adolescentes:

- I. Respetar a sus compañeros y al personal del Albergue;
- II. Cumplir con el Reglamento Interior del Albergue, respetando los horarios y actividades implantadas;
- III. Mantener en buenas condiciones el mobiliario y las instalaciones del Albergue;

- IV. Realizar actividades o tareas asignadas para mantener la limpieza y el buen funcionamiento de todas las áreas que integran el Albergue;
- V. Practicar hábitos de higiene personal;
- VI. Asistir puntualmente y permanecer en clases durante todo el ciclo escolar;
- VII. Cumplir con las obligaciones que les encomienden las autoridades del Albergue;
- VIII. Mantener sus dormitorios ordenados y limpios;
- IX. Respetar las pertenencias de sus compañeros y del personal del Albergue;
- X. En caso de presentarse algún problema con otras Niñas, Niños y Adolescentes, informar al/la Director/a, Coordinador/a y/o Responsable si hubiese algún problema con otro Niñas, Niños y Adolescentes para que sea atendido;
- XI. Depositar su ropa en los cestos de ropa sucia y jamás tener ropa sucia en el dormitorio;
- XII. Respetar el horario de comedor;
- XIII. No desperdiciar los alimentos, cuidar los útiles escolares de sus compañeros y propios; y
- XIV. Cuidar y evitar maltratar las áreas verdes del Albergue.

Artículo 28. Queda prohibido a las Niñas, Niños y Adolescentes:

- I. Introducirse y permanecer en las áreas de cocina, almacén, administración, sin causa justificada;
- II. Introducir y/o utilizar revistas, libros, videos, teléfonos celulares o discos compactos al Albergue sin autorización;
- III. Pedir favores, dinero u objetos a personas dentro o fuera del Albergue sin previa autorización;
- IV. Subirse a bardas, rejas, techos, árboles, o cualquier lugar en el que corra peligro;
- V. Introducir y consumir cigarrillos, bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas;
- VI. Consumir medicamentos sin prescripción médica;
- VII. Aceptar dinero o regalos de personas extrañas dentro y fuera del Albergue;
- VIII. Salir del Albergue sin autorización;
- IX. Realizar actos contra la moral;
- X. Formar parejas de novios dentro del Albergue;
- XI. Abusar física, verbal, moral y/o psicológicamente de sus compañeros;
- XII. Recurrir a otras autoridades con la intención de ignorar a las autoridades del Albergue;
- XIII. Introducir, portar o elaborar objetos punzocortantes o corto-contusos;
- XIV. Conversar con personas a través de las mallas o bardas que limitan el Albergue;
- XV. Intercambiar, vender o negociar con compañeros, personal del Albergue, objetos personales;
- XVI. Entrar a las áreas de oficina, a menos que sean requeridos por la administración.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LA PREVENCIÓN, SANCIONES Y ESTÍMULOS.

Artículo 29. Las autoridades del Albergue tomarán todas las medidas adecuadas para proteger la integridad física de las Niñas, Niños y Adolescentes durante su estancia.

Artículo 30. Cuando las Niñas, Niños y Adolescentes presenten un riesgo de salud, requieran intervención quirúrgica o atención médica de emergencia, se notificará de inmediato al padre, madre, tutor legal o quien ejerza la patria potestad.

Artículo 31. Las sanciones que se impongan a las Niñas, Niños y Adolescentes que incumplan con las obligaciones marcadas en el artículo 27, de este reglamento o cometan alguna prohibición señalada en el artículo 28, del mismo, serán correctivas y a criterio de la Administración; y consistirán en:

- I. Restaurar objetos o áreas dañadas;
- II. Amonestación verbal;
- III. Realizar aseo en áreas asignadas;

El tiempo que durará la sanción será de una a cuatro semanas, dependiendo de la gravedad de los hechos.

Las sanciones contempladas en este capítulo se impondrán, tomando en cuenta los siguientes elementos:

- I. La gravedad de la falta en la que se incurra;
- II. Las circunstancias y condiciones del infractor; y
- III. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD.

Artículo 32. En caso de que alguna Niña, Niño o Adolescente se evada del albergue, se procederá de la siguiente manera.

Artículo 33. Se pondrá en conocimiento vía telefónica a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio y/o del Estado para lograr su apoyo y búsqueda, proporcionando la media filiación, así como al Comité Interior para su conocimiento y apoyo, solicitando copia del parte informativo para integrarlo al expediente.

De igual forma, se pondrá en conocimiento vía telefónica a seguridad pública para apoyo y búsqueda; proporcionando la media filiación de la Niña, Niño o Adolescentes y datos de su localización, solicitando copia del parte informativo para integrarlo al expediente.

También, se dará aviso de la evasión al familiar que se tenga registrado como responsable directo de la Niña, Niño o Adolescente.

Se levantará acta de evasión que se integrará al expediente y se enviará a la autoridad correspondiente, acompañada de fotografía para la búsqueda de la Niña, Niño o Adolescente evadido.

Al localizar a la Niña, Niño y Adolescente y reingresar al Albergue, se platicará con él o ella y se harán las valoraciones correspondientes, para determinar su permanencia en el Albergue o se reintegra a su familia o a otro Centro de Asistencia.

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - En lo no previsto por el presente Reglamento, se aplicarán las demás disposiciones que para tal efecto emita el Comité Interior y la Administración del Albergue.

ATENTAMENTE

INTEGRANTES DEL CONSEJO INTERIOR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES

ING. ALFREDO RIVADENEYRA HERNÁNDEZ

Suplente de la Presidencia del Consejo del Consejo Interior

LIC. ISMAEL CORNEJO MACÍAS

Director General Jurídico, y suplente de la Secretaría de Obras Públicas

LIC. CECILIA MIGUELINA RUÍZ ROBLES

Directora General de Evaluación y Seguimiento Institucional y suplente de la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado

DR. RAFAEL ARMANDO JIMÉNEZ JAIME

Director del Área de Enseñanza, Capacitación, Investigación y Telemedicina, y suplente del Secretario de Salud

INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES

Los integrantes del **CONSEJO INTERIOR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 4°, 6° fracción I, 10, y 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 2° párrafo segundo fracción I, 5°, 10 y 40 de la Ley para el Control de Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 3° y 5° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes; 9° fracción I punto a, 11 fracciones III y IX, 12 de la Ley del Instituto de Educación de Aguascalientes, tenemos a bien expedir el Acuerdo mediante el cual se modifican los **"LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS INTERINSTITUCIONALES DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS"**, publicados el diez de febrero del dos mil veinte.

CONSIDERANDO

Que resulta necesario modificar el nombre de los "Lineamientos Generales para la Operación de los Programas Interinstitucionales de la Dirección de Servicios Educativos", así como los artículos 2° fracción XIV, 6° fracción II, 10 fracción V y VI, y 15, toda vez que se ha realizado un cambio en el nombre de la Dirección antes mencionada en el título de los Lineamientos, no obstante, se siguen desarrollando las mismas actividades en cuanto a la Operación de los Programas Interinstitucionales.

Es por eso que se considera pertinente la modificación de los "Lineamientos Generales para la Operación de los Programas Interinstitucionales de la Dirección de Servicios Educativos" para quedar como sigue:

"LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS INTERINSTITUCIONALES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA"

[...]

"Artículo 2°. Para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

[...]

XIV. (SisAAE): la organización integrada por zonas escolares de los diferentes niveles y modalidades que forman la educación básica, el equipo académico y el administrativo. Su principal característica es la articulación de funciones, tareas y actividades que realiza un equipo de supervisores para atender, de manera integral las necesidades de desarrollo educativo de las escuelas ubicadas en un espacio geográfico común.

[...]

CAPÍTULO III

Del Instituto de Educación de Aguascalientes

Artículo 6°. El IEA, además de las atribuciones que expresamente le confiere la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes, podrá:

[...]

II. Distribuir el cartel impreso a las escuelas de educación básica, a través de las SisAAE;

[...]

Capítulo VII

Operación del Programa Interinstitucional

Artículo 10. En las etapas que se deben seguir en la ejecución se debe identificar las principales actividades de manera clara y precisa, y en su caso, la entrega de reportes sobre las metas o indicadores del Programa Interinstitucional.

El proceso básico para la operación es el siguiente:

[...]

V. Distribución del cartel impreso a las escuelas de educación básica, a través de las SisAAE, con la información de contacto de los Programas Interinstitucionales; y

VI. Envío de un documento oficial, dirigido a los titulares de las SisAAE, con atención a Supervisores de Zona Escolar y directores de escuelas públicas y particulares de educación básica, con el fin de informar la mecánica de operación para participar en los diversos Programas Interinstitucionales;

[...]

CAPÍTULO X

Distribución y Difusión

Artículo 15. Los presentes Lineamientos deberán ser publicados y difundidos a través de la página WEB del IEA, así mismo deberá ser distribuido en las Escuelas Públicas y Particulares de Educación Básica el cartel impreso, a través de las SisAAE."

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Dado en la ciudad capital de Aguascalientes, a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil veintitrés.

CONSEJO INTERIOR DEL INSTUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES

ING. ALFREDO RIVADENEYRA HERNÁNDEZ.
Suplente de la Presidencia del Consejo del Consejo Interior

C. GUILLERMO JAUREGUI GONZALEZ

Director General de Recaudación, y suplente del Secretario de Finanzas.

DR. GERARDO ERWIN ALVARADO PONCEDirector General de Información y Planeación Estratégica
y Suplente del Secretario de Planeación, Participación y Desarrollo.**LIC. ISMAEL CORNEJO MACÍAS**

Director General Jurídico, y suplente de la Secretaría de Obras Públicas.

DR. RAFAEL ARMANDO JIMÉNEZ JAIME

Director del Área de Enseñanza, Capacitación, Investigación y Telemedicina, y suplente del Secretario de Salud.

INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES

Los integrantes del **CONSEJO INTERIOR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 4°, 6° fracción I, 10, y 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 2° párrafo segundo fracción I, 5°, 10 y 40 de la Ley para el Control de Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 3° y 5° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes; 9° fracción I punto a, 11 fracciones III y IX, 12 de la Ley del Instituto de Educación de Aguascalientes, tenemos a bien expedir las presentes reformas a los **“LINEAMIENTOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE ESCUELAS NORMALES FEDERALES Y CENTROS DE ACTUALIZACIÓN DEL MAGISTERIO EN EL ESTADO, EN LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DE LOS DOCENTES DE EDUCACIÓN BÁSICA CON RECURSOS DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EDUCACIÓN BÁSICA 2023, (PRODEP)”**, conforme a lo siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la finalidad de entregar a las Instancia formadoras, con toda oportunidad los recursos comprometidos en el Convenio de Colaboración que celebró el IEA con la Autoridad Educativa Federal, e implementar un esquema conjunto de corresponsabilidad en el marco del Programa PRODEP 2023, es conveniente modificar los lineamientos, para crear un mecanismo que permita a las Escuelas Normales Federales en el Estado y los Centros de Actualización del Magisterio, responsabilizarse de la operación, ejercicio de los derechos y las obligaciones su cargo y eliminar mecanismos que tienden a centralizar, hacer poco eficiente la aplicación de los recursos en los proyectos aprobados.

Al respecto, a la Subdirección de Recursos Financieros y la Jefatura del Departamento de Tesorería de acuerdo con el Reglamento Interior del Instituto de Educación, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

Artículo 101. Al Subdirector de Recursos Financieros le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Gestionar ante la Subdirección de Programación, Presupuesto e Infraestructura Educativa la autorización y/o asignación de presupuesto que le soliciten las unidades administrativas que conforman el IEA (...)

VIII. Validar las diversas requisiciones de las unidades administrativas del IEA para dar correcto trámite a las mismas; (...)

Artículo 104. Al Jefe de Departamento de Tesorería le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Revisar la documentación comprobatoria de ingresos y egresos, para verificar la veracidad de la información y darle el trámite que corresponda;
- II. Manejar las cuentas bancarias del IEA con el fin de verificar diariamente los saldos de las mismas e informar a la Subdirección de Recursos Financieros su estatus; (...)

De las facultades reglamentarias mencionadas, se desprenden las obligaciones de supervisión y vigilancia, por lo que involucrar a estas dos áreas en la firma de las cuentas mancomunadas, como se señala actualmente en el artículo 20 de “Los Lineamientos para la Participación de Escuelas Normales Federales y Centros de Actualización del Magisterio en el Estado , en los Procesos de Formación de los Docentes de Educación Básica con Recursos del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica 2023 (PRODEP)”, duplica el control de los recursos, pausa la operación y dificulta a las Escuelas Normales Federales en el Estado y los Centros de Actualización del Magisterio el ejercicio del recurso, que de acuerdo con las Reglas de Operación del PRODEP, deben ejercer ellas mismas como instancias formadoras.

Por otra parte, las Reglas de Operación del Programa PRODEP permiten la reprogramación de proyectos, para evitar su reintegro por no ejercicio, por lo que es conveniente reducir el plazo señalado en el artículo 25 de los Lineamientos mencionados, para estar en posibilidad de la reprogramación del proyecto, y solicitarla a la Unidad Responsable correspondiente con la justificación académica oportuna, antes del término de la vigencia del apoyo.

Por lo anterior es conveniente modificar los artículos 20 y 25 de **“LOS LINEAMIENTOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE ESCUELAS NORMALES FEDERALES Y CENTROS DE ACTUALIZACIÓN DEL MAGISTERIO EN EL ESTADO, EN LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DE LOS DOCENTES DE EDUCACIÓN BÁSICA CON RECURSOS DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EDUCACIÓN BÁSICA 2023 (PRODEP)”** para quedar como sigue:

“Artículo 20. Las firmas autorizadas en la cuenta mancomunada corresponderán a la persona que ocupe la Dirección de las Escuelas Normal Federal en el Estado, la Subdirección Administrativa y a la Jefatura del Departamento de Recursos Financieros de las Escuelas Normales Federales en el Estado o del CAM.

No se emitirá cheque para cubrir pagos por reembolso hechos en efectivo, en tarjeta de crédito o cualquier otro medio de pago.

Artículo 25. En los casos en que las Escuelas Normales Federales en el Estado o el CAM no hayan podido aplicar los recursos debido a causas ajenas o de fuerza mayor, éste/a lo deberá informar a la Dirección de Carrera del Magisterio de dicha situación, y reintegrar los recursos no erogados, en un plazo no mayor a diez días naturales.”

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Las presentes Reglas de Operación, entraran en vigor a partir de su aprobación por el Consejo Interior del IEA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Publíquese la presente reforma en el Periódico Oficial del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Dado en las instalaciones del Instituto de Educación de Aguascalientes, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Interior, celebrada a los 23 días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

CONSEJO INTERIOR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES

ING. ALFREDO RIVADENEYRA HERNÁNDEZ.
Suplente de la Presidencia del Consejo del Consejo Interior

LIC. ISMAEL CORNEJO MACÍAS
Director General Jurídico, y suplente de la Secretaría de Obras Públicas.

C. GUILLERMO JAUREGUI GONZALEZ
Director General de Recaudación, y suplente del Secretario de Finanzas.

DR. RAFAEL ARMANDO JIMÉNEZ JAIME
Director del Área de Enseñanza, Capacitación, Investigación y Telemedicina, y suplente del Secretario de Salud.

DR. GERARDO ERWIN ALVARADO PONCE
Director General de Información y Planeación Estratégica
y Suplente del Secretario de Planeación, Participación y Desarrollo.

INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES

EL CONSEJO INTERIOR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES, con las facultades contempladas en los artículos 3°, 9°, 10, fracción I, 22, 106, de la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes; 9° fracción I punto a, 10 y 11 fracción III de la Ley del Instituto de Educación de Aguascalientes; 5°, 10, 40 y 41 fracción VIII de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; y, 5° letra A, fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Educación de Aguascalientes, expide el “**REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE BECAS EJERCICIO 2024**”, al tenor de lo siguiente:

REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE BECAS EJERCICIO 2024

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 6 de septiembre de 1998 se publicó el Reglamento de la fracción II, del Artículo 21, de la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes, con el objeto de determinar las normas y procedimientos para asignar, becas educativas la entonces Dirección de Becas y Crédito Educativo del Instituto de Educación de Aguascalientes responsable de su aplicación.

De igual forma, la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes en su última reforma publicada en la edición vespertina del Periódico Oficial del Estado, el lunes 31 de octubre del 2022, contempla lo siguiente:

“Artículo 10: En el Estado de Aguascalientes funcionarán:

1. Un sistema estatal de becas que integrará y coordinará los diferentes esfuerzos destinados a apoyar la permanencia en la escuela y alentar el aprendizaje en los alumnos de todos los tipos, niveles y modalidades de educación, con los requisitos que se establezcan en la normatividad que para tal efecto expida la autoridad competente. Comprenderá tanto programas que propicien el desempeño escolar sobresaliente, criterio de competencia, como programas compensatorios, criterio de equidad, para los alumnos con carencias económicas.

Las becas se destinarán a alumnos de educación básica, media y superior, tanto en instituciones públicas como privadas; y “

En ese tenor, conforme al artículo 26 de la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes la responsabilidad de la dirección y de la operación del Sistema Educativo Estatal, es del Instituto de Educación de Aguascalientes, aunado a ello, la Dirección General para la atención y despacho de los

asuntos de su competencia cuenta con la Coordinación de Becas Educativas según lo establecen los artículos 5°, letra B, fracción I, inciso f), del Reglamento Interior del Instituto de Educación de Aguascalientes, es que resulta imperante actualizar la normatividad en la materia.

Asimismo, resulta necesario formalizar la integración y funcionamiento del Comité Estatal de Becas Educativas como órgano de carácter consultivo, de apoyo a la Coordinación de Becas Educativas, con el objeto de opinar, evaluar y validar las convocatorias y los resultados de beneficiarios de cada uno de los programas de becas que se operan.

Por lo anteriormente expuesto, este H. Consejo Interior del Instituto de Educación de Aguascalientes expide el siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide el “**REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE BECAS EJERCICIO 2024**”, para quedar como sigue:

REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE BECAS EJERCICIO 2024

TÍTULO PRIMERO BECAS

CAPÍTULO I Disposiciones generales

ARTÍCULO 1°. El presente Reglamento tiene por objeto determinar las normas y procedimientos conforme a los cuales se deberá llevar a cabo la asignación de becas otorgados por el Gobierno Estatal, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 2°. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Aspirantes:** Alumnos inscritos en instituciones públicas y privadas de educación primaria, secundaria, media superior y superior.
- II. **Beneficiario:** Aspirante seleccionado por la Coordinación de Becas Educativas y validado por el Comité para recibir la beca, según su participación;
- III. **Comité:** Comité Estatal de Becas Educativas;
- IV. **Coordinación de Becas Educativas:** Coordinación de Becas Educativas del Instituto de Educación de Aguascalientes;
- V. **IEA:** Instituto de Educación de Aguascalientes;
- VI. **Registro Estatal:** Registro Estatal de Becas;
- VII. **Reglamento Interior:** Reglamento Interior del Instituto de Educación de Aguascalientes;
- VIII. **SNTE:** Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación; y
- IX. **Escolarizado:** Se considera para el sistema educativo en forma presencial de lunes a viernes.

ARTÍCULO 3°. - El lenguaje empleado en el Presente Reglamento no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

ARTÍCULO 4°. La autoridad responsable de la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento será el IEA, a través de la Coordinación de Becas Educativas, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes, la Ley del Instituto de Educación de Aguascalientes, el Reglamento Interior, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 5°. Para efectos del presente Reglamento, la Coordinación de Becas Educativas, además de las atribuciones establecidas en la normatividad aplicable, tendrá las siguientes:

- I. Aplicar y operar los programas de becas, en un marco de equidad, eficacia y eficiencia, atendiendo a estudiantes que requieran de apoyos destinados a lograr la permanencia en la escuela y alentando el aprendizaje y rendimiento escolar;
- II. Coordinar los programas de becas otorgados en el Estado de Aguascalientes por otros organismos, dependencias o instituciones públicas y privadas, con el objeto de homogeneizar y complementar los criterios de selección y asignación, mediante la integración del Registro Estatal;
- III. Gestionar recursos adicionales ante las dependencias de los tres niveles de Gobierno y fomentar la participación del Sector Productivo del Estado, instituciones y organismos diversos, en el financiamiento de programas sociales de apoyo, a través de la firma de convenios de colaboración;
- IV. Incrementar, de acuerdo a las posibilidades presupuestarias, el número de becas para beneficiar al mayor número de estudiantes, conforme al incremento en la matrícula escolar;
- V. Atender a través de diversos Programas Especiales, las necesidades específicas de la población vulnerable; y
- VI. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 6°. El IEA, a través de la Coordinación de Becas Educativas, manejará programas de becas, bajo los principios de equidad, sustentabilidad, transparencia y combate a la corrupción, gobernanza y participación ciudadana, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos planteados en la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes, la Ley del Instituto de Educación de Aguascalientes, el Reglamento Interior, y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 7°. La Coordinación de Becas Educativas, deberá gestionar, supervisar y otorgar las becas, en las siguientes modalidades:

- I. Becas Académicas: Aquellas que se otorgan a los estudiantes de escuelas particulares incorporadas al IEA, de conformidad con el Reglamento de Becas Académicas para el Estado de Aguascalientes;
- II. Estímulos a la Excelencia Educativa: Aquellos destinados a estudiantes a partir de 4º grado de primaria o secundaria de escuelas públicas;
- III. Programas Especiales: Aquellas becas económicas eventuales, atendiendo las necesidades específicas de la población estudiantil del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO 8º. La Coordinación de Becas Educativas del IEA contará con el Comité como un órgano colegiado de consulta, cuyo objeto será opinar, evaluar y validar las convocatorias y los resultados de beneficiarios de cada uno de los programas de becas.

CAPÍTULO II **Características y requisitos**

ARTÍCULO 9º. Para tener la posibilidad de acceder a los beneficios de los programas de becas, se deberá contar con las siguientes características generales:

- I. Estar inscrito en una institución educativa dentro del territorio estatal, en los términos correspondientes para tal efecto;
- II. Presentar su solicitud en los formatos y/o medios correspondientes, en forma y tiempo señalados en la respectiva convocatoria;
- III. Tener aprobadas todas las materias de su programa hasta el ciclo escolar, cuatrimestre o semestre inmediato anterior al que se encuentre;
- IV. Cumplir con los lineamientos generales, bases y requisitos establecidos en las respectivas convocatorias; y
- V. Ser único beneficiario por familia.

CAPÍTULO III **De las Becas Académicas**

ARTÍCULO 10. Las Becas Académicas son aquellas becas para estudiantes inscritos en instituciones particulares que se encuentren incorporados con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por el IEA, consistentes en la exención parcial del pago de la inscripción y colegiaturas vigentes, conforme a lo estipulado en la Ley General de Educación y Ley de Educación del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO 11. Los requisitos para aspirar a una Beca Académica y su procedimiento de asignación se regirán por lo establecido en el Reglamento de Becas Académicas para el Estado de Aguascalientes.

CAPÍTULO IV **De los Estímulos a la Excelencia Educativa**

ARTÍCULO 12. Los Estímulos a la Excelencia Educativa son aquellos apoyos económicos otorgados a estudiantes inscritos a partir de 4º grado de educación primaria y hasta 3er grado de educación secundaria, bajo el criterio de competencia académica.

ARTÍCULO 13. Serán requisitos para aspirar a un Estímulo a la Excelencia Educativa:

- I. Encontrarse inscrito a partir de 4º grado de educación primaria y hasta 3er grado de educación secundaria, en una institución educativa pública en el Estado y cumplir con el promedio marcado en la convocatoria; y
- II. Los demás que establezca la convocatoria que cumplan con el objeto de la misma.

CAPÍTULO V **Beca IEA-SNTE Educación Primaria, Secundaria, Media Superior y Superior**

ARTÍCULO 16. Apoyar a los hijos(as) de trabajadores del IEA afiliados a la sección 1 del SNTE del nivel Primaria, Secundaria, Media Superior y Superior, de instituciones públicas y privadas, a través de una ejecución eficiente, equitativa, transparente e imparcial del Programa.

ARTÍCULO 17. Serán requisitos para aspirar a esta beca los que se establezcan en la convocatoria.

CAPÍTULO VI **Beca Educación Especial y Barreras para el Aprendizaje**

ARTÍCULO 18. Apoyar a los alumnos de Educación Especial que se encuentran inscritos en instituciones Centro de Atención Múltiple o Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular que estén cursando nivel Primaria o Secundaria, en CAM o USAER

ARTÍCULO 19. Serán requisitos para aspirar a esta beca los que se establezcan en la convocatoria.

CAPÍTULO VII **De los Programas Especiales**

ARTÍCULO 20. Los Programas Especiales son aquellas becas eventuales, atendiendo las necesidades específicas de la población estudiantil del Estado, siendo los siguientes:

- I. **Becas Porque Tu Sueño es Gigante:** Programa dirigido a los alumnos que están cursando la educación básica, media superior y superior, con el promedio establecido en la convocatoria.
- II. **BecaTe:** Incentivar a los alumnos de excelencia y formación de alto desempeño académico de educación Media Superior.
- III. **Beca Tu Futuro es Gigante:** Incentivar a los alumnos de excelencia y formación de alto desempeño académico de Educación Superior.
- IV. **Fortalecimiento a la Permanencia Escolar:** Consistente en la beca que ofrece el Gobierno del Estado a través de Coordinación de Becas Educativas perteneciente al IEA, al alumnado de nivel básico que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y riesgo de abandono escolar, a fin de incentivarles y apoyarles para que puedan continuar con su preparación y formación académica.

Para acceder a los beneficios de los programas anteriormente mencionados es necesario que el aspirante cumpla con los lineamientos, bases y requisitos de la convocatoria vigente.

Lo anterior sin perjuicio de los programas piloto y los programas federales o estatales que sean puestos en marcha anualmente, así como los convenios a los que sea sujeto el Gobierno del Estado a través del IEA.

Para el otorgamiento de las becas especiales a que hace referencia el presente artículo, se deberá estar a lo determinado en las "Reglas de Operación para la Aplicación de los Programas Especiales, que expida el Consejo Interior del IEA en el ejercicio fiscal correspondiente.

CAPÍTULO VIII De las Convocatorias

ARTÍCULO 21. Para la emisión de las convocatorias, la Coordinación de Becas Educativas del IEA observará, por lo menos, los siguientes lineamientos:

- I. Prevalecerán en todo momento los principios establecidos en el artículo 6°, del presente Reglamento, garantizando el acceso a los beneficios de los programas del IEA para aquellos alumnos que cumplan con los lineamientos, bases y requisitos establecidos en la respectiva convocatoria;
- II. Se deberá garantizar en todo momento su adecuada difusión, a través de los principales medios de comunicación, su publicación en la página web del IEA y en las Instituciones Educativas a través de los Sistema de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas y de las diversas áreas del IEA y propio sistema precitado; y
- III. Los requisitos de las convocatorias deberán ser accesibles para los estudiantes a quienes va dirigida, con excepción de los requisitos académicos cuando sea considerado conveniente por el IEA, o en los programas de competencia destinados a reconocer la excelencia académica.

ARTÍCULO 22. Las Convocatorias de manera general deberán contener:

- I. Identificación de las becas; es decir de lo que trate cada una;
- II. Fundamento Jurídico;
- III. Bases Generales;
- IV. Requisitos; así como
- V. Calendarización de:
 - a) Publicación;
 - b) Entrega de Solicitudes;
 - c) Recepción de Solicitudes; y
 - d) Publicación de Resultados.

CAPÍTULO IX Procedimientos de asignación

ARTÍCULO 23. El procedimiento para otorgar cualquier beca del IEA, a través de la Coordinación de Becas Educativas, será el siguiente:

- I. Publicación de la Convocatoria;
- II. Distribución y entrega de solicitudes, por los medios correspondientes, dependiendo del programa de becas, garantizando la disponibilidad gratuita de formatos, buscando que sean accesibles al sector poblacional al que van dirigidos;
- III. Recepción de solicitudes en el término señalado en la convocatoria;
- IV. Elaboración del listado total de solicitudes;
- V. Análisis objetivo e imparcial de expedientes y valoración relativa a la beca que se trate;
- VI. Selección de beneficiarios conforme a lo establecido en el presente Reglamento;
- VII. Elaboración del listado oficial de beneficiarios en orden de asignación;
- VIII. Validación y aprobación de resultados por parte del Comité competente;

- IX. Publicación de resultados; y
- X. Entrega de la beca.

CAPÍTULO X **Causas de Improcedencia de Solicitudes y cancelación**

ARTÍCULO 24. Serán causales para declarar improcedente una solicitud de beca:

- I. Proporcionar información falsa o documentación alterada;
- II. Falta de cualquier requisito señalado en la convocatoria;
- III. Cualquier incumplimiento al presente reglamento;
- IV. Al presentar dos solicitudes de diferentes programas al mismo tiempo; y
- V. En caso de detectarse que el solicitante haya realizado fraude en otras convocatorias.

ARTÍCULO 25. Serán causales de cancelación de cualquier beca:

- I. El cambio de institución escolar, sin dar aviso por escrito a la Coordinación de Becas Educativas;
- II. Excederse de un plazo de treinta días naturales a partir de la fecha publicada para la entrega de la beca.; y
- III. Cualquier incumplimiento al presente Reglamento.

TÍTULO SEGUNDO **DEL COMITÉ**

CAPÍTULO ÚNICO **Integración y Funcionamiento**

ARTÍCULO 26. El Comité se integrará por:

- I. Un Presidente, quien será la persona Titular de la Dirección General del IEA, y en su suplencia será la persona Titular de la Dirección de Planeación y Evaluación del IEA;
- II. Un Secretario Técnico, quien será el Titular de la Coordinación de Becas Educativas, y en su suplencia la persona que éste designe.
- III. Cuatro Vocales, quienes serán los siguientes:
 - a) La persona Titular de la Dirección de Educación Básica del IEA;
 - b) La persona Titular de la Dirección de Educación Media Superior y Superior;
 - c) La persona Titular de la Subdirección de Control Escolar, Incorporación y Revalidación del IEA; y
 - d) La persona Titular de la Subdirección de Programación, Presupuesto e Infraestructura Educativa del IEA.

La persona Titular de la Dirección Jurídica del IEA será invitado permanente a las sesiones del Comité, quien sólo tendrá derecho a voz y podrá designar a un suplente para cada sesión.

Cada miembro del Comité deberá designar un suplente, los cargos serán Honoríficos por lo que no recibirán remuneración alguna por su desempeño, así mismo, el Comité no será considerado parte integrante de la Estructura Orgánica del IEA.

ARTÍCULO 27. El Comité celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias a solicitud del Secretario Técnico del Comité.

ARTÍCULO 28. Las sesiones ordinarias serán convocadas con un mínimo de cinco días hábiles de antelación y las sesiones extraordinarias, con un mínimo de dos días hábiles de antelación, ambas por el Secretario Técnico.

Las convocatorias a las sesiones deberán contener el orden del día indicando el lugar, fecha y hora de la celebración.

ARTÍCULO 29. Las sesiones se realizarán en el lugar que a efecto señale la convocatoria respectiva, y se desahogarán tomando en cuenta las siguientes formalidades:

- I. Para la instalación legal de la sesión se requerirá cuando menos, la asistencia de la mitad más uno de los integrantes del Comité entre los que se deberá encontrar el Presidente o su Suplente;
- II. En caso de no existir el quórum, el Presidente citará a una nueva sesión en un plazo no mayor a 7 días, la cual se llevará a cabo con los miembros que acudan a la misma;
- III. El Presidente del Comité dirigirá la sesión y moderará los debates durante la misma;
- IV. Los vocales tendrán voz y voto respecto de los asuntos que traten;
- V. Se considerarán acuerdos aquellos cuya aprobación sean por la mayoría de los asistentes a la sesión correspondiente; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad; y
- VI. Los acuerdos tomados en las sesiones del Comité se asentarán en un acta circunstanciada elaborada por el Secretario Técnico.

ARTÍCULO 30. De cada sesión se levantará acta circunstanciada en la que se hará constar:

- I. El número de Acta de Sesión que se celebra, señalando si es ordinaria o extraordinaria;
- II. El lugar, la fecha y las horas de inicio y conclusión;
- III. Nombres de los asistentes a la sesión;
- IV. Breve descripción del desahogo del orden del día;
- V. Las firmas de los asistentes; y
- VI. La decisión es inapelable.

Servirán como documentos anexos al acta, los documentos que sirvieron de material para el desahogo de la sesión. El Secretario Técnico conservará las actas originales mismas que se integrarán a la carpeta respectiva.

ARTÍCULO 31. El Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Convocar a las sesiones del Comité;
- II. Presentar a discusión los asuntos, apegándose al orden del día;
- III. Elaborar las convocatorias a las sesiones;
- IV. Estructurar el orden del día de las sesiones;
- V. Pasar lista de asistencia;
- VI. Mantener actualizado el registro y directorio de los integrantes del Comité;
- VII. Tomar nota y ejecutar los acuerdos y planteamientos que expongan los integrantes del Comité;
- VIII. Elaborar el acta de la Sesión y recabar las firmas de los participantes;
- IX. Registrar y resguardar las actas del Comité; y
- X. Las demás que el Presidente le instruya.

ARTÍCULO 32. Son funciones de los Vocales:

- I. Asistir a las sesiones;
- II. Proponer el análisis de los asuntos que estimen necesarios;
- III. Validar mediante voto las convocatorias y resultados de los programas de becas que se operan; y
- IV. Cumplir con las comisiones que el Presidente les asigne.

TÍTULO TERCERO DEL REGISTRO ESTATAL

CAPÍTULO ÚNICO De sus Funciones

ARTÍCULO 33. Con el objeto de propiciar la adecuada planeación, coordinación y efectividad en la aplicación de programas de beca en el Estado, se integrará el Registro Estatal.

ARTÍCULO 34. El Registro Estatal será llevado a cabo por el IEA, a través de la Coordinación de Becas Educativas por conducto del Departamento de Procesamiento de Datos, y tendrá las siguientes funciones:

- I. Concentrar la información sobre los beneficiarios;
- II. Mantener actualizada la información estadística para la mejor planeación y atención de los sectores poblacionales a los que se dirigen las becas; y
- III. Las demás que se le confieran.

ARTÍCULO 35. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Titular de la Dirección General del IEA.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan sin efecto las reglamentaciones anteriores a este instrumento, así como todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan al mismo.

INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES

REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS "PROGRAMAS ESPECIALES"
DEL REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE BECAS PARA EL EJERCICIO 2024

El CONSEJO INTERIOR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES, con las facultades contempladas en los artículos 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3º y 6º, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 1º, 2º, primer párrafo, 3º, párrafos primero y segundo, fracción II, 9º, fracciones XIII, XIV, XVII, 10 fracción I, 15 fracción VI, 19, 21 fracción XXIII, 22 fracción XXII, 25, 26, 35, 41, 44, 71 fracción VIII de la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes; 1º, 5º, fracción II, 9º, fracción I inciso a, 10, primer párrafo, 11, fracción III, de la Ley del Instituto de Educación de Aguascalientes; 4º, 6º, fracción I, 10 y 53, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 5º, 10, 40 y 41, fracción VIII, de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; y 1º, 5º apartado A fracción I y 6º, fracciones II y III, del Reglamento Interior del Instituto de Educación de Aguascalientes, es el Órgano de Gobierno del Instituto de Educación de Aguascalientes, competente para la emisión de las presentes "REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS "PROGRAMAS ESPECIALES" DEL REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE BECAS PARA EL EJERCICIO 2024", al tenor de lo siguiente:

La Ley de Educación del Estado de Aguascalientes en su última Reforma Publicada en la Edición Vespertina del Periódico Oficial del Estado, el lunes 31 de octubre de 2022, prevé que en el Estado operará un sistema estatal de becas, con el propósito de apoyar la permanencia en la escuela y alentar el aprendizaje de todos los tipos, niveles y modalidades de educación, y comprenderá programas que propicien el desempeño escolar sobresaliente, programas compensatorios y criterios de equidad para alumnos con carencias económicas.

Este Consejo Interior del IEA, como máximo órgano del Instituto, a fin de regular lo previsto en el artículo 10, fracción I, de la citada Ley de Educación, expidió el Reglamento para la Asignación de Becas en el cual, se contemplan la figura de programas especiales que consisten en apoyos económicos eventuales que son otorgados atendiendo a las necesidades específicas de la población estudiantil que se encuentran inscritos en instituciones públicas y privadas del Estado de Aguascalientes, entre los que se encuentran los siguientes programas especiales:

Beca Porque Tu Sueño es Gigante. - Dirigido a los alumnos que están cursando la Educación Básica, Media Superior y Superior con la calificación establecida en la convocatoria del grado anterior inmediato

Fortalecimiento a la Permanencia Escolar. - Es la beca que ofrece gobierno del Estado a través de Coordinación de Becas Educativas perteneciente al Instituto de Educación de Aguascalientes, a los alumnos (as) de nivel básico que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y riesgo de abandono escolar, a fin de incentivarlos (as) y apoyarlos (as) para que puedan continuar con su preparación y formación académica.

Estímulo a la Excelencia Educativa. - Incentivar a los alumnos de excelencia y formación de alto desempeño académico de Educación Básica.

Beca IEA-SNTE Educación Primaria, Secundaria, Media Superior y Superior. - Apoyar a los hijos(as) de trabajadores del IEA afiliados a la sección 1 del SNTE del nivel Primaria, Secundaria, Media Superior y Superior, de instituciones públicas y privadas, a través de una ejecución eficiente, equitativa, transparente e imparcial del Programa.

Beca Educación Especial y Barreras para el Aprendizaje. - Apoyar a los alumnos de Educación Especial que se encuentran inscritos en instituciones CAM (Centro de Atención Múltiple) o USAER (Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular) que estén cursando nivel Primaria y Secundaria.

BecaTe: Incentivar a los alumnos de excelencia y formación de alto desempeño académico de educación Media Superior.

Beca Tu Futuro es Gigante: Incentivar a los alumnos de excelencia y formación de alto desempeño académico de educación Superior.

En ese sentido, tomando en consideración que dichos apoyos por su naturaleza tienen el carácter de apoyos económicos que son otorgadas por el IEA de acuerdo a lo programado en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, y tomando en consideración que dichos recursos deben ser manejados bajo los principios de equidad, sustentabilidad, transparencia y combate a la corrupción, y gobernanza y participación ciudadana, es que a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos planteados en la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes, la Ley del Instituto de Educación de Aguascalientes, el Reglamento Interior, y demás disposiciones legales aplicables, es pertinente establecer las reglas de operación a las que se sujetarán los programas especiales contenidos en los artículos 7º, fracción VI, y 20, del citado reglamento, por lo que respecta al ejercicio fiscal en curso.

Derivado de lo anterior, es que, en ejercicio de las atribuciones ya sustentadas, este H. Consejo Interior tiene a bien emitir las siguientes:

**"REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS "PROGRAMAS ESPECIALES" DEL REGLAMENTO
PARA LA ASIGNACIÓN DE BECAS, PARA EL EJERCICIO 2024"**

PRIMERO. - El lenguaje empleado en el Presente Reglamento no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

SEGUNDO. - Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- A. **BENEFICIARIO:** Alumno que cumple con los requisitos de elegibilidad y que ha sido seleccionado para recibir la beca.
- B. **COMITÉ: COMITÉ ESTATAL DE BECAS EDUCATIVAS;** Órgano consultivo auxiliar del Comité que valida la convocatoria y resultados de los programas.
- C. **IEA:** Instituto de Educación de Aguascalientes.

- D. COORDINACIÓN: COORDINACIÓN DE BECAS EDUCATIVAS;** Área del IEA, responsable de operar los programas especiales.
- E. EMPADRONAMIENTO:** Sistema operado por la Coordinación, que contiene la base de datos con la información de los estudiantes beneficiarios del programa.
- F. PROGRAMA:** Cada uno de los programas especiales contenidos en las presentes Reglas de Operación.
- G. SOLICITANTES:** Alumno aspirante a los programas especiales.
- H. VULNERABILIDAD:** Situación en la que, por diferentes factores o la combinación de ellos, se enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del gobierno para lograr su bienestar. La cual se determinará bajo los criterios que apruebe el Comité.

TERCERO. - De acuerdo al Reglamento para la asignación de becas, los Programas Especiales son aquellos apoyos económicos eventuales, atendiendo las necesidades específicas de la población estudiantil del Estado, siendo los siguientes:

PROGRAMA BECA PORQUE TU SUEÑO ES GIGANTE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETIVOS.

1.1 General.

Dotar a la población de Aguascalientes que curse Educación Básica, Media Superior y Superior en instituciones de educación pública, de un apoyo económico a fin de garantizar la permanencia en el sistema educativo, a través de una ejecución eficiente, equitativa, transparente e imparcial del Programa Porque tú Sueño es Gigante para el ejercicio 2024.

1.2 Específicos.

1.2.1 Impulsar la permanencia educativa de los estudiantes del Estado de todos los niveles educativos.

2. ALCANCES DEL PROGRAMA.

2.2 **A corto plazo:** Impulsar la permanencia de los estudiantes en el nivel educativo que cursen al momento de acceder al programa.

2.3 **A largo plazo:** Que los estudiantes del Estado logren continuar sus estudios.

3. LINEAMIENTOS GENERALES.

3.2 Población Potencial.

La población potencial del programa serán los alumnos que realicen estudios de Educación Básica, Media Superior o Superior en instituciones públicas del estado de Aguascalientes.

3.3 Distribución de Recursos Destinados al Programa.

El IEA, a través de la Coordinación, establecerá mediante la emisión de la Convocatoria respectiva los mecanismos necesarios para ejecutar de manera eficiente, equitativa, transparente e imparcial, el Programa Beca porque tu sueño es Gigante.

3.4 Población Objetivo.

La población objetivo de este programa la integran aquellos alumnos que realizan estudios de Educación Básica, Media Superior y Superior.

3.5 Transparencia.

La Coordinación, con apoyo del Comité, implementará mecanismos basados en legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

El Programa Beca Porque tu Sueño es Gigante, se sujetará para su aplicación y operación a las presentes Reglas de Operación y a la Convocatoria que para tal efecto emita la Coordinación.

CAPÍTULO II CARACTERÍSTICAS Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA

El Programa Beca Porque Tu Sueño es Gigante, consiste en la aportación que hará el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través del IEA, con la emisión de apoyos a los estudiantes que cursan la Educación Básica, Media Superior y Superior, en lo correspondiente al ejercicio 2024.

CAPÍTULO III MODALIDAD DE LOS APOYOS

La modalidad de los apoyos será por cumplimiento total de los requisitos.

CAPÍTULO IV EMPADRONAMIENTO Y RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Para efectos del programa, el IEA a través de la Coordinación generará el Padrón de beneficiarios.

El Padrón se integrará de acuerdo a la información proporcionada por los solicitantes a la Coordinación, quien validará la documentación necesaria para la aplicación de la aportación del recurso destinado al otorgamiento de apoyos.

CAPÍTULO V DISTRIBUCIÓN Y APLICACIÓN

El presupuesto asignado para la ejecución del Programa será distribuido entre los beneficiarios debidamente acreditados, en los términos y condiciones establecidos para tal efecto.

La entrega de la beca será en una sola exhibición, no existe renovación automática y estarán sujetas al presupuesto asignado en el ejercicio fiscal vigente.

El monto será determinado por la Coordinación de Becas Educativas

Solo se permite una beca por familia.

La beca es intransferible.

CAPÍTULO VI CRITERIOS DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

Los interesados en obtener la beca deberán solicitarlo a través de la Coordinación de Becas Educativas.

CAPÍTULO VII PERFIL DE LOS SOLICITANTES

Para solicitar la beca, las personas solicitantes deberán cumplir con el siguiente perfil y requisitos:

1. Que se encuentre estudiando en una de las instituciones educativas públicas del Estado de Aguascalientes;
2. Contar con el promedio establecido en la convocatoria.
3. Cumplir con los lineamientos y requisitos establecidos en la convocatoria que para tal efecto se expida.

CAPÍTULO VIII PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN

El procedimiento para otorgar la beca será el siguiente:

1. Emisión de la Convocatoria que para tal efecto se expida en la Coordinación.
2. Recepción de solicitudes a través de la Coordinación de Becas Educativas.
3. Análisis objetivo e imparcial de expedientes y valoración por parte de la Coordinación de Becas Educativas,
4. Selección de beneficiarios conforme a los requisitos y los criterios de elegibilidad, a que se refieren las presentes Reglas y la Convocatoria respectiva por parte de la Coordinación de Becas Educativas.
5. Remisión del listado de beneficiarios seleccionados por la Coordinación de Becas Educativas
6. Validación y aprobación de resultados por parte del Comité de Becas Educativas.
7. Elaboración del padrón oficial de beneficiarios en orden alfabético por parte de la Coordinación.
8. Entrega de la beca por parte de la Coordinación.

CAPÍTULO IX DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Derechos:

- a) Ser notificados por la Coordinación sobre el otorgamiento de la beca; y
- b) Recibir la beca en tiempo y forma.

Obligaciones:

- a) Proporcionar la información que la Coordinación solicite, en tiempo y forma, a efecto de poder mejorar la política de asignación de las becas.
- b) Presentarse con la documentación solicitada que lo acredite como beneficiario en el lugar y fecha que la Coordinación indique para la entrega de becas.

BECA AL FORTALECIMIENTO A LA PERMANENCIA ESCOLAR

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETIVOS.

1.1 General.

Beca al fortalecimiento a la permanencia escolar, es la beca que ofrece Gobierno del Estado a través de la Coordinación de Becas Educativas perteneciente al Instituto de Educación de Aguascalientes, a los alumnos (as) de primaria y secundaria, de instituciones públicas, que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y riesgo de abandono escolar, a fin de incentivarlos (as) y apoyarlos (as) para que puedan continuar con su preparación y formación académica.

1.2 Específicos.

Incentivar a los estudiantes del estado de primaria y secundaria que se encuentran inscritos en instituciones públicas en condiciones de vulnerabilidad y riesgo de abandono escolar.

1.2.1 Impulsar la permanencia de los estudiantes de nivel primaria y secundaria.

2 ALCANCES DEL PROGRAMA.

2.1 A corto plazo: Impulsar la permanencia de los estudiantes en los niveles primaria y secundaria.

2.2 A largo plazo: Que los estudiantes logren concluir sus estudios.

3. LINEAMIENTOS GENERALES.

3.1 Población Potencial.

La población potencial del programa serán los alumnos que realicen estudios de educación primaria y secundaria en instituciones públicas del estado de Aguascalientes.

3.2 Distribución de Recursos Destinados al Programa.

El IEA, a través de la Coordinación, establecerá mediante la emisión de la Convocatoria respectiva los mecanismos necesarios para ejecutar de manera eficiente, equitativa, transparente e imparcial, el Programa de Beca al fortalecimiento a la permanencia escolar.

3.3 Población Objetivo.

La población objetivo de este programa la integran aquellos alumnos que realizan estudios de educación primaria y secundaria, inscritos en instituciones públicas en condiciones de vulnerabilidad y riesgo de abandono escolar, para alumnos inscritos desde 2do de primaria hasta 3ro de secundaria.

3.4 Transparencia.

La Coordinación con apoyo del Comité, implementará mecanismos basados en legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

4 OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

El Programa Beca al Fortalecimiento a la Permanencia Escolar, se sujetará para su aplicación y operación a las presentes Reglas de Operación y a la convocatoria que para tal efecto emita la Coordinación.

CAPÍTULO II CARACTERÍSTICAS Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA

El Programa Beca al Fortalecimiento a la Permanencia Escolar, consiste en la entrega de apoyos económicos que hará el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través del IEA a los estudiantes que cursan la educación primaria y secundaria en lo correspondiente al ejercicio 2024..

CAPÍTULO III MODALIDAD DE LOS APOYOS

La modalidad del apoyo es por las condiciones de vulnerabilidad y riesgo de abandono escolar.

CAPÍTULO IV EMPADRONAMIENTO Y RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Para efectos del Programa, el IEA a través de la Coordinación generará el Padrón de solicitantes.

El Padrón se integrará de acuerdo a la información proporcionada por los solicitantes a la Coordinación quien validará la documentación necesaria para la aplicación de la aportación del recurso destinado al otorgamiento de apoyos.

CAPÍTULO V DISTRIBUCIÓN Y APLICACIÓN

El recurso del programa será distribuido entre los beneficiarios debidamente acreditados, en los términos y condiciones establecidos para tal efecto.

Solo se permite una beca por familia.

La entrega de la beca será en una sola exhibición, no existe renovación automática y estarán sujetas al presupuesto asignado en el ejercicio fiscal vigente.

El presente Programa garantizará que toda persona tenga acceso a participar en el mismo, siempre y cuando cumpla con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, y se cuente con la suficiencia presupuestal. La Coordinación garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas impulsando la igualdad de oportunidades.

La beca es intransferible.

CAPITULO VI CRITERIOS DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS.

Las personas que cumplan con los requisitos y los criterios de elegibilidad establecidos en la convocatoria, serán seleccionadas por su situación relativa condiciones de vulnerabilidad y riesgo de abandono escolar.

CAPITULO VII PERFIL DE LOS SOLICITANTES.

Para solicitar la beca, las personas solicitantes deberán cumplir con el siguiente perfil y requisitos:

1. Contar con el promedio mínimo establecido en la convocatoria
2. Compruebe condición de vulnerabilidad, determinado por el Comité de Becas Educativas.

CAPITULO VIII PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN

El procedimiento para otorgar la beca, a través de la Coordinación, será el siguiente:

3. Publicación de convocatoria con el formato de solicitud en la página electrónica del IEA.
4. Recepción de solicitudes en el término señalado en la convocatoria
5. Elaboración del listado con el total de solicitudes
6. Análisis objetivo e imparcial de expedientes y validación.
7. Selección de beneficiarios conforme a los requisitos y los criterios de elegibilidad a que se refieren en las presentes Reglas de Operación que para tal efecto se emita
8. Elaboración del padrón oficial de beneficiarios
9. Validación y aprobación de beneficiarios por parte del Comité de Becas Educativas.
10. Publicación de resultados
11. Entrega de la beca

CAPITULO IX DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Derechos

- a) Tener acceso al listado de beneficiarios que se publicarán a través de los medios electrónicos del IE, así como en las oficinas de la Coordinación de Becas Educativas;
- b) Recibir la beca en tiempo y forma

Obligaciones

- a) Atender la invitación que les haga la Coordinación a colaborar en eventos.
- b) Cubrir las obligaciones que se establezcan en la convocatoria.
- c) Estar al pendiente de la publicación de los resultados y del calendario de pago.
- d) Presentarse con la documentación solicitada que lo acredite como beneficiario en el lugar y fecha que la Coordinación indique para la entrega de becas.

PROGRAMA ESTÍMULO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETIVOS.

1.1 General.

Incentivar a los alumnos de excelencia y formación de alto desempeño académico de Educación Básica, de instituciones públicas.

1.2 Específicos.

Incentivar a los estudiantes del estado de Educación Básica que cursan el 4°, 5° y 6° de Primaria y hasta el 3° grado de Secundaria con excelencia y formación de alto desempeño académico.

- 1.2.1 Estimular a los alumnos de excelencia y formación de alto desempeño para que continúen sus estudios e incentivar sus vocaciones.

2 ALCANCES DEL PROGRAMA.

2.1 A corto plazo: Estimular excelencia educativa en Educación Básica.

2.2 A largo plazo: Promover en los estudiantes de excelencia educativa que logren su propósito de concluir sus estudios.

3. LINEAMIENTOS GENERALES.

3.1 Población Potencial.

La población potencial del programa serán los alumnos que realicen sus estudios en educación básica, específicamente a partir del 4° grado de Primaria y hasta 3° de Secundaria en instituciones públicas del estado de Aguascalientes.

Alumnos de excelencia y formación de alto desempeño académico de Educación Básica.

3.2 Distribución de Recursos Destinados al Programa.

El IEA, a través de la Coordinación, establecerá mediante la emisión de la Convocatoria respectiva los mecanismos necesarios para ejecutar de manera eficiente, equitativa, transparente e imparcial, el Programa de Estímulo a la Excelencia Educativa.

3.3 Población Objetivo.

La población objetivo de este programa la integran aquellos alumnos que mantiene un alto desempeño académico y que realizan estudios de Educación Básica que específicamente cursan a partir del 4° grado de Primaria y hasta 3° de Secundaria en instituciones públicas del estado de Aguascalientes.

La Coordinación con apoyo del Comité, implementará mecanismos basados en legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

4 OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

El Programa de Estímulo a la Excelencia Educativa, se sujetará para su aplicación y operación a las presentes Reglas de Operación y a la convocatoria que para tal efecto emita la Coordinación.

CAPÍTULO II CARACTERÍSTICAS Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA

El Programa Estímulo a la Excelencia Educativa, consiste en la entrega de apoyos económicos que hará el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través del IEA a los estudiantes que cursan a partir de 4° grado de la Educación Primaria y los tres niveles de Educación Secundaria en lo correspondiente al ejercicio 2024.

CAPÍTULO III MODALIDAD DE LOS APOYOS

La modalidad del apoyo es por excelencia educativa.

CAPÍTULO IV EMPADRONAMIENTO Y RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Para efectos del Programa, el IEA a través de la Coordinación generará el Padrón de solicitantes.

El Padrón se integrará de acuerdo a la información proporcionada por los solicitantes a la Coordinación quien validará la documentación necesaria para la aplicación de la aportación del recurso destinado al otorgamiento de apoyos.

CAPÍTULO V DISTRIBUCIÓN Y APLICACIÓN

El presupuesto asignado para la ejecución del Programa será distribuido entre los beneficiarios debidamente acreditados, en los términos y condiciones establecidos para tal efecto.

La entrega de la beca será en una sola exhibición, no existe renovación automática y estarán sujetas al presupuesto asignado en el ejercicio fiscal vigente.

Solo se permite una beca por familia

El presente Programa garantizará que toda persona tenga acceso a participar en el mismo, siempre y cuando cumpla con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, y se cuente con la suficiencia presupuestal. La Coordinación garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas impulsando la igualdad de oportunidades.

La beca es intransferible.

CAPÍTULO VI CRITERIOS DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS.

Las personas que cumplan con los requisitos y los criterios de elegibilidad establecidos en la convocatoria.

CAPÍTULO VII PERFIL DE LOS SOLICITANTES.

Para solicitar la beca, las personas solicitantes deberán cumplir con el siguiente perfil y requisitos:

- a) Ser alumnos de alto desempeño académico inscritos en instituciones públicas.
- b) Contar con el promedio mínimo establecido en la convocatoria.

CAPITULO VIII PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN

El procedimiento para otorgar la beca, a través de la Coordinación, será el siguiente:

1. Publicación de convocatoria con el formato de solicitud en la página electrónica del IEA.
2. Recepción de solicitudes en el término señalado en la convocatoria
3. Elaboración del listado con el total de solicitudes
4. Análisis objetivo e imparcial de expedientes y validación.
5. Selección de beneficiarios conforme a los requisitos y los criterios de elegibilidad a que se refieren en las presentes Reglas de Operación que para tal efecto se emita
6. Elaboración del padrón oficial de beneficiarios
7. Validación y aprobación de beneficiarios por parte del Comité de Becas Educativas.
8. Publicación de resultados
9. Entrega de la beca

CAPITULO IX DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Derechos

- c) Tener acceso al listado de beneficiarios que se publicarán a través de los medios electrónicos del IEA, así como en las oficinas de la Coordinación de Becas Educativas;
- d) Recibir la beca en tiempo y forma

Obligaciones

- e) Atender la invitación que les haga la Coordinación a colaborar en eventos.
- f) Cubrir las obligaciones que se establezcan en la convocatoria.
- g) Estar al pendiente de la publicación de los resultados y del calendario de pago.
- h) Presentarse con la documentación solicitada que lo acredite como beneficiario en el lugar y fecha que la Coordinación indique para la entrega de becas.
- i)

PROGRAMA BECA IEA-SNTE EDUCACION PRIMARIA, SECUNDARIA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETIVOS.

1.1 General.

Otorgar un incentivo económico a los hijos(as) de trabajadores del IEA afiliados a la sección 1 del SNTE del nivel Primaria, Secundaria, Media Superior y Superior, a través de una ejecución eficiente, equitativa, transparente e imparcial del Programa Beca IEA-SNTE para el ejercicio 2024..

1.1 Específicos.

Incentivar a los estudiantes del estado hijos(as) de trabajadores(as) pertenecientes al IEA, de los 4 niveles (Primaria, Secundaria, Media Superior y Superior) de Educación pública y privada, para que continúen con su preparación escolar.

1.1.1 Impulsar la permanencia de los estudiantes.

2. ALCANCES DEL PROGRAMA.

2.1 A corto plazo: Incentivar a los estudiantes de nivel Primaria y Secundaria

2.1.1 Impulsar la permanencia de los estudiantes en los niveles Media Superior y Superior.

2.2 A largo plazo: Que los estudiantes logren concluir sus estudios.

3. LINEAMIENTOS GENERALES.

3.1 Población Potencial.

La población potencial del programa serán los alumnos hijos(as) de trabajadores de la Educación Pública, que sean estudiantes en instituciones públicas y privadas del estado de Aguascalientes.

3.2 Distribución de Recursos Destinados al Programa.

El IEA, a través de la Coordinación, establecerá mediante la emisión de la Convocatoria respectiva los mecanismos necesarios para ejecutar de manera eficiente, equitativa, transparente e imparcial, el Programa IEA-SNTE.

3.3 Población Objetivo.

La población objetivo de este programa la integran aquellos alumnos que realizan estudios en instituciones públicas y privadas de educación Primaria, Secundaria, Media Superior y Superior que son hijos de trabajadores(as) de la educación pública pertenecientes a la sección 1 del SNTE.

3.4 Transparencia.

La Coordinación con apoyo del Comité, implementará mecanismos basados en legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

4 OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

El Programa Beca IEA-SNTE, se sujetará para su aplicación y operación a las presentes Reglas de Operación y a la convocatoria que para tal efecto emita la Coordinación.

CAPÍTULO II CARACTERÍSTICAS Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA

El Programa Beca IEA-SNTE consiste en la entrega de apoyos económicos que hará el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través del IEA a los estudiantes hijos(as) de trabajadores(as) que cursan la educación Primaria, Secundaria, Media Superior y Superior, en instituciones públicas y privadas en lo correspondiente al ejercicio 2024.

CAPÍTULO III MODALIDAD DE LOS APOYOS

La modalidad del apoyo se entregará para estudiantes de los niveles de Educación Básica, Media Superior y Superior, que sean hijos(as) de trabajadores de la educación, pertenecientes a la sección 1 del SNTE.

CAPÍTULO IV EMPADRONAMIENTO Y RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Para efectos del Programa, el IEA a través de la Coordinación generará el Padrón de solicitantes.

El Padrón se integrará de acuerdo a la información proporcionada por los solicitantes a la Coordinación quien validará la documentación necesaria para la aplicación de la aportación del recurso destinado al otorgamiento de apoyos.

CAPÍTULO V DISTRIBUCIÓN Y APLICACIÓN

El recurso destinado al Programa será distribuido entre los beneficiarios debidamente acreditados, en los términos y condiciones establecidos para tal efecto.

La entrega de la beca será en una sola exhibición, no existe renovación automática y estarán sujetas al presupuesto asignado en el ejercicio fiscal vigente.

Solo se permite una beca por familia.

El presente programa garantizará que toda persona tenga acceso a participar en el mismo, siempre y cuando cumpla con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y se cuente con la suficiencia presupuestal. La Coordinación garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas impulsando la igualdad de oportunidades.

La beca es intransferible.

CAPÍTULO VI CRITERIOS DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS.

Las personas que cumplan con los requisitos y los criterios de elegibilidad establecidos en la convocatoria, serán seleccionadas.

CAPÍTULO VII PERFIL DE LOS SOLICITANTES.

Para solicitar la beca las personas deberán cumplir con el siguiente perfil y requisitos:

- a) Ser hijo(a) de trabajadores(as) de la educación pública.
- b) Estudiar en institución educativa pública y privada.
- c) Contar con el promedio mínimo establecido en la convocatoria.

CAPÍTULO VIII PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN

El procedimiento para otorgar la beca, a través de la Coordinación, será el siguiente:

1. Publicación de convocatoria con el formato de solicitud en la página electrónica del IEA.
2. Recepción de solicitudes en el término señalado en la convocatoria
3. Elaboración del listado con el total de solicitudes
4. Análisis objetivo e imparcial de expedientes y validación.
5. Selección de beneficiarios conforme a los requisitos y los criterios de elegibilidad a que se refieren en las presentes Reglas de Operación que para tal efecto se emita
6. Elaboración del padrón oficial de beneficiarios
7. Validación y aprobación de beneficiarios por parte del Comité de Becas Educativas.
8. Publicación de resultados
9. Entrega de la beca.

**CAPITULO IX
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Derechos

- d) Tener acceso al listado de beneficiarios que se publicarán a través de los medios electrónicos del IEA, así como en las oficinas de la Coordinación de Becas Educativas;
- e) Recibir la beca en tiempo y forma.

Obligaciones

- f) Atender la invitación que les haga la Coordinación a colaborar en eventos.
- g) Cubrir las obligaciones que se establezcan en la convocatoria.
- h) Estar al pendiente de la publicación de los resultados y del calendario de pago.
- i) Presentarse con la documentación solicitada que lo acredite como beneficiario en el lugar y fecha que la Coordinación indique para la entrega de becas.

**PROGRAMA BECATE
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

1 OBJETIVOS.**1.1 General.**

Incentivar a los alumnos de excelencia y formación de alto desempeño académico de Educación Media Superior, de instituciones públicas.

1.2 Específicos.

1.2.1 Incentivar a los estudiantes del estado de Educación Media Superior que están inscritos a partir de 2° semestre o cuatrimestre, con excelencia y formación de alto desempeño académico.

1.2.2 Estimular a los alumnos de excelencia y formación de alto desempeño para que continúen sus estudios e incentivar sus vocaciones.

2 ALCANCES DEL PROGRAMA.

2.1 A corto plazo: Estimular excelencia educativa en Educación Media Superior.

2.2 A largo plazo: Promover en los estudiantes de excelencia educativa que logren su propósito de concluir sus estudios.

3 LINEAMIENTOS GENERALES.**3.1 Población Potencial.**

La población potencial del programa serán los alumnos que realicen sus estudios en educación media superior, inscritos a partir de 2° semestre o cuatrimestre, en instituciones públicas del estado de Aguascalientes.

Alumnos de excelencia y formación de alto desempeño académico de Educación Media Superior.

3.2 Distribución de Recursos Destinados al Programa.

El IEA, a través de la Coordinación, establecerá mediante la emisión de la Convocatoria respectiva los mecanismos necesarios para ejecutar de manera eficiente, equitativa, transparente e imparcial, el Programa BecaTe

3.3 Población Objetivo.

La población objetivo de este programa la integran aquellos alumnos que mantiene un alto desempeño académico y que realizan estudios de Educación Media Superior, inscritos a partir de 2° semestre o cuatrimestre en instituciones públicas del estado de Aguascalientes.

La Coordinación con apoyo del Comité, implementará mecanismos basados en legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

4 OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

El Programa BecaTe, se sujetará para su aplicación y operación a las presentes Reglas de Operación y a la convocatoria que para tal efecto emita la Coordinación.

**CAPÍTULO II
CARACTERÍSTICAS Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA**

El Programa BecaTe, consiste en la entrega de apoyos económicos que hará el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través del IEA a los estudiantes inscritos a partir de 2° semestre o cuatrimestre en lo correspondiente al ejercicio 2024

CAPÍTULO III MODALIDAD DE LOS APOYOS

La modalidad del apoyo es por excelencia educativa.

CAPÍTULO IV EMPADRONAMIENTO Y RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Para efectos del Programa, el IEA a través de la Coordinación generará el Padrón de solicitantes.

El Padrón se integrará de acuerdo a la información proporcionada por los solicitantes a la Coordinación quien validará la documentación necesaria para la aplicación de la aportación del recurso destinado al otorgamiento de apoyos.

CAPÍTULO V DISTRIBUCIÓN Y APLICACIÓN

El presupuesto asignado para la ejecución del Programa será distribuido entre los beneficiarios debidamente acreditados, en los términos y condiciones establecidos para tal efecto.

La entrega de la beca será en una sola exhibición, no existe renovación automática y estarán sujetas al presupuesto asignado en el ejercicio fiscal vigente.

Solo se permite una beca por familia

El presente Programa garantizará que toda persona tenga acceso a participar en el mismo, siempre y cuando cumpla con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, y se cuente con la suficiencia presupuestal. La Coordinación garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas impulsando la igualdad de oportunidades.

La beca es intransferible.

CAPÍTULO VI CRITERIOS DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS.

Las personas que cumplan con los requisitos y los criterios de elegibilidad establecidos en la convocatoria.

CAPÍTULO VII PERFIL DE LOS SOLICITANTES.

Para solicitar la beca, las personas solicitantes deberán cumplir con el siguiente perfil y requisitos:

1. Ser alumnos de alto desempeño académico inscritos en instituciones públicas.
2. Contar con el promedio mínimo establecido en la convocatoria.

CAPÍTULO VIII PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN

El procedimiento para otorgar la beca, a través de la Coordinación, será el siguiente:

1. Publicación de convocatoria con el formato de solicitud en la página electrónica del IEA.
2. Recepción de solicitudes en el término señalado en la convocatoria
3. Elaboración del listado con el total de solicitudes
4. Análisis objetivo e imparcial de expedientes y validación.
5. Selección de beneficiarios conforme a los requisitos y los criterios de elegibilidad a que se refieren en las presentes Reglas de Operación que para tal efecto se emita
6. Elaboración del padrón oficial de beneficiarios
7. Validación y aprobación de beneficiarios por parte del Comité de Becas.
8. Publicación de resultados
9. Entrega de la beca

CAPÍTULO IX DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Derechos

- a) Tener acceso al listado de beneficiarios que se publicarán a través de los medios electrónicos del IEA, así como en las oficinas de la Coordinación de Becas Educativas;
- b) Recibir la beca en tiempo y forma

Obligaciones

- a) Atender la invitación que les haga la Coordinación a colaborar en eventos.
- b) Cubrir las obligaciones que se establezcan en la convocatoria.
- c) Estar al pendiente de la publicación de los resultados y del calendario de pago.
- d) Presentarse con la documentación solicitada que lo acredite como beneficiario en el lugar y fecha que la Coordinación indique para la entrega de becas.

PROGRAMA TU FUTURO ES GIGANTE**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES****1.- OBJETIVOS.****1.1 General.**

Incentivar a los alumnos de excelencia y formación de alto desempeño académico de Educación Superior, de instituciones públicas.

1.2 Específicos.

1.2.1 Incentivar a los estudiantes del estado de Educación Superior inscritos a partir de 2° semestre o cuatrimestre con excelencia y formación de alto desempeño académico.

1.2.2 Estimular a los alumnos de excelencia y formación de alto desempeño para que continúen sus estudios e incentivar sus vocaciones.

2. ALCANCES DEL PROGRAMA.

2.1 A corto plazo: Estimular excelencia educativa en Educación Superior.

2.2 A largo plazo: Promover en los estudiantes de excelencia educativa que logren su propósito de concluir sus estudios.

3 LINEAMIENTOS GENERALES.**3.1 Población Potencial.**

La población potencial del programa serán los alumnos que realicen sus estudios en educación superior, específicamente inscritos a partir de 2°. semestre o cuatrimestre en instituciones públicas del estado de Aguascalientes.

Alumnos de excelencia y formación de alto desempeño académico de Educación Superior.

3.2 Distribución de Recursos Destinados al Programa.

El IEA, a través de la Coordinación, establecerá mediante la emisión de la Convocatoria respectiva los mecanismos necesarios para ejecutar de manera eficiente, equitativa, transparente e imparcial, el Programa Tu Futuro es Gigante.

3.3 Población Objetivo.

La población objetivo de este programa la integran aquellos alumnos que mantiene un alto desempeño académico y que realizan estudios de Educación Superior que específicamente inscritos a partir de 2°. semestre o cuatrimestre en instituciones públicas del estado de Aguascalientes.

La Coordinación con apoyo del Comité, implementará mecanismos basados en legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

4 OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

El Programa Tu Futuro es Gigante, se sujetará para su aplicación y operación a las presentes Reglas de Operación y a la convocatoria que para tal efecto emita la Coordinación.

**CAPÍTULO II
CARACTERÍSTICAS Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA**

El Programa Tu Futuro es Gigante, consiste en la entrega de apoyos económicos que hará el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través del IEA a los estudiantes inscritos a partir de 2°. semestre o cuatrimestre en lo correspondiente al ejercicio 2024.

**CAPÍTULO III
MODALIDAD DE LOS APOYOS**

La modalidad del apoyo es por excelencia educativa.

**CAPÍTULO IV
EMPADRONAMIENTO Y RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA**

Para efectos del Programa, el IEA a través de la Coordinación generará el Padrón de solicitantes.

El Padrón se integrará de acuerdo a la información proporcionada por los solicitantes a la Coordinación quien validará la documentación necesaria para la aplicación de la aportación del recurso destinado al otorgamiento de apoyos.

**CAPÍTULO V
DISTRIBUCIÓN Y APLICACIÓN**

El presupuesto asignado para la ejecución del Programa será distribuido entre los beneficiarios debidamente acreditados, en los términos y condiciones establecidos para tal efecto.

La entrega de la beca será en una sola exhibición, no existe renovación automática y estarán sujetas al presupuesto asignado en el ejercicio fiscal vigente.

Solo se permite una beca emitida por familia.

El presente Programa garantizará que toda persona tenga acceso a participar en el mismo, siempre y cuando cumpla con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, y se cuente con la suficiencia presupuestal. La Coordinación garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas impulsando la igualdad de oportunidades.

La beca es intransferible.

CAPITULO VI CRITERIOS DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS.

Las personas que cumplan con los requisitos y los criterios de elegibilidad establecidos en la convocatoria.

CAPITULO VII PERFIL DE LOS SOLICITANTES.

Para solicitar la beca, las personas solicitantes deberán cumplir con el siguiente perfil y requisitos:

1. Ser alumnos de alto desempeño académico inscritos en instituciones públicas.
2. Contar con el promedio mínimo establecido en la convocatoria.

CAPITULO VIII PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN

El procedimiento para otorgar la beca, a través de la Coordinación, será el siguiente:

1. Publicación de convocatoria con el formato de solicitud en la página electrónica del IEA.
2. Recepción de solicitudes en el término señalado en la convocatoria
3. Elaboración del listado con el total de solicitudes
4. Análisis objetivo e imparcial de expedientes y validación.
5. Selección de beneficiarios conforme a los requisitos y los criterios de elegibilidad a que se refieren en las presentes Reglas de Operación que para tal efecto se emita
6. Elaboración del padrón oficial de beneficiarios
7. Validación y aprobación de beneficiarios por parte del Comité de Becas Educativas.
8. Publicación de resultados
9. Entrega de la beca

CAPITULO IX DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Derechos

- a) Tener acceso al listado de beneficiarios que se publicarán a través de los medios electrónicos del IEA, así como en las oficinas de la Coordinación de Becas Educativas;
- b) Recibir la beca en tiempo y forma

Obligaciones

- a) Atender la invitación que les haga la Coordinación a colaborar en eventos.
- b) Cubrir las obligaciones que se establezcan en la convocatoria.
- c) Estar al pendiente de la publicación de los resultados y del calendario de pago.
- d) Presentarse con la documentación solicitada que lo acredite como beneficiario en el lugar y fecha que la Coordinación indique para la entrega de becas.

PROGRAMA DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y BARRERAS PARA EL APRENDIZAJE

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETIVOS.

1.1 General.

Apoyar a los alumnos de Educación Especial que se encuentran inscritos en instituciones CAM (Centro de Atención Múltiple) o USAER (Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular) que estén cursando nivel Primaria y Secundaria en el ejercicio 2024.

1.2 Específicos.

Incentivar a los alumnos de Educación Especial que se encuentren inscritos en Primaria y Secundaria y en riesgos de abandono escolar y en condiciones de vulnerabilidad para que puedan continuar con su preparación escolar.

- 1.2.1 Impulsar la permanencia de los alumnos de Educación Especial cursando Primaria y Secundaria en condiciones de vulnerabilidad, en CAM o USAER.

2 ALCANCES DEL PROGRAMA.

- 2.1 **A corto plazo:** Impulsar la permanencia de los estudiantes de Educación Especial en condiciones de vulnerabilidad y en riesgo de abandono escolar.
- 2.2 **A largo plazo:** Que los estudiantes logren concluir sus estudios.

3 LINEAMIENTOS GENERALES.

3.1 Población Potencial.

La población potencial del programa serán los alumnos que realicen estudios de educación Primaria y Secundaria en instituciones públicas CAM o USAER, del estado de Aguascalientes.

3.2 Distribución de Recursos Destinados al Programa.

El IEA, a través de la Coordinación, establecerá mediante la emisión de la Convocatoria respectiva los mecanismos necesarios para ejecutar de manera eficiente, equitativa, transparente e imparcial, el Programa de Educación Especial y Barreras para el Aprendizaje.

3.3 Población Objetivo.

La población objetivo de este programa la integran aquellos alumnos de Educación Especial que se encuentren en vulnerabilidad y en riesgo de abandono escolar y estén inscritos en CAM o USAER.

3.4 Transparencia.

La Coordinación con apoyo del Comité, implementará mecanismos basados en legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

4 OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

El Programa de Educación Especial y Barreras para el aprendizaje, se sujetará para su aplicación y operación a las presentes Reglas de Operación y a la convocatoria que para tal efecto emita la Coordinación.

CAPÍTULO II CARACTERÍSTICAS Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA

El Programa de Educación Especial y Barreras para el Aprendizaje, consiste en la entrega de apoyos económicos que hará el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través del IEA a los estudiantes de educación especial que cursan la educación primaria y secundaria y se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, en lo correspondiente al ejercicio 2024

CAPÍTULO III MODALIDAD DE LOS APOYOS

La modalidad del apoyo es por la situación de Educación especial y por la vulnerabilidad.

CAPÍTULO IV EMPADRONAMIENTO Y RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Para efectos del Programa, el IEA a través de la Coordinación generará el Padrón de solicitantes.

El Padrón se integrará de acuerdo a la información proporcionada por los solicitantes a la Coordinación quien validará la documentación necesaria para la aplicación de la aportación del recurso destinado al otorgamiento de apoyos.

CAPÍTULO V DISTRIBUCIÓN Y APLICACIÓN

El presupuesto asignado para la ejecución del Programa será distribuido entre los beneficiarios debidamente acreditados, en los términos y condiciones establecidos para tal efecto.

La entrega de la beca será en una sola exhibición, no existe renovación automática y estarán sujetas al presupuesto asignado en el ejercicio fiscal vigente.

Solo se permite una beca por familia.

El presente Programa garantizará que toda persona tenga acceso a participar en el mismo, siempre y cuando cumpla con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, y se cuente con la suficiencia presupuestal. La Coordinación garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas impulsando la igualdad de oportunidades.

La beca es intransferible.

CAPÍTULO VI CRITERIOS DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS.

Las personas que cumplan con los requisitos y los criterios de elegibilidad establecidos en la convocatoria, serán seleccionadas por su situación de educación especial y la vulnerabilidad.

CAPITULO VII PERFIL DE LOS SOLICITANTES.

Para solicitar la beca las personas solicitantes deberán cumplir con el siguiente perfil y requisitos:

- a) Que se encuentre estudiando primaria o secundaria en un CAM o USAER.
- b) Que se encuentre en una situación de vulnerabilidad.
- c) Cumplir con los lineamientos y requisitos establecidos en la convocatoria que para tal efecto se expida.

CAPITULO VIII PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN

El procedimiento para otorgar la beca, a través de la Coordinación, será el siguiente:

1. Publicación de convocatoria con el formato de solicitud en la página electrónica del IEA.
2. Recepción de solicitudes en el término señalado en la convocatoria
3. Elaboración del listado con el total de solicitudes
4. Análisis objetivo e imparcial de expedientes y validación.
5. Selección de beneficiarios conforme a los requisitos y los criterios de elegibilidad a que se refieren en las presentes Reglas de Operación que para tal efecto se emita
6. Elaboración del padrón oficial de beneficiarios
7. Validación y aprobación de beneficiarios por parte del Comité de Becas Educativas.
8. Publicación de resultados
9. Entrega de la beca.

CAPITULO IX DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Derechos

- d) Tener acceso al listado de beneficiarios que se publicarán a través de los medios electrónicos del IEA, así como en las oficinas de la Coordinación de Becas Educativas;
- e) Recibir la beca en tiempo y forma

Obligaciones

- f) Cubrir las obligaciones que se establezcan en la convocatoria.
- g) Proporcionar la información que la Coordinación le requiera, en tiempo y forma, a efecto de poder mejorar la política de asignación de becas.
- h) Estar al pendiente de la publicación de los resultados y del calendario de pago.
- i) Presentarse con la documentación solicitada que lo acredite como beneficiario en el lugar y fecha que la Coordinación indique para la entrega de becas.

CUARTO. - REASIGNACIONES DE BECAS.

Los alumnos que resulten seleccionados como beneficiarios de cualquiera de los programas especiales contenidos en las presentes reglas, contarán con un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados de la convocatoria en la página www.iea.gob.mx para solicitar la aplicación del apoyo en su beneficio.

En caso de no ejercer su derecho dentro del plazo referido, la Coordinación podrá reasignar el apoyo de manera inmediata, al siguiente aspirante en la lista previamente elaborada para la convocatoria correspondiente.

QUINTO. - CAUSAS DE IMPROCEDENCIA DE SOLICITUDES Y CANCELACIÓN DE LOS APOYOS DE LOS PROGRAMAS ESPECIALES.

Para el Otorgamiento de cualquiera de los programas especiales contenidos en las presentes reglas, se considerarán como causas de improcedencia las siguientes:

- a. Proporcionar información falsa o documentación alterada;
- b. Falta de cualquier requisito señalado en la convocatoria; y
- c. Cualquier incumplimiento a las presentes reglas.

SEXTO. - VIGILANCIA DE APLICACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

El control y vigilancia del uso y destino del recurso asignado a los beneficiarios, se hará a través de la rendición de cuentas que emitan los beneficiarios a la Coordinación, debiendo observar en todo momento los lineamientos que en su caso, emita la Contraloría del Estado y el Órgano Interno de Control del IEA respecto de la contraloría social, transparencia y rendición de cuentas de los programas sociales; todas aquellas excepciones y consideraciones que ameriten un análisis individual y que no se encuentren en las presentes reglas de operación serán resueltas por el Comité.

SÉPTIMO. - RECURSOS NO DEVENGADOS

Una vez concluidos los procesos que marquen las convocatorias y en caso que existiera recurso remanente del presupuesto asignado para cada programa de los contenidos en las presentes Reglas de Operación, la Coordinación de Becas Educativas podrá reasignar el monto para otorgar apoyos en otro Programa de Becas que se ofertan en el IEA.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Dado en las instalaciones del Instituto de Educación de Aguascalientes, en la Treceava Sesión Extraordinaria del año 2023, celebrada el día 1 del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

MONTOS EJERCICIO 2024

NOMBRE DEL PROGRAMA	MONTO POR BECA
TU SUEÑO ES GIGANTE	DE \$2,000.00 HASTA DE \$10,000.00
TU FUTURO ES GIGANTE	\$ 3,500.00
BÉCATE	\$ 3,000.00
IEA-SNTE MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	\$ 1,500.00
IEA-SNTE BÁSICA	\$ 1,500.00
ESTÍMULO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA	\$ 3,000.00
FORTALECIMIENTO A LA PERMANENCIA ESCOLAR	\$ 2,000.00
EDUCACIÓN ESPECIAL	\$ 3,000.00

ATENTAMENTE.

INTEGRANTES DEL CONSEJO INTERIOR
DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES.

ING. ALFREDO RIVADENEYRA HERNÁNDEZ

Coordinador General Ejecutivo de Gabinete Suplente de la Presidenta del Consejo Interior.

LIC. MIGUELINA RUIZ ROBLES

Directora General de Evaluación y Seguimiento Institucional y suplente de la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado.

LIC. ISMAEL CORNEJO MACÍAS

Director General Jurídico de la Secretaría de Obras Públicas del Estado.

DR. RAFAEL ARMANDO JIMENEZ JAIME

Director de Enseñanza, capacitación, investigación y Telesalud
de la Secretaría de Salud del Estado

INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES**REGLAS DE OPERACIÓN DEL GASTO PARA PLANTELES DE TELEBACHILLERATOS COMUNITARIOS EN EL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

EL CONSEJO INTERIOR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES, con las facultades contempladas en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3º y 6º, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 4º, 6º, fracción I, 10º y 53, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 2º, 5º, 10, 31,40 y 41, fracciones II y VIII, de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 9º, fracción I, inciso a, 10, 11, fracción III, de la Ley del Instituto de Educación de Aguascalientes; 1º, 5º, apartado A, fracción I y 6º, del Reglamento Interior del Instituto de Educación de Aguascalientes, expide las presentes "REGLAS DE OPERACIÓN DEL GASTO PARA PLANTELES DE TELEBACHILLERATOS COMUNITARIOS EN EL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024", para quedar como siguen:

"REGLAS DE OPERACIÓN DEL GASTO PARA PLANTELES DE TELEBACHILLERATOS COMUNITARIOS EN EL ESTADO
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"

CONSIDERANDOS

Que el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina la mejora continua de la educación, misma que implica el desarrollo y fortalecimiento permanente del Sistema Educativo Nacional para el incremento del logro académico de los educandos.

Que el artículo 7º, fracción II, incisos b) y c), de la Ley General de Educación, acorde a lo previsto en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 en el Eje 2, denominado Estado humano e incluyente, se refiere un Diagnóstico Educación, en el que se busca lograr que todas y todos los mexicanos tengan acceso a la educación media superior como una meta a la que las instituciones educativas deben contribuir, siendo fundamental para

alcanzarla el Telebachillerato Comunitario (TBC), buscando eliminar las distintas barreras al aprendizaje y a la participación que enfrentan cada uno de los educandos, para lo cual las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, adoptarán medidas en favor de la accesibilidad y los ajustes razonables, mediante la provisión de los recursos técnicos-pedagógicos y materiales necesarios.

El Telebachillerato Comunitario opera en aquellas poblaciones que tienen menos de 2,500 habitantes y no cuentan con algún servicio de educación media superior a cinco kilómetros a la redonda. La formación que se brinda es la del bachillerato general de acuerdo al Plan de Estudios de la Dirección General del Bachillerato (DGB).

La estructura del Plan de Estudios se organiza por área a disciplinar, en los tres componentes de formación siguientes:

1. Componente de Formación Básica;
2. Componente de Formación Propedéutica; y
3. Componente de Formación Profesional.

El Telebachillerato Comunitario es un servicio Estatal que coordina académicamente la DGB, mediante el cual se imparte en una modalidad escolarizada que brinda asesoría grupal e individual a los estudiantes con el apoyo de tres docentes que atienden las asignaturas del plan de estudios por área disciplinar.

CAPÍTULO I DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROGRAMA

La educación es el pilar de toda sociedad, es en ella donde los individuos aprenden a construir una mejor sociedad, a través de ella se recompone el tejido social y se traduce en un aumento en la calidad de vida de sus integrantes. La formación de personas capaces y competentes a través de la educación, constituye uno de los motores más importantes del desarrollo y es por ende que las acciones y estrategias tendientes a lograrlo serán a partir del diseño de políticas públicas que proporcionen un mejor acceso a la oferta educativa

La problemática de la educación pública en estrecha relación con el apoyo financiero, elemento sin el cual el Estado no podría desarrollar las políticas públicas tendientes a lograr el objetivo de una sociedad del conocimiento pleno, es por lo que toda acción encaminada a lograr esos objetivos debe ser enfocada a eliminar todo rezago en la educación.

1. OBJETIVO GENERAL

Proveer a cada plantel de TBC del Estado de Aguascalientes, de recursos económicos al inicio de cada semestre escolar, para solventar las necesidades que determine el Representante de los padres de familia (RPF) y el responsable de plantel educativo, conforme a su plan de trabajo, con el fin de garantizar en la Educación Media Superior la disponibilidad de materiales consumibles, equipamiento y mantenimiento para el adecuado funcionamiento de las instalaciones, conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Gestión Escolar de TBC para el año fiscal 2024 (PROAGETBC).

Objetivos Específicos.

1. Consolidar estrategias y acciones para contribuir al cumplimiento del mandato constitucional en materia de autonomía de la gestión escolar.
2. Diseñar e implementar estrategias desde la escuela que den cumplimiento a los objetivos del Plan de Desarrollo del Estado y al Programa Sectorial.
3. Robustecer las acciones tendientes al establecimiento del sistema de Educación Media de Mejora Educativa.
4. Renovar estrategias para impulsar la participación social a fin de fomentar la colaboración de la comunidad en la vida escolar, el cofinanciamiento, la transparencia y la rendición de cuentas.

2. LINEAMIENTOS GENERALES

Cobertura

El programa es de cobertura estatal, para todos los planteles de Telebachilleratos comunitarios.

Población Objetivo

Participan los planteles de TBC del Estado de Aguascalientes.

Beneficiarios

Los beneficiarios directos son los adolescentes y demás integrantes de la comunidad escolar de los planteles de TBC del Estado de Aguascalientes.

Transparencia

El Representante de Padres de Familia en coordinación con el Responsable del Plantel, promoverán la implementación de mecanismos que contribuyan a la difusión de la aplicación del recurso en el plantel.

Durante la operación del PROAGETBC, el ejecutor del gasto y los beneficiarios deberán observar que la administración de los recursos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

CAPÍTULO II CARACTERÍSTICAS Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer los criterios a que se sujetará el empadronamiento, distribución, aplicación y vigilancia del PROAGETBC.

El PROAGETBC consiste en la aportación que hará el Instituto de Educación de Aguascalientes, a los planteles de Telebachilleratos Comunitarios a efecto de apoyar y contribuir a su mantenimiento y operación durante el año 2024.

Para efectos de estas Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **TBC.-** Telebachilleratos Comunitarios.
- II. **RPF.-** Representante de Padres de Familia.
- III. **RP.-** Representante del plantel y Autoridad Educativa de los planteles de Telebachilleratos.
- IV. **Plantel.-** Los planteles educativos de Telebachilleratos Comunitarios en el Estado.
- V. **Gobierno del Estado.-** Gobierno del Estado de Aguascalientes.
- VI. **IEA.-** Instituto de Educación de Aguascalientes.
- VII. **Padrón.-** A la base de datos de control escolar del IEA relativo a los alumnos inscritos en el sistema educativo estatal en planteles de Telebachilleratos Comunitarios.
- VIII. **PROAGETBC.-** Programa de Apoyo a la Gestión Escolar de Telebachilleratos Comunitarios.

CAPÍTULO III TIPO DE APOYO

Los recursos del PROAGETBC son adicionales y complementarios a los que proporcionan los programas federales, estatales y municipales vigentes, destinados al mantenimiento de la infraestructura y operación de los planteles escolares; en ningún caso sustituirán a los recursos regulares dirigidos a estos fines.

El monto a transferir a los planteles de TBC se calculará de forma proporcional al monto recaudado por cada plantel, en apego a lo estipulado en la Ley de Ingresos para el Estado de Aguascalientes para cada ejercicio fiscal, conforme al apartado correspondiente al concepto "Cuota de recuperación por asesoría administrativa y/o técnica pedagógica", mismo que se pagará al mes inmediato posterior a su recaudación semestral.

Los recursos serán asignados por el IEA en una sola emisión por semestre. Estos deben ser utilizados únicamente para el mantenimiento y operación de los planteles de TBC y son intransferibles.

CAPÍTULO IV EMPADRONAMIENTO

Para efectos del PROAGETBC, el Departamento de Sistemas de Telebachilleratos deberá de conciliar y validar los montos efectivamente recaudados para la aplicación de la proporción del recurso a cada TBC.

Para lo anterior, el Departamento de Sistemas de Telebachilleratos solicitará y validará lo siguiente:

- a) Oficio de designación del RPF emitido por el RP.
- b) Copia de identificación oficial del RP y RPF de cada Plantel.
- c) Pagaré firmado por RP y RPF de cada Plantel.

CAPÍTULO V DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS A LOS PLANTELES

El IEA, establecerá los mecanismos para dotar de los apoyos financieros a las escuelas, de manera eficiente, segura, oportuna, y transparente.

Una vez que el Departamento de Sistemas de Telebachilleratos tenga la documentación del RPF y RP del RPF, procederá a elaborar y entregar la requisición a la Dirección de Finanzas y Administración del IEA con los montos confirmados del recurso mismo que será transferido mediante un instrumento financiero en una sola exhibición al Responsable del Plantel.

El plazo estipulado para que el Responsable de cada plantel y el Representante de Padres de Familia, comprueben a la Dirección de Finanzas y Administración del IEA a través del Departamento de Sistemas de Telebachilleratos, los recursos ejercidos, no deberá exceder el mes de mayo para los recursos asignados en el mes de marzo; así como respecto al mes de noviembre para los recursos asignados en el mes de septiembre. A sí mismo se entregará un Informe financiero al Departamento antes mencionado, respecto al cumplimiento a cada una de las etapas ministradas.

El IEA, a través del Departamento de Sistemas de Telebachilleratos, dependiente de la Dirección de Educación Media Superior del IEA, solicitará la siguiente documentación al RPF y RP de cada Plantel:

- a) "Carta de Responsabilidad Sobre el Uso de los Apoyos Económicos Asignados debidamente requisitada en original y copia.
- b) Copia de identificación oficial del RP y el RPF de cada Plantel.
- c) Pagaré firmado por el RP y RPF de cada Plantel.

Los recursos transferidos a los Planteles se deberán aplicar única y exclusivamente para el gasto operativo considerado en los capítulos 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios Generales y 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles del Clasificador por Objeto del Gasto para las

Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, informando el alta que corresponda en este último capítulo al Departamento de Control Patrimonial de la Dirección de Finanzas y Administración del IEA, observando en cada momento durante la operación del PROAGETBC los principios de ejecución del gasto público y de conformidad con los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Los Recursos que se transfieren a través del PROAGETBC en ningún momento sustituyen a los recursos federales, estatales y municipales regulares o extraordinarios que reciben las escuelas y que son destinados a infraestructura y operación de los planteles de TBC en el Estado.

CAPÍTULO VI APLICACIÓN

El recurso que se transfiera a las Planteles de TBC a través del PROAGETBC deberá ser aplicado por el RPF y el RP, tomando en cuenta su plan de trabajo o similar y se ejercerá única y exclusivamente en los siguientes rubros:

- a) Compra de materiales educativos.
- b) Adquisición de artículos de jardinería, equipo técnico, mobiliario y acciones para su mantenimiento.
- c) Compra de material de mantenimiento correctivo y/o preventivo, a la infraestructura existente del edificio escolar. (No construcción).
- d) Adquisición de artículos de sanitización y equipamiento para filtros de corresponsabilidad (para contingencia sanitaria).
- e) Equipo de cómputo, accesorios, consumibles y mantenimiento.
- f) Equipo electrónico y mantenimiento.
- g) Combustibles.
- h) Traslados (arrendamiento de transporte).
- i) Instrumentos musicales.
- j) Mobiliario y equipo.
- k) Si llegan hacer alguna compra con algún proveedor que sea persona física con el régimen fiscal 626 (régimen simplificado de confianza) (RESICO), la retención estipulada por el SAT deberá ser reintegrada al departamento de tesorería del IEA de manera efectiva presentando una copia de la factura, para validar la retención.

La aplicación del recurso asignado a los Planteles de TBC por concepto de PROAGETBC no podrá ser designado bajo ninguna circunstancia a eventos sociales, al pago de estímulos económicos, premios de ninguna especie, compensaciones o sobresueldos de directivos, docentes o empleados, contratación de personal o servicios.

En caso de hacerlo las personas involucradas se harán acreedoras a las sanciones previstas en las legislaciones aplicables para el uso de los recursos públicos.

CAPÍTULO VII COMPROBACIÓN Y VIGILANCIA

La vigilancia y fiscalización del uso y destino del recurso aportado a los Planteles mediante el PROAGETBC, se hará a través del Órgano Interno de Control del IEA, así mismo se podrá efectuar el control y la rendición de cuentas por parte del Departamento de Sistemas de Telebachilleratos mediante la presentación de un informe financiero y documentación comprobatoria a nombre del IEA, por la suma del monto total recibido, impresa y digital, a más tardar al cierre del semestre del ejercicio fiscal correspondiente, en conjunto con el Responsable del Plantel.

La documentación comprobatoria deberá cumplir con los requisitos fiscales, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento vigentes que son:

- a) Régimen Fiscal 603. Personas morales con fines no lucrativos.
- b) Tipo de gasto: Gasto en general.
- c) Forma de pago: Por definir (clave 99).
- d) Método de pago: Pago en una sola exhibición (PUE).
- e) De la misma manera, no se podrán realizar transacciones a través de una tarjeta de crédito, departamentales, monedero electrónico, ni tarjetas de beneficio social y vales de despensa,
- f) . Para los planteles que no tengan una cuenta bancaria "MANCOMUNADA", únicamente se podrá como medio de pago el efectivo.

Los comprobantes fiscales deberán ser verificados digitalmente a través del portal del SAT, por los ejecutores del gasto en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria. (verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx), a fin de mostrar que son documentos válidos.

Se aceptará como documentación comprobatoria las representaciones impresas que avalen a un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y el archivo en formato.xml.

Las erogaciones deberán contar con información amplia y detallada de los motivos que le den origen, para lo cual la documentación comprobatoria será acompañada de la justificación del gasto y evidencia fotográfica.

Los comprobantes no deberán tener tachaduras o enmendaduras que alteren la naturaleza de la información afectando la veracidad y confiabilidad del documento.

Toda erogación deberá ser congruente con las operaciones y actividades.

CAPÍTULO VIII REMANENTES

Los planteles deberán reintegrar el remanente del recurso no ejercido a la Dirección de Finanzas y Administración del IEA acompañados del formato de liberación correspondiente, mismo que deberá precisar el monto materia del reintegro antes del cierre del semestre vigente, y dentro del ejercicio fiscal correspondiente.

En caso de que exista remanente y no se realice el reintegro correspondiente, las personas involucradas podrán ser denunciadas con base en las legislaciones aplicables para el uso de los recursos públicos.

CAPÍTULO IX FALTAS Y SANCIONES

La inobservancia de estas disposiciones dará lugar a la determinación del reintegro de los recursos.

En su caso y con relación a este apoyo económico, se deberá interponer denuncia por parte de la autoridad escolar respectiva ante el Agente del Ministerio Público a efecto de que se inicie la integración de la carpeta de investigación.

La denuncia, así como la documentación que le otorgue sustento, se anexará como parte del expediente de comprobación del recurso, acompañado de una carta compromiso firmada por la autoridad escolar denunciante.

Con relación a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes que establece que incurrirá en faltas administrativas el Servidor público cuyos actos u omisiones incumplan proporcionar, en su caso, en tiempo y forma ante las dependencias competentes, la documentación comprobatoria de la aplicación de recursos económicos federales, estatales o municipales, asignados a través de los planes y programas respectivos.

Así mismo se reitera que cometerá peculado el servidor público que autorice, solicite o realice actos para el uso o apropiación para sí o para cónyuge, concubina, o concubinario, parientes consanguíneos o civiles hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte, de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables y será responsable de desvío de recursos públicos el servidor público que autorice, solicite o realice actos para la asignación o desvío de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.

Será responsable por el uso indebido de recursos públicos quien realice actos mediante los cuales se apropie, haga uso indebido, o desvíe del objeto para el que estén previstos los recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, cuando por cualquier circunstancia maneje, reciba, administre o tenga acceso a estos recursos.

También se considera uso indebido de recursos públicos la omisión de rendir cuentas que comprueben el destino que se otorgó a dichos recursos. Siendo además aplicable el Código Penal del Estado de Aguascalientes en su Capítulo X, de los Tipos Penales Protectores de la Administración Pública, dando como resultado la instauración del respectivo procedimiento y en su caso aplicación de las sanciones que establezca la normatividad aplicable por parte de la autoridad competente."

CAPÍTULO X CONTRALORÍA SOCIAL

Se podrán conformar comités de Contraloría Social en cada plantel, con la finalidad de vigilar, supervisar, evaluar y dar seguimiento a las acciones llevadas a cabo por el RPF y el RP, en cuanto a mejora de la infraestructura y equipamiento de los planteles de Telebachilleratos.

Los comités de Contraloría Social vigilarán que:

- a) El ejercicio de los recursos para las obras, sea oportuno, transparente y con apego a lo establecido en las Reglas de Operación;
- b) Se cumpla con los periodos de ejecución de las obras;
- c) Exista documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos públicos; y
- d) Este programa no se utilice con fines políticos, electorales, de lucro u otros distintos a sus objetivos.

ARTÍCULO TRANSITORIO

UNICO.- Las presentes Reglas de Operación del Gasto para Planteles de Telebachilleratos Comunitarios en el Estado para el Ejercicio Fiscal 2024, entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes

Dado en las instalaciones del Instituto de Educación de Aguascalientes, en la Sesión Extraordinaria celebrada a los 01 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

INTEGRANTES DEL CONSEJO INTERIOR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES

ING. ALFREDO RIVADENEYRA HERNÁNDEZ

Suplente de la Presidencia del Consejo del Consejo Interior

LIC. ISMAEL CORNEJO MACÍAS

Director General Jurídico, y suplente de la Secretaría de Obras Públicas

LIC. CECILIA MIGUELINA RUÍZ ROBLES

Directora General de Evaluación y Seguimiento Institucional y suplente de la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado

DR. RAFAEL ARMANDO JIMÉNEZ JAIME

Director del Área de Enseñanza, Capacitación, Investigación y Telemedicina, y suplente del Secretario de Salud

INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES

Los integrantes del **CONSEJO INTERIOR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 4°, 6° fracción I, 10, y 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 2° párrafo segundo fracción I, 5°, 10 y 40 de la Ley para el Control de Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 3° y 5° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes; 9° fracción I punto a, 11 fracciones III y IX, 12 de la Ley del Instituto de Educación de Aguascalientes, tenemos a bien expedir las presentes modificaciones a las **"REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA APLICACIÓN EN EL ESTADO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN ESCOLAR PARA EL CICLO ESCOLAR 2023-2024"**, conforme a los siguientes.

CONSIDERANDO

Que resulta necesario modificar las "Reglas de Operación para la Aplicación en el Estado del Programa de Apoyo a la Gestión Escolar para el Ciclo Escolar 2023-2024", con la finalidad de dotar de atribuciones al Departamento de Participación Social para presentar las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público y/o el Órgano Interno del Control del Instituto de Educación de Aguascalientes en contra de los Servidores Públicos que hagan mal uso del Recurso otorgado para el desarrollo del Programa, para quedar como sigue:

**CAPÍTULO IX
FALTAS Y SANCIONES**

"24. La inobservancia de estas disposiciones dará lugar a la determinación del reintegro de los recursos.

En su caso y con relación a este apoyo económico, se deberá interponer denuncia por parte de la autoridad escolar y/o el Departamento de Participación Social ante el Agente del Ministerio Público y/o ante el Órgano Interno de Control del Instituto de Educación de Aguascalientes a efecto de que se inicie la integración de la carpeta de investigación.

La denuncia, así como los medios de prueba, que otorgue sustento, se anexará como parte del expediente de comprobación del recurso, acompañado de una carta compromiso firmada por la autoridad escolar denunciante en el caso que el denunciante sea el Departamento de Participación Social, la carta compromiso la firmará la autoridad escolar."

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. La presente modificación entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del estado de Aguascalientes.

Dado en la ciudad capital de Aguascalientes, a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil veintitrés.

CONSEJO INTERIOR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES

ING. ALFREDO RIVADENEYRA HERNÁNDEZ.

Suplente de la Presidencia del Consejo del Consejo Interior

C.P. JOSÉ ALFREDO RAMÍREZ PÉREZ MALDONADO

Director General de Recaudación, y suplente del Secretario de Finanzas.

DR. GERARDO ERWIN ALVARADO PONCE

Director General de Información y Planeación Estratégica
y Suplente del Secretario de Planeación, Participación y Desarrollo.

LIC. ISMAEL CORNEJO MACÍAS

Director General Jurídico, y suplente de la Secretaría de Obras Públicas.

DR. RAFAEL ARMANDO JIMÉNEZ JAIME

Director del Área de Enseñanza, Capacitación, Investigación y Telemedicina, y suplente del Secretario de Salud.

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

**COMITÉ DE ADQUISICIONES ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DEL MODELO INTEGRAL
DE AGUAS DE AGUASCALIENTES**

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
MIAA-LP-01-2024**

La Dirección General del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes por conducto del Comité de Adquisiciones del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes, convoca a todas las persona físicas y morales interesadas en participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO: MIAA-LP-01-2024**, para la contratación del servicio de **RENTA DE GRÚA TRIPIE, REQUERIDO POR EL MODELO INTEGRAL DE AGUAS DE AGUASCALIENTES**, por lo que se emite la siguiente convocatoria que contiene los requisitos, especificaciones y anexos complementarios necesarios, que deberán cumplir todos los interesados en participar, en cumplimiento a lo establecido por los **artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 65, 71 fracción III, 103, 121, 122**

fracción I, 125, 126, 127, 128, 143, 144, 145, 146, 147 y 149 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Aguascalientes en correlación con lo establecido en los artículos 66, 74, fracciones VI y VII, 75 fracciones I y II, 76, fracciones III y IX del Reglamento que crea el Organismo Público Descentralizado “Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes, vigente, conforme a lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO: MIAA-LP-01-2024.

VENTA DE BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.	COSTO DE LAS BASES.	JUNTA DE ACLARACIONES A LAS BASES DE LICITACIÓN.	ACTO DE INSCRIPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS.	LECTURA DE FALLO TÉCNICO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS.
Las Bases estarán a la venta los días 22, 23, 24, 25 y 26 de enero del año en curso, en horarios de oficina de 08:00 A 15:00 HORAS.	\$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) El costo de las bases deberá solventarse mediante transferencia electrónica, a favor del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes.	30 DE ENERO DEL 2024 12:00 HORAS	02 DE FEBRERO DEL 2024 10:00 HORAS	06 DE FEBRERO DEL 2024 12:00 HORAS En este mismo acto se dará a conocer la fecha del FALLO DE ADJUDICACIÓN de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

PARTIDAS	CANTIDAD	U.M.	DESCRIPCIÓN MÍNIMA SOLICITADA. (CARACTERÍSTICAS COMPLETAS EN LA PUBLICACIÓN DE LA LICITACIÓN)
1	91	Servicio	Renta de grúa tripié con altura del tripié de entre 9 y 11 metros, con una capacidad de carga de gancho mínimo de 23 toneladas, winch de trabajo entre 45 y 100 libras, disponibilidad del servicio de 24 horas en patio del solicitante, con un periodo de renta a partir del siguiente día de adjudicación hasta el 31 de mayo de 2024 (Detalles en las Bases).
2	91	Servicio	Renta de grúa tripié con altura del tripié de entre 9 y 11 metros, con una capacidad de carga de gancho mínimo de 23 toneladas, winch de trabajo entre 45 y 100 libras, disponibilidad del servicio de 24 horas en patio del solicitante, con un periodo de renta a partir del siguiente día de adjudicación hasta el 31 de mayo de 2024 (Detalles en las Bases).

- Las y los participantes interesados, podrán revisar las bases de la licitación, antes de su compra en las oficinas del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes, ubicada en Salvador Quezada Limón número 1407 Col. San Marcos C.P. 20070. y/o en la dirección electrónica y <https://www.miaa.mx/licitaciones/>, licitaciones y concursos y buscar el número de licitación.
- El lugar y días donde se deberán realizar la entrega de los bienes será de conformidad con el **apartado 2.3) de las bases.**
- El pago de las bases de acuerdo a las fechas únicamente establecidas para su venta en el **apartado 1.3) de las bases**, los licitantes interesados deberán realizar el pago mediante transferencia electrónica a la **cuenta 1215424120 CLABE INTERBANCARIA 072010012154241200 BANORTE**, así mismo, todos los participantes que paguen el derecho a las bases deberán solicitar la factura correspondiente, debiendo presentar su Constancia de Situación Fiscal, en el área de Adquisiciones de la Dirección de Administración a través del siguiente correo electrónico: madelaluz.islas@miaa.mx o comunicarse al Teléfono: 4499151513 extensión 454.
- En las bases de la Licitación, se indican detalladamente la documentación, lineamientos y requisitos para poder participar en las mismas.
- Todos los actos se celebrarán en la sala de juntas del MIAA, ubicada en la calle en Salvador Quezada Limón número 1407 Col. San Marcos C.P. 20070
- El idioma que deberán presentarse las propuestas será en español.
- La moneda en que deberá cotizarse será en pesos mexicanos.
- La Convocante **NO OTORGARÁ ANTICIPO**
- La presente licitación se compone de **02 PARTIDAS ADJUDICABLES POR PARTIDA LICITADA.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, antes durante y después del procedimiento.
- La fecha del **FALLO DE ADJUDICACIÓN** de la presente **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**, se dará a conocer en el **ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS.**
- El Comité se abstendrá de recibir propuestas a las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 76 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Aguascalientes

Aguascalientes, Ags. 22 de enero del 2024.

Atentamente

Ing. Jesús Vallín Contreras
Director General del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes.

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

COMITÉ DE ADQUISICIONES ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DEL MODELO INTEGRAL
DE AGUAS DE AGUASCALIENTES

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
MIAA-LP-02-2024

La Dirección General del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes por conducto del Comité de Adquisiciones del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes, convoca a todas las persona físicas y morales interesadas en participar en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO: MIAA-LP-02-2024, para la contratación del servicio de **TRANSPORTE DE PERSONAL, REQUERIDO POR EL MODELO INTEGRAL DE AGUAS DE AGUASCALIENTES**, por lo que se emite la siguiente convocatoria que contiene los requisitos, especificaciones y anexos complementarios necesarios, que deberán cumplir todos los interesados en participar, en cumplimiento a lo establecido por los **artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 65, 71 fracción III, 103, 121, 122 fracción I, 125, 126, 127, 128, 143, 144, 145, 146, 147 y 149 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Aguascalientes en correlación con lo establecido en los artículos 66, 74, fracciones VI y VII, 75 fracciones I y II, 76, fracciones III y IX del Reglamento que crea el Organismo Público Descentralizado "Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes, vigente, conforme a lo siguiente:**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO: MIAA-LP-02-2024.

VENTA DE BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.	COSTO DE LAS BASES.	JUNTA DE ACLARACIONES A LAS BASES DE LICITACIÓN.	ACTO DE INSCRIPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS.	LECTURA DE FALLO TÉCNICO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS.
Las Bases estarán a la venta los días 22, 23, 24, 25 y 26 de enero del año en curso, en horarios de oficina de 08:00 A 15:00 HORAS .	\$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) El costo de las bases deberá solventarse mediante transferencia electrónica, a favor del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes.	30 DE ENERO DEL 2024 14:00 HORAS	02 DE FEBRERO DEL 2024 11:00 HORAS	07 DE FEBRERO DEL 2024 12:00 HORAS En este mismo acto se dará a conocer la fecha del FALLO DE ADJUDICACIÓN de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

PARTIDAS	CANTIDAD	U.M.	DESCRIPCIÓN MÍNIMA SOLICITADA. (CARACTERÍSTICAS COMPLETAS EN LA PUBLICACIÓN DE LA LICITACIÓN)
1	(Detalles en las bases)	Servicio	Servicio de traslado de personal de las comunidades al centro de trabajo y viceversa saliendo desde la comunidad de la Esperanza con destino a Calle Salvador Quezada Limón, Distrito Picacho. (Detalles en las Bases).
2	(Detalles en las bases)	Servicio	Servicio de traslado de personal de las comunidades al centro de trabajo y viceversa saliendo desde la comunidad del Terremoto con destino a Calle Salvador Quezada Limón, Distrito Picacho. (Detalles en las Bases).
3	(Detalles en las bases)	Servicio	Servicio de traslado de personal de las comunidades al centro de trabajo y viceversa saliendo de la comunidad del Tildio con destino a Calle Salvador Quezada Limón, Distrito Picacho. (Detalles en las Bases).

- Las y los participantes interesados, podrán revisar las bases de la licitación, antes de su compra en las oficinas del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes, ubicada en Salvador Quezada Limón número 1407 Col. San Marcos C.P. 20070. y/o en la dirección electrónica y <https://www.miaa.mx/licitaciones/>, licitaciones y concursos y buscar el número de licitación.
- El lugar y días donde se deberán realizar la entrega de los bienes será de conformidad con el **apartado 2.3) de las bases**.
- El pago de las bases de acuerdo a las fechas únicamente establecidas para su venta en el **apartado 1.3) de las bases**, los licitantes interesados deberán realizar el pago mediante transferencia electrónica a la **cuenta 1215424120 CLABE INTERBANCARIA 072010012154241200 BANORTE**, así mismo, todos los participantes que paguen el derecho a las bases deberán solicitar la factura correspondiente, debiendo presentar su Constancia de Situación Fiscal, en el área de Adquisiciones de la Dirección de Administración a través del siguiente correo electrónico: madelaluz.islas@miaa.mx o comunicarse al Teléfono: 4499151513 extensión 454.
- En las bases de la Licitación, se indican detalladamente la documentación, lineamientos y requisitos para poder participar en las mismas.
- Todos los actos se celebrarán en la sala de juntas del MIAA, ubicada en la calle en Salvador Quezada Limón número 1407 Col. San Marcos C.P. 20070
- El idioma que deberán presentarse las propuestas será en español.
- La moneda en que deberá cotizarse será en pesos mexicanos.
- La Convocante **NO OTORGARÁ ANTICIPO**
- La presente licitación se compone de **03 PARTIDAS ADJUDICABLES A UN SOLO PROVEEDOR**.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, antes durante y después del procedimiento.
- La fecha del **FALLO DE ADJUDICACIÓN** de la presente LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, se dará a conocer en el **ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS**.
- El Comité se abstendrá de recibir propuestas a las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 76 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Aguascalientes

Aguascalientes, Ags. 22 de enero del 2024.

Atentamente

Ing. Jesús Vallín Contreras
Director General del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes.

H. AYUNTAMIENTO DE COSÍO
SESIÓN ABIERTA PÚBLICA DE CABILDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Cosío, Ags., Administración 2021-2024, a través de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 75 de Ley de Participación Ciudadana del Estado de Aguascalientes y Artículo 99, y al Capítulo Segundo respecto de las Sesiones Ordinarias, y al Artículo 100, del Código Municipal de Cosío, Ags.

CONVOCA

A todos los habitantes del Municipio de Cosío, Ags., que deseen participar en las Sesiones Ordinarias Abiertas Públicas de cabildo a celebrarse en las fechas señaladas en la convocatoria anexa en las instituciones del recinto oficial, registrarse conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Son habitantes del Municipio aquellas personas que residan habitualmente en el territorio Municipal, con una residencia efectiva cuanto menos de seis meses.

SEGUNDA. Las Sesiones Ordinarias Abiertas Públicas son aquellas que se celebran el primer día lunes hábil de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024 por el Honorable Ayuntamiento, en la cual sus habitantes participan activamente emitiendo sus opiniones, ya sea sobre el asunto a tratar en el Orden del día o sobre algún otro asunto de competencia municipal, PREVIA SOLICITUD QUE SE HAGA POR ESCRITO Y ESTA RESULTE APROBADA.

Por ningún motivo se permitirá la participación del público sin haber cumplido dicho requisito.

TERCERA. El Honorable Ayuntamiento escuchará la opinión del participante debidamente registrado y aprobado y podrá tomarla en cuenta dicho requisito.

CUARTA. El registro de los habitantes interesados en participar como expositores de la Sesión Ordinaria Abierta Pública a que se refiere la presente convocatoria, deberá realizarse de manera personal y por escrito en la oficina que ocupa la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, ubicada en la Presidencia Municipal de Cosío, Ags., ubicada en Plaza Juárez S/N, zona centro; a partir de la publicación de la presente y hasta 5 días hábiles previos a la sesión, dentro del horario comprendido entre las 9:00 y las 16:00 horas de lunes a viernes.

QUINTA. El registro se realizará bajo los siguientes requisitos:

1. Presentar copia de su identificación oficial con fotografía.
2. Presentar copia de su comprobante de domicilio.
3. Presentar solicitud donde incluya el asunto que desea tratar, el cual deberá versar sobre un tema específico de interés general de los habitantes de Cosío, Ags., NO PERMITIENDOSE APROBAR ASUNTOS DE INTERES PARTICULAR.
4. Presentar por escrito debidamente firmado el contenido de su participación en un máximo de tres cuartillas tamaño carta.

SEXTA. El participante solo podrá hacer uso de la palabra cuando le sea concedido por quien preside la Sesión, por una sola vez hasta por cinco minutos, exponiendo el tema que solicito tratar.

SEPTIMA. EN LA Sesión Ordinaria Pública el Secretario de Honorable Ayuntamiento con la aprobación del Presidente Municipal y con fundamento en lo que dispone el artículo 114 del Código Municipal de Cosío, Ags., podrá suspender el uso de la palabra al orador y ordenar desalojar el recinto parcial o totalmente en los siguientes casos:

- I.- Cuando la persona en uso de la palabra desvirtúe el tema que se esté tratando
- II.- Cuando se profieran injurias, palabras obscenas, amenazas o serias acusaciones en contra de personas determinadas; por razones étnicas, religiosas, participación política ó de género
- III.- Cuando se trate de exaltar el ánimo del auditorio, para presionar la opinión de los Regidores o Síndico
- IV.- Cuando en el auditorio se observe alguna falta de respeto para alguno de los miembros del Cabildo o para alguno de los servidores públicos
- V.- Cuando se pretenda discutir asuntos de interés particular

El cumplimiento a lo ordenado por el artículo 99 del Código Municipal de Cosío, Ags., y el artículo 75 de la Ley de Participación Ciudadana, esta Convocatoria será publicada en los estratos de la Presidencia Municipal y en la página del Municipio.

Para mayores informes acudir a:
Secretaría del Honorable Ayuntamiento

O bien al teléfono
4589870940 ext.1202

ATENTAMENTE

Cosío, Ags., a 04 de enero de 2023.

LIC. MIGUEL ÁNGEL MEDINA HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COSÍO, AGS.

H. AYUNTAMIENTO DE COSÍO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.

A LA SOCIEDAD EN GENERAL:

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 75 de Ley de Participación Ciudadana del Estado de Aguascalientes y Artículo 99, y al Capítulo Segundo respecto de las Sesiones Ordinarias, y al Artículo 100, del Código Municipal de Cosío, Ags., se publica la convocatoria anual de las sesiones Ordinarias de Cabildo Abierto, las cuales se desarrollarán durante el año 2024 en las siguientes fechas:

- I. **ENERO: 08 DE ENERO DE 2024**
- II. **FEBRERO: 05 DE FEBRERO DE 2024**
- III. **MARZO: 04 DE MARZO DE 2024**
- IV. **ABRIL: 01 DE ABRIL DE 2024**
- V. **MAYO: 06 DE MAYO DE 2024**
- VI. **JUNIO: 03 DE JUNIO DE 2024**
- VII. **JULIO: 01 DE JULIO DE 2024**
- VIII. **AGOSTO: 05 DE AGOSTO DE 2024**
- IX. **SEPTIEMBRE: 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024**
- X. **OCTUBRE: 07 DE OCTUBRE DE 2024**
- XI. **NOVIEMBRE: 04 DE NOVIEMBRE DE 2024**
- XII. **DICIEMBRE: 02 DE DICIEMBRE DE 2024**

Se hace el conocimiento de lo anterior a la ciudadanía para efectos de la participación democrática en la toma de decisiones del Municipio; así como para la revisión, aprobación, certificación y en su caso, exposición, de solicitudes de participación ciudadana y democrática en la toma de decisiones del municipio, realizadas acorde con los lineamientos previstos por esta convocatoria, así como el comunicado de medidas sanitarias y la diversa convocatoria de sesión abierta pública de cabildo correspondientes a este año 2024.

En tal virtud, se manda se le de publicidad a la presente convocatoria en los estrados de Presidencia Municipal y en la página del Municipio de Cosío, Ags.

Cosío, Aguascalientes a 04 de enero de 2024.

ATENTAMENTE

LIC. MIGUEL ANGEL MEDINA HERNANDEZ
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COSIO, AGS.

H. AYUNTAMIENTO DE COSÍO
 TABULADOR DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE COSIO, AGS.

PUESTO	CATEGORÍA	NIVEL	CONDICION LABORAL	PLAZAS AUTORIZADAS	PLAZAS OCUPADAS	PERCEPCION QUINCENAL BRUTA				DEDUCCIONES			TOTAL PERCEPCION QUINCENAL NETA	TOTAL REMUNERACION MENSUAL NETA	TOTAL REMUNERACION ANUAL NETA	TOTAL REMUNERACION QUINCENAL INTEGRADA	TOTAL REMUNERACION MENSUAL INTEGRADA	TOTAL REMUNERACION ANUAL INTEGRADA		
						SUELDO BASE QUINCENAL	DEPENSA	PREMIO DE PUNTUALIDAD	PREMIO DE ASISTENCIA	AYUDA DE TRANSPORTE	TOTAL PERCEPCION QUINCENAL BRUTA	ISR							PRESTACIONES ISSSPEA	FAHO ISSSPEA
COMANDANTE	COMANDANTE	COMANDANTE	Confianza	3.00	2.00	\$5,297.90	\$622.44	\$539.79	\$539.79	\$1,079.58	\$430.83	\$215.92	\$269.90	\$316.85	7,262.85	14,525.70	174,308.40	21,469.06	42,938.11	506,249.93
OFICIAL	OFICIAL	OFICIAL	Confianza	8.00	7.00	\$4,971.00	\$622.44	\$497.10	\$497.10	\$994.20	\$384.38	\$188.40	\$236.50	\$802.28	6,773.56	13,547.12	162,355.44	17,150.31	34,300.63	406,024.49
PRIMER COMANDANTE	PRIMER COMANDANTE	PRIMER COMANDANTE	Confianza	1.00	1.00	\$5,861.40	\$622.44	\$586.14	\$586.14	\$1,172.28	\$500.23	\$234.46	\$293.07	\$1,027.76	7,800.64	15,601.28	187,215.36	11,569.68	23,137.36	273,906.06
SUBOFICIAL	SUBOFICIAL	SUBOFICIAL	Confianza	25.00	18.00	\$4,971.00	\$622.44	\$497.10	\$497.10	\$994.20	\$384.38	\$173.31	\$216.64	\$774.33	6,807.51	13,615.02	163,380.24			
ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	Confianza	10.00	2.00	\$2,797.50	\$622.44	\$279.75	\$279.75	\$559.50	\$171.17	\$173.31	\$216.64	\$407.12	4,131.82	8,263.64	99,163.68			
PARAMEDICO	PARAMEDICO	PARAMEDICO	Confianza	15.00	12.00	\$2,655.65	\$622.44	\$245.57	\$245.57	\$491.13	\$0.00	\$89.23	\$77.01	\$122.79	3,937.57	7,875.14	94,501.68			
PREVENCION DEL DELITO	PREVENCION DEL DELITO	PREVENCION DEL DELITO	Confianza	2.00	0.00	\$2,236.85	\$622.44	\$212.69	\$212.69	\$425.37	\$0.00	\$134.49	\$188.11	\$302.60	3,297.43	6,594.86	79,138.32			
ENFERMERO	ENFERMERO	ENFERMERO	Confianza	2.00	1.00	\$1,730.40	\$622.44	\$173.04	\$173.04	\$346.08	\$0.00	\$69.22	\$86.52	\$155.74	2,889.26	5,778.52	69,342.24			
MEDICO GENERAL	MEDICO GENERAL	MEDICO GENERAL	Confianza	1.00	0.00	\$3,438.90	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$126.36	\$157.95	\$284.31	3,154.59	6,309.18	75,710.16			
			TOTAL	67.00	43.00													43,015.67	86,031.34	1,018,251.40

ATENTAMENTE

C. EUSEBIO ENRIQUE DELGADO ESPARZA
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE COSIO, AGS.

H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA

MAT. Humberto Ambriz Delgadillo, Presidente Municipal de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, acompañado del Lic. Miguel Ángel Juárez Frías, Secretario del Ayuntamiento, quien refrenda y valida con su firma el presente acto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 21, fracciones I y XLIII, 23, fracción VIII, 214, fracción XIII y demás relativos aplicables del Código Municipal, así como por lo dispuesto en el artículo 162 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; tengo a bien emitir, con aprobación del H. Ayuntamiento de Pabellón de Arteaga en Sesión Ordinaria del 12 de enero de 2024, el siguiente:

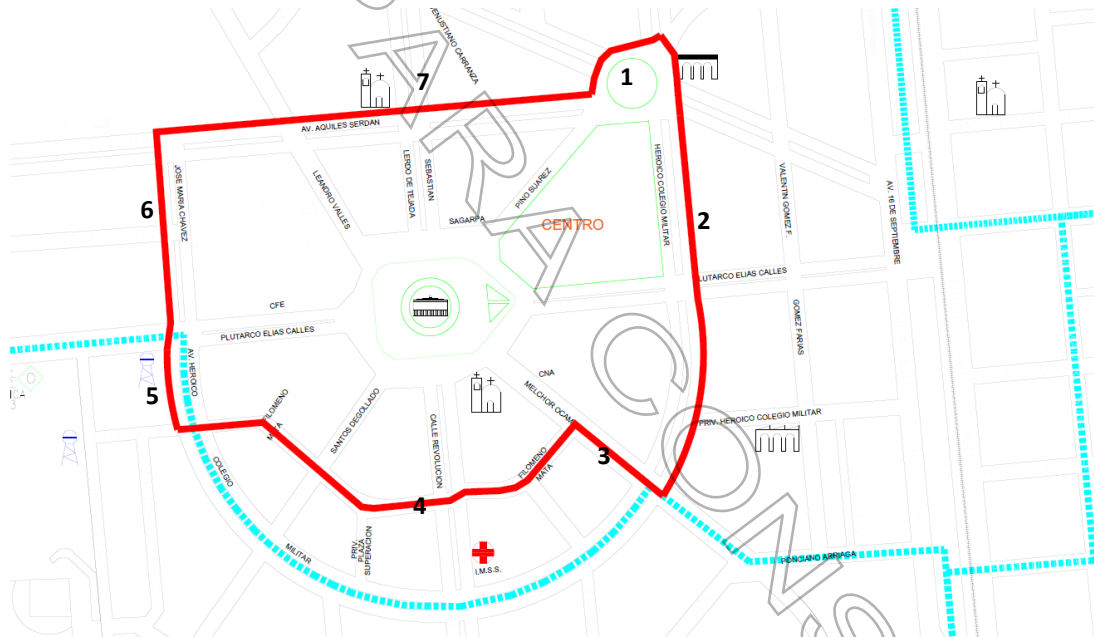
Acuerdo 01/2024

Para la determinación del perímetro que conforma el primer cuadro de la cabecera municipal de Pabellón de Arteaga para los efectos prevenidos por el artículo 162 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

Artículo Único. El primer cuadro de la ciudad de Pabellón de Arteaga donde no podrá colocarse propaganda electoral está conformado por el siguiente perímetro designado:

- 1) Explanada de los símbolos patrios y sus calles circundantes
2) Calle Heroico Colegio Militar – desde la Presidencia Municipal (Pino Suárez), pasando por la Explanada de Símbolos Patrios y hasta Melchor Ocampo;
3) Calle Melchor Ocampo – de Filomeno Mata a Heroico Colegio Militar;
4) Calle Filomeno Mata – de Heroico Colegio Militar a Melchor Ocampo;
5) Calle Heroico Colegio Militar – de Plutarco Elías Calles a Filomeno Mata;
6) Calle José Ma. Chávez – de Aquiles Serdán a Plutarco Elías Calles;
7) Calle Aquiles Serdán – de José Ma. Chávez a la Explanada de los Símbolos Patrios.

A efecto de dotar de mayor claridad a la propuesta, es que se adjunta el plano que de manera gráfica señala la circunscripción territorial aludida:



Resolutivos

En mérito de lo expuesto, con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal de Pabellón de Arteaga, el Honorable Ayuntamiento tiene a bien resolver lo siguiente:

Primero. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pabellón de Arteaga es competente para expedir el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por 1º, 2, 21, fracciones I y XLIII del Código Municipal, así como por lo señalado en el artículo 162 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

Segundo. Se aprueba el Acuerdo 01/2024 para la determinación del perímetro que conforma el primer cuadro de la cabecera municipal de Pabellón de Arteaga para los efectos prevenidos por el Artículo 162 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

Tercero. Hágase del conocimiento del Consejo General del Instituto Estatal Electoral la determinación anterior para los efectos legales que correspondan.

ATENTAMENTE

C. HUMBERTO AMBRIZ DELGADILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PABELLÓN DE ARTEAGA

C. MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ FRÍAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA

H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA

MATÍ. Humberto Ambriz Delgadillo, Presidente Municipal de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, acompañado del **Lic. Miguel Ángel Juárez Frías**, Secretario del Ayuntamiento, quien refrenda y valida con su firma el presente acto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, fracción VIII, 67, 69, 70, fracción II, 71, 72, 79 a 84, 214, fracción XIII, y demás relativos del Código Municipal de Pabellón de Arteaga; así como los artículos 3, fracción VI, 73 a 81 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Aguascalientes; tengo a bien emitir, con aprobación del H. Ayuntamiento de Pabellón de Arteaga en Sesión Ordinaria del 12 de enero de 2024, el siguiente:

Acuerdo 02/2024

Por el cual se definen los Lineamientos Generales para la celebración de las Sesiones de Cabildo Abierto que celebrará el Honorable Ayuntamiento de Pabellón de Arteaga durante el año 2024

Artículo 1º. Fechas de las sesiones de Cabildo Abierto. Serán sesiones de Cabildo Abierto las que con carácter de ordinarias celebre el Honorable Ayuntamiento de Pabellón de Arteaga, los días 09 de febrero, 10 de mayo, 09 de agosto y 08 de noviembre de 2024.

Artículo 2º. Lugar y temas de las sesiones. Las sesiones de Cabildo Abierto se celebrarán conforme a los días establecidos en el artículo 1º, atendiendo la programación de los lugares y temas que se hace en la tabla 1.

Tabla 1. Temas de las sesiones de Cabildo Abierto del año 2024.

Fecha de la Sesión	Lugar	Tema a tratar
09 de febrero	Colonia Plutarco Elías Calles.	Seguridad Pública.
10 de mayo	Colonia El Mezquite.	Planeación Urbana y Rural.
09 de agosto	El Canal Grande.	Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.
08 de noviembre	Fraccionamiento Vergel del Valle.	Control Reglamentario, Espectáculos, Mercados, Rastros y Estacionamientos.

Quedando habilitados como recinto oficial los siguientes:

- 1) Para la primera sesión: El Parque ubicado en calle Narciso Perales Ávila Mina, esquina con calle Dionisio Martínez Trejo, de la Colonia Plutarco Elías Calles;
- 2) Para la segunda sesión: La calle Alfredo Robles, frente a la primaria de la Colonia El Mezquite;
- 3) Para la tercera sesión: La calle Plutarco Elías Calles, sin número, de la localidad El Canal Grande; y
- 4) Para la cuarta sesión: La Velaria del fraccionamiento Vergel del Valle.

Artículo 3º. Publicación de la convocatoria. Para garantizar el conocimiento público de las fechas, lugar y temas a tratar en las sesiones de Cabildo Abierto, el Presidente Municipal por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento procederá a emitir una convocatoria a la ciudadanía.

La convocatoria se fijará, con cuando menos cinco días hábiles previos a la fecha de la sesión, en los estrados de la Presidencia Municipal, en las oficinas de las Delegaciones, en la página web oficial del Municipio y si el Cabildo lo estima oportuno, en el Periódico Oficial del Estado y en los demás medios de difusión municipal que se estimen pertinentes.

Artículo 4º. Límite y requisitos de las participaciones. En las sesiones de Cabildo Abierto se podrán recibir en total hasta seis posicionamientos ciudadanos sobre los temas respectivos para cada sesión.

Los interesados en participar deberán registrarse mediante una solicitud que se presentará en la oficialía de partes del municipio hasta dos días antes de la fecha de la sesión. Dicha solicitud deberá contener, cuando menos los siguientes requisitos:

- I. Nombre, domicilio, firma, clave de elector del solicitante y correo electrónico si lo tiene y si es un grupo o asociación, el nombre del representante común;
- II. Señalamiento de si la solicitud es para la discusión, presentación de ideas, propuestas, iniciativa, petición o gestión;
- III. Especificar el tema de la solicitud y hacer una narración sucinta de los motivos de la misma;
- IV. En caso de que se propongan modificaciones al orden jurídico municipal, presentar el proyecto de iniciativa con los requisitos señalados por el artículo 108 del Código Municipal de Pabellón de Arteaga.

La Secretaría del Ayuntamiento estará facultada para desechar aquellas solicitudes de participación que no reúnan los requisitos descritos, así como para moderar el número total de participaciones de manera que se prefiera el abordaje plural de cada uno de los temas listados para la sesión de que se trate.

Entre las solicitudes de participación que reúnan los requisitos, se preferirá a las que hayan sido presentadas primero.

Artículo 5º. Límite temporal de las intervenciones. Los participantes ciudadanos que hayan sido aceptados para intervenir en la sesión de Cabildo Abierto solo podrán hacer uso de la voz en una ocasión y hasta por el límite máximo de diez minutos. Para tales efectos, la Secretaría del Ayuntamiento estará facultada para informar al participante sobre la expiración del lapso concedido a fin de que concluya su intervención.

Artículo 6º. Casos en que se retirará el uso de la voz. El uso de la voz será retirado a los intervinientes aceptados a la sesión, en los casos siguientes:

- I. Cuando el interviniente desvirtúe o evada el tema que registró en su solicitud;
- II. Cuando se profieran injurias, palabras obscenas o amenazas en contra de personas determinadas o de los miembros del Ayuntamiento o la administración municipal;

- III. Cuando se exalte el ánimo del auditorio para obligar a los miembros del Ayuntamiento a que asuman un determinado curso de acción;
- IV. Cuando se pretenda discutir asuntos de interés particular;
- V. Cuando haya transcurrido el lapso por el que se concedió el uso de la voz al participante.

Artículo 7º. *Debate de las proposiciones ciudadanas.* Concluida la exposición oral del participante ciudadano, los integrantes del Cabildo podrán fijar un posicionamiento sobre el tema planteado, para lo cual se seguirán las reglas generales del Código Municipal para el debate en las sesiones.

Artículo 8º. *Destino de las proposiciones ciudadanas.* Una vez concluido el debate, el Presidente Municipal pondrá a consideración del Cabildo si hay lugar para admitir la proposición ciudadana para estudio por parte de las Comisiones Edilicias que resulten competentes para su examen. En caso afirmativo, la propuesta podrá turnarse a la Comisión que determine el Presidente Municipal a fin de que proponga al Cabildo una propuesta de tratamiento en la forma establecida por la reglamentación municipal aplicable.

En ningún caso la aceptación para estudio de las propuestas supone la existencia de un derecho a favor del proponente para que se decida en el sentido señalado en la proposición ciudadana, pero los argumentos esgrimidos por el participante en la Sesión sí podrán ser tomados en cuenta por las Comisiones Edilicias cuando lo consideren oportuno.

Artículo 9º. *Facultades del Presidente Municipal.* El Presidente Municipal tendrá las facultades necesarias para ordenar el debate en las sesiones de Cabildo Abierto y podrá tomar todas las medidas que considere pertinentes para mantener el orden y para procurar que la sesión cumpla los fines para los que fue convocada.

Artículo 10. *Situaciones extraordinarias.* Si durante la celebración de las sesiones de Cabildo Abierto, las disposiciones anteriores no bastan para mantener el orden, de inmediato se declarará un receso en la sesión pública, se ordenará la salida de los intervinientes y se proveerá todo lo necesario para la continuación de los trabajos limitando el acceso al público y a los servidores del Ayuntamiento, sin perjuicio de la facultad correspondiente para ordenar la detención de los responsables en caso de que los hechos que provoquen el desorden puedan constituir algún delito.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente acuerdo estará vigente desde el día de su aprobación y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

Artículo Segundo. En cumplimiento de este acuerdo se faculta al Presidente Municipal, por conducto de la Secretaria del Ayuntamiento para que proceda a expedir la Convocatoria a las sesiones de Cabildo Abierto en la forma ordenada en este instrumento.

ATENTAMENTE

C. HUMBERTO AMBRIZ DELGADILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PABELLÓN DE ARTEAGA

C. MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ FRÍAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN
DE ARTEAGA

H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA

MATÍ. Humberto Ambriz Delgadillo, Presidente Municipal de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, acompañado del **Lic. Miguel Ángel Juárez Frías**, Secretario del Ayuntamiento, quien refrenda y valida con su firma el presente acto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, fracción XLIII, 23, fracción VIII, 214, fracción XIII, y demás relativos del Código Municipal de Pabellón de Arteaga; así como los artículos 44, 45 y 46, primer párrafo, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; tengo a bien emitir, con aprobación del H. Ayuntamiento de Pabellón de Arteaga en Sesión Ordinaria del 12 de enero de 2024, el siguiente:

Acuerdo 03/2024

Por el cual se concede licencia por tiempo determinado para separarse del cargo conferido como Presidente Municipal al c. Humberto Ambriz Delgadillo por el periodo comprendido del 17 al 24 de enero de 2024.

Artículo Único.- Se concede la licencia por tiempo determinado para separarse del cargo conferido como Presidente Municipal al C. Humberto Ambriz Delgadillo por el periodo comprendido del 17 al 24 de enero de 2024.

Resolutivos

En mérito de lo expuesto, con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal de Pabellón de Arteaga, el Honorable Ayuntamiento tiene a bien resolver lo siguiente:

Primero. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pabellón de Arteaga es competente para aprobar la solicitud de licencia presentada por el C. Humberto Ambriz Delgadillo, Presidente Municipal de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21, fracción XLIII, y demás relativos del Código Municipal de Pabellón de Arteaga; así como los artículos 44, 45 y 46, primer párrafo, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

Segundo. Se aprueba el Acuerdo 03/2024 por el cual se concede la licencia por tiempo determinado para separarse del cargo conferido como Presidente Municipal al C. Humberto Ambriz Delgadillo por el periodo comprendido del 17 al 24 de enero de 2024.

ATENTAMENTE

C. HUMBERTO AMBRIZ DELGADILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PABELLÓN DE ARTEAGA

C. MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ FRÍAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN
DE ARTEAGA

H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA

MATÍ. Humberto Ambriz Delgadillo, Presidente Municipal de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, acompañado del **Lic. Miguel Ángel Juárez Frías**, Secretario del Ayuntamiento, quien refrenda y valida con su firma el presente acto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, fracción XLIII, 23, fracción VIII, 214, fracción XIII, y demás relativos del Código Municipal de Pabellón de Arteaga; así como los artículos 44, 45 y 46, tercer párrafo, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; tengo a bien emitir, con aprobación del H. Ayuntamiento de Pabellón de Arteaga en Sesión Ordinaria del 12 de enero de 2024, el siguiente:

Acuerdo 04/2024

Por el cual se concede licencia por tiempo determinado para separarse del cargo conferido como Regidora a la c. Edith Hornedo Romo por el periodo comprendido del 01 de marzo al 06 de junio de 2024.

Artículo Único.- Se concede la licencia por tiempo determinado para separarse del cargo conferido como Regidora a la C. Edith Hornedo Romo, por el periodo comprendido del 01 de marzo al 06 de junio de 2024.

Resolutivos

En mérito de lo expuesto, con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal de Pabellón de Arteaga, el Honorable Ayuntamiento tiene a bien resolver lo siguiente:

Primero. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pabellón de Arteaga es competente para aprobar la solicitud de licencia presentada por la C. Edith Hornedo Romo, Regidora del H. Ayuntamiento de Pabellón de Arteaga, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21, fracción XLIII, y demás relativos del Código Municipal de Pabellón de Arteaga; así como los artículos 44, 45 y 46, tercer párrafo, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

Segundo. Se aprueba el Acuerdo 04/2024 por el cual se concede la licencia por tiempo determinado para separarse del cargo conferido como Regidora a la C. Edith Hornedo Romo, por el periodo comprendido del 01 de marzo al 06 de junio de 2024.

ATENTAMENTE

C. HUMBERTO AMBRIZ DELGADILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PABELLÓN DE ARTEAGA

C. MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ FRÍAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA

H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NUMERO MRDR-LPN-01-2024

RESUMEN DE CONVOCATORIA MRDR-LPN-01-2024

El municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes convoca a través de la dirección de Administración a la **Licitación Pública Nacional** número MRDR-LPN-01-2024 para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GASOLINA Y DIÉSEL CON DISPOSITIVO DE CONTROL (TAG O CODIGO DE BARRAS) Y VALES, PARA VEHÍCULOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS**, en ejercicio de las funciones conferidas por los Art. 12 fracción II y Artículo 13, en relación con lo previsto por los artículos 39 fracción I, párrafo segundo, y Artículo 48 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se emite el siguiente resumen de convocatoria que contiene los requisitos, especificaciones y anexos necesarios que deberán cumplir todos los interesados en participar en la presente licitación con forme a las especificaciones descritas.

Licitación pública número	Costo para participar en la convocatoria	Disposición de la convocatoria	Disposición de la convocatoria	Recepción de dudas	Junta de aclaraciones	Presentación y de apertura de propuestas	Emisión y notificación del fallo
MRDR-LPN-01-2024	\$ 1,213.00 (UN MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.)	A PARTIR DE LA PUBLICACION DE LA MISMA	24 Y 25 de enero del 2024 Hasta las 13:00 horas	26 de enero del 2024 a las 12:00 horas	29 de enero del 2024 a las 12:00 horas	31 de enero del 2024 a las 12:00 horas	02 de febrero del 2024 15:00 horas
Partida	Descripción			Cantidad			
1	SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA O SIMILAR Y DIESEL FONDO: DIRECTO			COMBUSTIBLE: CON UN MÍNIMO DE \$ 3,000,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 4,321,590.82 PESOS.			
2	SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA O SIMILAR Y DIESEL FONDO: FORTAMUNDF			COMBUSTIBLE: CON UN MÍNIMO DE \$ 2,000,000.00 UN MÁXIMO DE \$ 3,546,721.02 PESOS.			
AMBAS PARTIDAS SERAN ADJUDICABLES AL MISMO LICITANTE							

- ✓ La convocatoria de la licitación se encuentra disponible en la página <https://rinconderomos.gob.mx/licitaciones.html>
- ✓ El costo para participar en dicha licitación es de \$ 1,213.00 (Un mil doscientos trece pesos 00/100 M.N.)
- ✓ El pago se realizará de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria del presente procedimiento licitatorio, a pagar en cajas recaudadoras de la Presidencia Municipal.
- ✓ No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 38 y 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes
- ✓ Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- ✓ Datos del convocante para cualquier duda: calle Hidalgo #20, zona centro, Rincón de Romos, Ags. C.P. 20400, Tel: 4659510413 Dirección de Administración.

Mtra. Ana Lilia Márquez Ovalle
Directora de Administración

Rincón de Romos, 16 de enero del 2024

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

Con fundamento a lo establecido en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 4, 16, 36, 89, 90, y 91 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y 1°, 89 y 92 del Código Municipal de San Francisco de los Romo, pongo a consideración de este Cuerpo Colegido del H. Ayuntamiento para su análisis, discusión y aprobación en su caso de la presente iniciativa de **Reforma, adición y/o modificación al Artículo 99 fracción XIII, correspondiente a la DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y ECOLOGÍA.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Derivado del crecimiento de la población canina y felina que ha tenido nuestro municipio han causado problemas en las comunidades tanto de salud para los seres humanos, como el maltrato hacia los animales.

Los perros y gatos, así como los animales en general mal atendidos son un foco de infección para la salud pública mediante la difusión de la rabia y otras enfermedades, además de causar daños a la ganadería y la fauna, o comportarse de manera agresiva hacia las personas. Es por ello, que es necesario evitar camadas indeseadas ya que en los Municipios del Estado de Aguascalientes incluido el Municipio de San Francisco de los Romo existe una sobrepoblación de animales de compañía en la calle porque la gran mayoría no están esterilizados.

Por ello la gran importancia de generar campañas de concientización a fin de fomentar la adopción, denunciar el abandono, denunciar el maltrato animal, informar y concientizar para evitar la tenencia indebida de animales, así como realizar campañas de esterilización.

Es por lo anterior que se propone la reforma al Artículo 99 fracción XIII del Código Municipal en cuanto a su estructura y facultades, a fin de adecuarlos a las necesidades propias de la Dirección de Servicios Públicos y Ecología y en específico la **incorporación del Departamento de Control y Bienestar Animal** con el propósito de garantizar el otorgamiento oportuno y eficiente del servicio conforme a las normas Municipales, Estatales y Federales. En ese sentido es que presento LA PRESENTE PROPUESTA DE REFORMA Y ADICIÓN EN CUANTO A LA ESTRUCTURA, NOMBRAMIENTO Y FACULTADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A ESTA DIRECCIÓN.

Por lo anterior pongo a consideración de este H. Cabildo la propuesta de **Reforma, adición y/o modificación del Artículo 99 fracción XIII, DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y ECOLOGÍA**, con fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; así como el 89 del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes y demás disposiciones jurídicas aplicables.

PROPUESTA DE REFORMA, ADICIÓN y/o MODIFICACIÓN

ARTICULO 99.- Para el despacho de los asuntos de la Administración Pública Municipal, el Presidente Municipal se auxiliará de las siguientes Dependencias y Unidades Administrativas:

XIII.- DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y ECOLOGÍA

Director de Servicios Públicos y Ecología;
Subdirector de Servicios Públicos y Ecología;
Departamento de Panteones;
Departamento de Limpia y Aseo Público;
Departamento de Alumbrado Público;
Departamento de Parques y Jardines;
Departamento de Ecología;
Departamento de Control y Bienestar Animal;

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Lo anterior, para el conocimiento de la ciudadanía. Dado por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., en la Primera Sesión Extraordinaria del mes de Enero, celebrada el día cinco de enero del año dos mil veinticuatro.

TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. MARÍA EDITH ROSALES LUNA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO

TÉC. NORBERTO MEDINA LÓPEZ
SINDICO MUNICIPAL

LIC. JAQUELINE SANTOS MARÍN
PRIMER REGIDOR

C. JOSÉ MANUEL DE LUNA ROBLES
SEGUNDO REGIDOR

TÉC. MA. DEL SOCORRO JIMÉNEZ FLORES
TERCER REGIDOR

TÉC. MIGUEL ÁNGEL MEDINA MUÑOZ
CUARTO REGIDOR

LIC. BEATRIZ MONTOYA HERNÁNDEZ
QUINTO REGIDOR

LIC. IVONNE MARTÍNEZ DE LA CRUZ
SEXTO REGIDOR

LIC. MARÍA ESPARZA SANTOS
SÉPTIMO REGIDOR

T.S.U. ISMAEL LARA MEDINA
OCTAVO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO**DISPOSICIÓN DE CARÁCTER GENERAL PARA LA APLICACIÓN DE SUBSIDIO Y/O DESCUENTO EN EL COBRO DE ACCESORIOS EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66, 68 y 70 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 91 fracción I y 38 fracción VIII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, relacionado con el artículo Noveno y Décimo Transitorios de la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes., para el Ejercicio Fiscal del año 2024, así como el artículo 18 y 81 fracción VIII, del Código Municipal de San Francisco de los Romo, se tiene a bien someter a la consideración de esta Soberanía Municipal, la propuesta de Disposición de Carácter General para la aplicación de subsidio y/o descuento en el cobro de accesorios en general en el Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes durante el ejercicio fiscal 2024., de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES.

Primero.- La Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del año 2024, que entrará en vigor el primero de enero del año 2024, publicada en le Periódico Oficial del Estado Extraordinario del día 29 de diciembre de 2023, TOMO XXIV, Núm. 61, Decima Primera Sección.

Segundo.- Dicha Ley de Ingresos, en su artículo Noveno y Décimo Transitorios dispone textualmente:

ARTÍCULO NOVENO. - Se faculta a la(e) Presidenta(e) Municipal para que otorgue hasta un 90%; y a él(la) Síndico Municipal y a la(e) Directora(or) de Finanzas y Administración hasta un 80 % de subsidio y/o descuento en el cobro de accesorios que son considerados como multas, sanciones y recargos derivados de una obligación fiscal, mediante disposiciones de carácter general aprobadas por el H. Ayuntamiento y que deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado a efecto de estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales.

ARTÍCULO DÉCIMO. - La(e) Presidenta(e) Municipal, podrá proponer al H. Ayuntamiento, se otorguen subsidios y/o descuentos de hasta un 90% respecto Impuestos, Derechos y Aprovechamientos, así como en sus accesorios establecidos en esta Ley, para los cuales se considere indispensable tal medida, proponiendo el establecimiento de disposiciones de carácter general, de conformidad con las siguientes reglas:

- 1) La(e) Presidenta(e) Municipal propondrá las bases generales para el otorgamiento de los subsidios y/o descuentos, debiendo establecer las actividades o sectores de contribuyentes a los cuales considere convenientes su otorgamiento, fundando y motivando la procedencia de los mismos, con especial mención del beneficio económico y social que el Municipio recibirá con motivo del otorgamiento de dichos subsidios y o descuentos.
- 2) El Honorable Cabildo analizará la propuesta y procederá a su análisis en términos de las disposiciones legales para que se aprueben, en su caso, las bases o reglas generales propuestas por La(e) Presidenta(e) Municipal.
- 3) Los funcionarios públicos facultados para la aplicación de exención o subsidios y/o descuentos que se autoricen conforme a esta disposición, respecto de los ingresos establecidos en la presente Ley, serán La(e) Presidenta(e) Municipal y la(e) Directora(or) de Finanzas y Administración.

CONSIDERANDOS.

Primero.- Que con base a lo dispuesto por el Artículo Noveno Transitorio de la Ley de Ingresos de cita, a la(e) Presidenta(e) Municipal para que otorgue hasta un 90%; y a él(la) Síndico Municipal y a la(e) Directora(or) de Finanzas y Administración hasta un 80 % de subsidio y/o descuento en el cobro de accesorios que son considerados como multas, sanciones y recargos derivados de una obligación fiscal, a efecto de estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales de los ciudadanos, así definidos por las leyes fiscales aplicables, cuya determinación corresponda al Municipio, con el requisito previo de quedar establecido en las disposiciones o reglas generales que, en su caso, apruebe el Cabildo, las cuales deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Que tomando en consideración que partir de la vigencia del ordenamiento que nos ocupa, las autoridades encargadas de su correspondiente aplicación han recibido de la ciudadanía diversas manifestaciones-solicitudes de subsidios y/o descuentos, al tenor de las actuales condiciones económicas del País, del Estado y en particular del Municipio que les dificulta el pago de los montos de algunos de los ingresos establecidos por el Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes en la ya citada Ley de Ingresos.

Tercero.- Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Noveno Transitorio de la Ley de Ingresos y con la finalidad de estimular el cumplimiento fiscal de las contribuciones vigentes en el ámbito municipal, se procede a formular la siguiente propuesta de:

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA LA APLICACIÓN DE SUBSIDIO Y/O DESCUENTO EN EL COBRO DE ACCESORIOS EN GENERAL EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024.

1ra.- Las presentes reglas serán de aplicación general en el Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, durante el ejercicio fiscal 2024.

2da.- Los funcionarios públicos facultados para el otorgamiento de los subsidios a que se refieren las presentes disposiciones lo serán la(e) Presidenta(e) y la(e) Directora de Finanzas y Administración, en relación a todos los accesorios en general y el(la) Síndico Municipal únicamente en lo relacionado a las multas o infracciones que señala la Ley de Movilidad del Estado y/o el Código Municipal. Lo anterior de conformidad a lo previsto por el artículo Noveno Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes., para el Ejercicio Fiscal de 2024.

3ra.- El porcentaje de subsidio de hasta un 90% en el pago de multas, recargos, recargos incluidos en los convenios, gastos de ejecución y/o accesorios en general se aplicara de manera general a todo contribuyente de impuestos, derechos y aprovechamientos que tenga adeudos con el municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, y con el Organismo Operador de Agua Potable del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, de ejercicios anteriores a 2024 y los que se llegaren a generar durante el presente ejercicio fiscal.

4ta.- La aplicación de hasta el 90% de subsidio en el pago de multas, recargos, recargos incluidos en los convenios y gastos de ejecución y/o accesorios en general estará condicionada al pago total de las contribuciones adeudadas por parte del contribuyente o sujeto activo de la obligación, razón por la cual la Dirección de Finanzas y Administración, en su caso, determinarán lo conducente para aplicar directamente el porcentaje en comento, verificando de antemano el entero correspondiente de la o las contribuciones locales adeudadas a la fecha de la solicitud.

5ta.- Para el caso, basta que se anote en el estado de cuenta actualizado la cuota procedente y la firma del la(le) Presidenta(e) Municipal, el(la) Síndico Municipal o el titular de la Dirección de Finanzas y Administración, con el fin de activar la procedencia administrativa de dichos subsidios y/o descuentos en beneficio del contribuyente con la finalidad de que éste realice el pago de las contribuciones adeudadas en términos de lo dispuesto en las presentes reglas.

6ta.- Queda estrictamente prohibido otorgar subsidios y/o descuentos tratándose de:

- I. Cobros relacionados con infracciones cometidas por la conducción de vehículos con aliento alcohólico, en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias tóxicas;
- II. Cobros relacionados con infracciones cometidas por estacionarse en lugares exclusivos para personas con capacidades diferentes (cajones, rampas, cocheras, entre otros).
- III. Cobros relacionados con infracciones cometidas por motociclistas correspondientes a la Ley de Movilidad para el Estado de Aguascalientes.

7ma.- La interpretación de las presentes reglas le asiste a la Dirección de Administración y Finanzas de Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

Primero.-Las presentes Disposiciones de Carácter General para la aplicación de subsidio y/o descuento en el cobro de accesorios en el Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes durante el ejercicio fiscal 2024, entrarán en vigor a partir del día primero de enero de 2024.

Segundo.- Las presentes Disposiciones de Carácter General para la aplicación de subsidio y/o descuento en el cobro de accesorios en el Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes durante el ejercicio fiscal 2024, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Tercero.- Las cuestiones no previstas en las presentes Disposiciones, serán resueltas por las dos terceras partes de los votos de los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

Lo anterior, para el conocimiento de la ciudadanía. Dado por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Francisco de los Romo.

Lo anterior, para el conocimiento de la ciudadanía. Dado por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Francisco de los Romo, en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el día cinco de enero del año dos mil veinticuatro.

TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. MARÍA EDITH ROSALES LUNA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTORA GENERAL
DE GOBIERNO

TÉC. NORBERTO MEDINA LÓPEZ
SINDICO MUNICIPAL

LIC. JAQUELINE SANTOS MARÍN
PRIMER REGIDOR

C. JOSÉ MANUEL DE LUNA ROBLES
SEGUNDO REGIDOR

TÉC. MA. DEL SOCORRO JIMÉNEZ FLORES
TERCER REGIDOR

TÉC. MIGUEL ÁNGEL MEDINA MUÑOZ
CUARTO REGIDOR

LIC. BEATRIZ MONTOYA HERNÁNDEZ
QUINTO REGIDOR

LIC. IVONNE MARTÍNEZ DE LA CRUZ
SEXTO REGIDOR

LIC. MARÍA ESPARZA SANTOS
SÉPTIMO REGIDOR

T.S.U. ISMAEL LARA MEDINA
OCTAVO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
DISPOSICIÓN DE CARÁCTER GENERAL PARA LA APLICACIÓN DE SUBSIDIO EN EL PAGO DEL
IMPUESTO A LA PROPIEDAD RAÍZ EN PREDIOS URBANOS Y RURALES (HABITACIONAL, COMERCIAL Y/O SERVICIOS)
EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024.
DCGAS-02

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66, 68 y 70 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 91 fracción I y 38 fracción VIII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, relacionado con el artículo Noveno y Décimo Transitorios de la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes., para el Ejercicio Fiscal del año 2024, así como el artículo 18 y 81 fracción VIII, del Código Municipal de San Francisco de los Romo, se tiene a bien someter a la consideración de esta Soberanía Municipal, la propuesta de Disposición de Carácter General para la Aplicación de Subsidio en el Pago del Impuesto a la Propiedad Raíz en Predios Urbanos y Rurales (Habitacional, Comercial y/o Servicios) en el Municipio De San Francisco De Los Romo, Aguascalientes durante El Ejercicio Fiscal 2024 DCGAS-02; de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES.

Primero.- La Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo para el Ejercicio Fiscal del año 2024, que entrará en vigor el primero de enero, publicada en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario del día 29 de diciembre de 2023, TOMO XXIV, Núm. 61, Decima Primera Sección.

Segundo.- Dicha Ley de Ingresos, en lo particular en su artículo Octavo Transitorio dispone textualmente:

ARTÍCULO OCTAVO. - Se faculta a la(e) Presidenta(e) Municipal para que otorgue hasta un 90% y a la(e) Directora(or) de Finanzas y Administración hasta un 80 % de subsidio y/o descuento en los *ingresos municipales*, así como en lo relativo al agua potable y alcantarillado, mediante disposiciones de carácter general aprobadas por el H. Ayuntamiento y que deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado a efecto de estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales.

ARTÍCULO DÉCIMO. – La(e) Presidenta(e) Municipal, podrá proponer al H. Ayuntamiento, se otorguen subsidios y/o descuentos de hasta un 90% respecto *Impuestos, Derechos y Aprovechamientos*, así como en sus accesorios establecidos en esta Ley, para los cuales se considere indispensable tal medida, proponiendo el establecimiento de disposiciones de carácter general, de conformidad con las siguientes reglas:

- 1) La(e) Presidenta(e) Municipal propondrá las bases generales para el otorgamiento de los subsidios y/o descuentos, debiendo establecer las actividades o sectores de contribuyentes a los cuales considere convenientes su otorgamiento, fundando y motivando la procedencia de los mismos, con especial mención del beneficio económico y social que el Municipio recibirá con motivo del otorgamiento de dichos subsidios y o descuentos.
- 2) El Honorable Cabildo analizará la propuesta y procederá a su análisis en términos de las disposiciones legales para que se aprueben, en su caso, las bases o reglas generales propuestas por La(e) Presidenta(e) Municipal.
- 3) Los funcionarios públicos facultados para la aplicación de exención o subsidios y/o descuentos que se autoricen conforme a esta disposición, respecto de los ingresos establecidos en la presente Ley, serán La(e) Presidenta(e) Municipal y la(e) Directora(or) de Finanzas y Administración.

CONSIDERANDOS.

Primero.- Que el Municipio solicitó a la Dirección General de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado la realización de los estudios técnicos para la Actualización de las Tablas de Valores Unitarios del Suelo y/o Construcciones y Planos de Zona de Valor del Municipio los que firmo en su sesión del 24 de octubre de 2023 el Consejo Técnico Catastral y Valuación los que fueron sometidos y aprobados por el Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes y publicadas el 29 de diciembre de 2023 en el Periódico Oficial del Estado como anexo 1 y anexo 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo para el Ejercicio Fiscal del año 2024; para dar cumplimiento al Artículo Quinto Transitorio de la reforma del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de diciembre de 1999 que dispone textualmente:

ARTICULO QUINTO.- Antes del inicio del ejercicio fiscal de 2022, las legislaturas de los estados, en coordinación con los Municipios respectivos, adoptarán las medidas conducentes a fin de que los valores unitarios de suelo que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria sean equiparables a los valores de mercado de dicha propiedad y procederán, en su caso, a realizar las adecuaciones correspondientes a las tasas aplicables para el cobro de las mencionadas contribuciones, a fin de garantizar su apego a los principios de proporcionalidad y equidad.

Segundo.- Que con base a lo dispuesto por el Artículo Octavo Transitorio de la Ley de Ingresos de cita, para que otorgue hasta un 90% y a la(e) Directora(or) de Finanzas y Administración hasta un 80 % de subsidio y/o descuento en los *ingresos municipales*, así como en lo relativo al agua potable y *alcantarillado*, mediante disposiciones de carácter general aprobadas por el H. Ayuntamiento y que deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado a efecto de estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales., así definidos por las leyes fiscales aplicables, cuya determinación corresponda al Municipio.

Tercero.- Que tomando en consideración que partir de la vigencia del ordenamiento que nos ocupa, las autoridades encargadas de su correspondiente aplicación han recibido de la ciudadanía diversas manifestaciones-solicitudes de subsidios en el Impuesto a la Propiedad Raíz debido al aumento considerable en algunos casos como resultado de las actualizaciones de los valores unitarios de suelo y construcción en relación al año inmediato anterior, así como, al tenor de las actuales condiciones económicas del País, del Estado y en particular del Municipio que les dificulta el pago de los montos de este impuesto establecido por el Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes en la ya citada Ley de Ingresos.

Cuarto.- Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Octavo Transitorio de la Ley de Ingresos y con la finalidad de estimular el cumplimiento fiscal de las contribuciones vigentes en el ámbito municipal, se procede a formular la siguiente propuesta de:

**DISPOSICIÓN DE CARÁCTER GENERAL PARA LA APLICACIÓN DE SUBSIDIO EN EL PAGO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD RAÍZ EN PREDIOS URBANOS Y RURALES (HABITACIONAL, COMERCIAL Y/O SERVICIOS) EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024.
DCGAS-02**

- 1ra.- La presente regla será de aplicación general en el Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, durante el ejercicio fiscal 2024.
- 2da.- Los funcionarios públicos facultados para el otorgamiento del subsidio a que se refiere la presente disposición lo serán la(e) Presidenta(e) y la(e) Directora de Finanzas y Administración, a lo previsto por el artículo octavo Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes., para el Ejercicio Fiscal de 2024.
- 3ra.- Si el impuesto a la Propiedad Raíz determinado conforme al artículo 5° y al artículo 6° de la presente Ley, en las Claves Catastrales y/o predios clasificados como HABITACIONAL, COMERCIAL y/o SERVICIOS de acuerdo con la Zonificación Primaria y Secundaria del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Francisco de los Romo 2022-2045, publicado el 13 de febrero de 2023, es superior en un 15 % en relación con el impuesto *pagado* en el ejercicio fiscal inmediato anterior, se aplicará un subsidio de hasta el 85% para que el monto a pagar sea el que resulte de incrementar en un 15 % el monto del impuesto determinado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.
- Este beneficio no aplicará si la clave catastral tiene adeudos de ejercicios fiscales anteriores, y/o si el inmueble sufrió modificaciones, ya sea por construcción, fusión, subdivisión, avalúo catastral, manifestaciones de predio y/o construcción, movimientos generados por Traslado de Dominio, Constancia Municipal de Compatibilidad Urbanística y Alineamiento o cualquier otro concepto que implique modificación a los valores catastrales expedidos por el Instituto Registral y Catastral del Estado.
- 4ta.- La aplicación del subsidio estará condicionado al pago total de Impuesto a la Propiedad Raíz adeudado por parte del contribuyente o sujeto activo de la obligación, razón por la cual la Dirección de Finanzas y Administración, en su caso, determinarán lo conducente para aplicar directamente lo conducente para aplicar directamente el porcentaje en comento, verificando de antemano el entero correspondiente de o las contribuciones locales adeudadas a la fecha de la solicitud.
- 5ta.- Para la aplicación del subsidio se otorgará a solicitud expresa del contribuyente, con el fin de activar la procedencia administrativa de dicho subsidio en beneficio del contribuyente con la finalidad de que éste realice el pago de las contribuciones adeudadas en términos de lo dispuesto en la presente regla y deberá de cumplir con las formalidades y requisitos descritos a continuación:
- I. Solicitud firmada por escrito dentro del formato DAF-SS-002, que deberá ser presentado por el legítimo propietario del inmueble o representante legal en el caso de ser persona moral.
- 6ta.- La interpretación de las presentes reglas le asiste a la Dirección de Administración y Finanzas de Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

- Primero.- Las presente Disposición de Carácter General para la Aplicación de Subsidio en el Pago del Impuesto a la Propiedad Raíz en Predios Urbanos y Rurales (Habitacional, Comercial y/o Servicios) en el Municipio De San Francisco de los Romo, Aguascalientes durante El Ejercicio Fiscal 2024 DCGAS-02, entrará en vigor a partir de que sean aprobadas por el H. Ayuntamiento del Municipio .
- Segundo.- Las presente Disposición de Carácter General para la Aplicación de Subsidio en el Pago del Impuesto a la Propiedad Raíz en Predios Urbanos y Rurales (Habitacional, Comercial y/o Servicios) en el Municipio De San Francisco de los Romo, Aguascalientes durante El Ejercicio Fiscal 2024 DCGAS-02, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.
- Tercero.- El H. Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de los Romo faculta a la Presidenta Municipal a través de la titular de la Dirección de Finanzas y Administración para que las cuestiones no previstas en las presente Disposición, sea resuelta por esta.
- Lo anterior, para el conocimiento de la ciudadanía. Dado por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Francisco de los Romo, en la Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el día diecisiete de enero del año dos mil veinticuatro.

TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. MARÍA EDITH ROSALES LUNA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTORA GENERAL
DE GOBIERNO

TÉC. NORBERTO MEDINA LÓPEZ
SINDICO MUNICIPAL

LIC. JAQUELINE SANTOS MARÍN
PRIMER REGIDOR

C. JOSÉ MANUEL DE LUNA ROBLES
SEGUNDO REGIDOR

TÉC. MA. DEL SOCORRO JIMÉNEZ FLORES
TERCER REGIDOR

TÉC. MIGUEL ÁNGEL MEDINA MUÑOZ
CUARTO REGIDOR

LIC. BEATRIZ MONTOYA HERNÁNDEZ
QUINTO REGIDOR

LIC. IVONNE MARTÍNEZ DE LA CRUZ
SEXTO REGIDOR

LIC. MARÍA ESPARZA SANTOS
SÉPTIMO REGIDOR

T.S.U. ISMAEL LARA MEDINA
OCTAVO REGIDOR

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ACUERDO 03/2024, POR EL CUAL SE EMITE EL PROGRAMA DE EXENCIÓN DEL PAGO DE SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO, GUARDA Y CUSTODIA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE SE ENCUENTRAN EN LA "PENSIÓN COYOTES" DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

MTRO. JESÚS FIGUEROA ORTEGA, en mi carácter de Fiscal General del Estado de Aguascalientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 Bis fracción II, 59, 60 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 20, fracción XXI, párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023; 1°, 2°, 4°, 12, 13 fracciones XXXIV, XLVII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes; 1° y 10 fracción II de su Reglamento, y

ANTECEDENTES

Que la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes con el objetivo de prestar el servicio de almacenamiento, guarda y custodia de vehículos automotores relacionados con la investigación de hechos presuntamente constitutivos de los delitos, cuenta con la conocida "Pensión Coyotes", ubicada en el Ejido "Cotorina", del Municipio de Aguascalientes, del Estado con el mismo nombre.

Que la saturación de espacios en la referida pensión, obedece entre otros a que generalmente los vehículos ahí presentados permanecen durante periodos de tiempo prolongados, propiciando la liberación de materiales y residuos peligrosos contenidos en ellos, y generando con ello un riesgo a las personas y al medio ambiente importante.

Que una vez realizado el llamamiento a las Unidades del Ministerio Público relacionadas, fue renovado el Programa de Exención del Pago de Servicios de Almacenamiento, Guarda y Custodia de Vehículos Automotores que se Encuentran en la "Pensión Coyotes" de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, mismo que instaba a que en ejercicio de sus atribuciones, facultades y cumplimiento de sus deberes y obligaciones, procedieran conforme a derecho y en caso de haber agotado lo conducente determinaren si así fuese procedente la liberación y entrega de vehículos automotores a quien acredite su derecho.

Que lo anteriormente descrito se funda en el nivel de saturación de vehículos en la "Pensión Coyotes" de esta Fiscalía General, que impide la recepción de nuevos supuestos para el almacenamiento, guarda y custodia de este tipo de bienes muebles, lo que provoca complicaciones de tiempo, conservación y en ocasiones costo para la devolución de estos.

Que se expide en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 20, fracción XXI, párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024, publicada en la Primera Sección del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, de fecha 29 de diciembre de 2023, conforme a otorgar descuentos hasta por el 100%, en el caso del numeral 8) de dicha fracción por concepto de servicios de almacenamiento, guarda y custodia de bienes muebles, a lo cual el presente Acuerdo expone los razonamientos para fundar dicho descuento.

Que no pasa desapercibida la existencia del Acuerdo 05/2018, por medio del cual se establecen los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Descuento al Pago de Derechos de Almacenamiento, Guarda y Custodia de Vehículos en la Pensión de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, en fecha 11 de junio de 2018, sin embargo, este debe considerarse como el proceso ordinario para el otorgamiento de descuentos, y el presente Programa como el procedimiento extraordinario, fundado en los preceptos invocados y por un tiempo determinado.

Que a fin de incentivar la recolección de vehículos, se hace saber que la devolución a quien acredite su derecho, se efectuará sin representar para el interesado, algún costo económico por maniobras o servicio de pensión en los espacios físicos de esta Fiscalía General, no obstante, el tiempo que haya transcurrido; al tenor de las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EXENCIÓN DEL PAGO DE SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO, GUARDA Y CUSTODIA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE SE ENCUENTRAN EN LA "PENSIÓN COYOTES" DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

PRIMERO.- Las presentes reglas de operación, son parte integral del Programa de Exención del Pago de Servicios de Almacenamiento, Guarda y Custodia de Vehículos Automotores que se encuentran en la "Pensión Coyotes" de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, ubicada en el Ejido Cotorina, Aguascalientes, Aguascalientes, en lo subsecuente denominado Programa.

SEGUNDO.- Estará facultada para la verificación de las formalidades previstas por el presente y para la elaboración de un registro detallado en la materia, la persona Titular del Órgano Interno de Control y Vigilancia, y en caso de ausencia se faculta a la persona Titular de la Unidad Substanciadora y Resolutora, del mismo órgano.

TERCERO.- La exención del pago de servicios de almacenamiento, guarda y custodia de vehículos automotores que se encuentran en la Pensión Coyotes se aplicarán con el objeto de incentivar la recolección de vehículos, a quien acredite su derecho, por lo que dicha devolución se efectuará sin representar para la persona interesada, algún costo económico por maniobras o servicio de pensión en los espacios físicos de esta Fiscalía General, no obstante, el tiempo que haya transcurrido a la fecha.

CUARTO.- Para ser beneficiario del Programa, la persona que acredite su derecho deberá presentar ante el Órgano Interno de Control y Vigilancia, el oficio de devolución emitido por el Agente del Ministerio Público competente, así como la copia de la diligencia en que se acreditó la propiedad y copia de identificación oficial de la persona interesada.

Las personas Titulares facultadas en términos del apartado segundo del presente, verificarán la documentación requerida para la exención del pago, y presentada por la persona interesada, a fin de verificar sus elementos formales, y de ser procedente conforme este Programa, de manera inmediata

emitirá comunicación similar a la persona Titular de la Dirección de Bienes Asegurados, haciendo saber que se encuentra dentro de los supuestos previstos para ser beneficiaria del Programa, por lo que en acato a la orden del Agente del Ministerio Público, se efectuó la devolución del vehículo automotor sin representar para la persona que acreditó su derecho, costo alguno por los servicios de almacenamiento, guarda y custodia de vehículos.

QUINTO.- Para que el beneficio sea válido, ante la Dirección de Bienes Asegurados se deberá presentar en original oficio de devolución emitido por el Agente del Ministerio Público competente, así como oficio de verificación emitido por la persona Titular del Órgano Interno de Control y Vigilancia, y en ausencia de éste el emitido por la persona Titular de la Unidad Substanciadora y Resolutora, del mismo órgano.

SEXTO.- La Dirección General de Innovación, Planeación y Desarrollo Tecnológico y la Dirección de Comunicación Social de la Fiscalía General, realizarán una campaña intensiva de difusión del Programa dirigido a la ciudadanía a fin de lograr su objeto.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2024. Asimismo, podrá dejar de surtir efectos cuando así lo determine expresamente el Fiscal General del Estado de Aguascalientes mediante comunicación oficial.

Así lo determinó y firma el Maestro Jesús Figueroa Ortega, Fiscal General del Estado de Aguascalientes.

**"INVESTIGAR PARA SERVIR"
AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, 17 DE ENERO DE 2024.**

**MTRO. JESÚS FIGUEROA ORTEGA
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

ÍNDICE:

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO	Pág.
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL: Fe de Erratas respecto al documento denominado "Reglas de Operación de los Programas Sociales del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2024", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Primera Sección, Número 3, Edición Extraordinaria, Tomo XXV en fecha dieciséis de enero del año 2024.	2
SECRETARÍA DE TURISMO: Convenio de Coordinación que celebran, por una parte, la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal; y, por la otra parte, el Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, representado por la Secretaria de Turismo del Estado.	2
INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES: Reglamento Interior del Albergue Escolar Anselmo Chávez Quiroz.	8
Acuerdo mediante el cual se modifican los "Lineamientos Generales para la Operación de los Programas Interinstitucionales de la Dirección de Servicios Educativos".....	16
Reformas a los "Lineamientos para la Participación de Escuelas Normales Federales y Centros de Actualización del Magisterio en el Estado, en los Procesos de Formación de los Docentes de Educación Básica con Recursos del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica 2023, (PRODEP)".....	17
Reglamento para la Asignación de Becas Ejercicio 2024.	18
Reglas de Operación del Gasto para Planteles de Telebachilleratos Comunitarios en el Estado para el Ejercicio Fiscal 2024.....	38
Reglas de Operación para la Aplicación en el Estado del Programa de Apoyo a la Gestión Escolar para el Ciclo Escolar 2023-2024.....	43

	Pág.
H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES	
MODELO INTEGRAL DE AGUAS DE AGUASCALIENTES:	
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Número: MIAA-LP-01-2024.	43
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Número: MIAA-LP-02-2024.	45
H. AYUNTAMIENTO DE COSÍO:	
Convocatoria a Sesiones Ordinarias Abiertas Públicas de Cabildo.	46
Convocatoria Anual de las Sesiones Ordinarias de Cabildo Abierto.	47
Tabulador de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Cosío, Ags.	48
H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA:	
Acuerdo 01/2024, para la determinación del perímetro que conforma el primer cuadro de la Cabecera Municipal de Pabellón de Arteaga para los efectos prevenidos por el artículo 162 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.	49
Acuerdo 02/2024, por el cual se definen los Lineamientos Generales para la Celebración de las Sesiones de Cabildo Abierto que Celebrará el Honorable Ayuntamiento de Pabellón de Arteaga durante el año 2024.	50
Acuerdo 03/2024, por el cual se concede Licencia por Tiempo Determinado para separarse del cargo conferido como Presidente Municipal al C. Humberto Ambriz Delgadillo por el periodo comprendido del 17 al 24 de enero de 2024.	51
Acuerdo 04/2024, por el cual se concede Licencia por Tiempo Determinado para separarse del cargo conferido como Regidora a la C. Edith Hornedo Romo por el periodo comprendido del 01 de marzo al 06 de junio de 2024.	52
H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS:	
Licitación Pública Nacional Número MRDR-LPN-01-2024.	52
H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO:	
Reforma, adición y/o modificación al Artículo 99 fracción XIII, correspondiente a la Dirección de Servicios Públicos y Ecología.	53
Disposición de Carácter General para la aplicación de subsidio y/o descuento en el cobro de accesorios en el Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, durante el Ejercicio Fiscal 2024.	54
Disposición de Carácter General para la aplicación de subsidio en el pago del Impuesto a la Propiedad Raíz en predios urbanos y rurales (habitacional, comercial y/o servicios) en el Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes durante el Ejercicio Fiscal 2024.	56
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	
Acuerdo 03/2024, por el cual se emite el Programa de Exención del Pago de Servicios de Almacenamiento, Guarda y Custodia de Vehículos Automotores que se encuentran en la "Pensión Coyotes" de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes.	58

CONDICIONES:

“Para su observancia, las Leyes y Decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o Decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 969.00; número suelto, por ejemplar \$ 45.00; número atrasado, por ejemplar \$ 55.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 800.00.- Publicaciones de balances y estados financieros \$ 1,123.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.